



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Decreto 73/2025, de 8 de julio, por el que se modifica el Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura. 40168

Centros docentes públicos. Decreto 74/2025, de 8 de julio, por el que se modifica el Decreto 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 40178



Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Vivienda. Decreto 75/2025, de 8 de julio, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa en materia de vivienda protegida.40183

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Resolución de 9 de julio de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara aprobado el baremo provisional de méritos de la fase de concurso del procedimiento selectivo para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, convocado por Resolución de 14 de marzo de 2025.40200

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Torre de Don Miguel, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma.40202

Convenios. Resolución de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adhesión de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, con resolución de convenio anterior.40222

Convenios. Resolución de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y la Fundación Artemisan para el desarrollo del Plan Integral de Recuperación de la Tórtola Europea en Extremadura, la implementación del Precinto Digital de Caza y la realización de acciones de investigación y gestión de la codorniz común en Extremadura.40225



Convenios. Resolución de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para el desarrollo de másteres en "Gestión Pública en las Administraciones Públicas Locales del Siglo XXI" y en "Formación Permanente en Gestión y Administración Local".....**40288**

Convenios. Resolución de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de actividades de formación de profesionales sanitarios en el año 2025.....**40303**

Convenios. Resolución de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para la realización de la línea de actuación LA1 del programa de I+D+I en el Área Energía e Hidrógeno Verde, financiada con los fondos del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Extremadura, incluida en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**40313**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 4 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 337/2025 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.....**40324**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Autorización ambiental. Resolución de 25 de junio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de balsas de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos procedentes de almazara, cuya promotora es Sociedad Cooperativa San Benito Abad, en el término municipal de Castañar de Ibor.**40325**



Energía eléctrica. Resolución de 4 de julio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de línea aérea de MT, sustitución del CT "Fragua (140203710)" y reforma del CT "Calvario Garbayuela". Expte.: 06/AT-10177/18440.40357

Impacto ambiental. Resolución de 4 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LSMT subterránea 13,2 kV, a CT n.º 1 de Plasencia (Cáceres), con ampliación y automatización del centro de transformación para mejora del suministro eléctrico en la zona", a realizar en el término municipal de Plasencia, en la provincia de Cáceres, cuya promotora es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. Expte.: IA25/0347.40362

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación de adultos. Admisión de alumnos. Resolución de 7 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026.....40387

Servicio Extremeño Público de Empleo

Subvenciones. Resolución de 17 de junio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención de concesión directa a la Asociación de Trabajadores Autónomos ATA para financiar durante el año 2025 su Plan para el desarrollo de acciones de difusión del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura 2024-2027.....40458

Subvenciones. Resolución de 17 de junio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención de concesión directa a Asociación Intersectorial de Autónomos de la provincia de Badajoz (CEAT Badajoz) para financiar durante el año 2025 su Plan para el desarrollo de acciones de difusión del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura 2024-2027.40469

Subvenciones. Resolución de 17 de junio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención de concesión directa a la Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura (OPAEX) para financiar durante el año 2025 su Plan para el desarrollo de acciones de difusión del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura 2024-2027.40480

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 30 de junio de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Ana Eva Miguel Montero, en el término municipal de Plasencia (Cáceres).....**40491**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 4 de julio de 2025 por el que se publica relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.**40494**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 4 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.**40496**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 4 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.**40498**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Información pública. Resolución de 8 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto Decreto por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las Comunidades de Regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I para el periodo 2025-2027.....**40500**



Información pública. Anuncio de 30 de junio de 2025 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte de utilidad pública n.º 140 denominado "Marvana y Casa de Campo", ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres.....**40506**

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 3 de julio de 2025 sobre la revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Alcuéscar en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión y recaudación de la tasa de basura.....**40507**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 7 de julio de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.....**40508**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

DECRETO 73/2025, de 8 de julio, por el que se modifica el Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025040124)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, entiende el currículo como el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas. El capítulo III del título preliminar, referido al currículo y a la distribución de competencias, dispone que, con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno fijará, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas. En relación con las enseñanzas de religión, la mencionada Ley establece en su disposición adicional segunda, referida a estas enseñanzas, apartado primero, lo siguiente: "La enseñanza de la religión católica se ajustará a lo establecido en el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales suscrito entre la Santa Sede y el Estado Español. A tal fin, y de conformidad con lo que disponga dicho Acuerdo, se incluirá la religión católica como área o materia en los niveles educativos que corresponda, que será de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos y alumnas". En su apartado segundo, con el fin de que no sea excluyente dice "la enseñanza de otras religiones se ajustará a lo dispuesto en los Acuerdos de Cooperación celebrados por el Estado español con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Israelitas de España, la Comisión Islámica de España y, en su caso, a los que en el futuro puedan suscribirse con otras confesiones religiosas".

Posteriormente, se publican los diferentes Reales Decretos que establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil (Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero), de la Educación Primaria (Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo), de la Educación Secundaria Obligatoria (Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo) y del Bachillerato (Real Decreto 243/2022, de 5 de abril). En este marco normativo, la enseñanza de la religión viene regulada mediante disposiciones adicionales que garantizan la oferta de la Religión por parte de los centros educativos y la voluntariedad de los padres, madres o tutores legales, o en su caso de los alumnos, si fuesen mayores de edad, para cursarla o no. Además, en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, que conforman la educación básica obligatoria, estas disposiciones normativas establecen, que los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que los alumnos y las alumnas cuyas madres, padres, tutoras



o tutores no hayan optado por que cursen enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa. Esta atención se planificará y programará por los centros de modo que se dirijan al desarrollo de las competencias clave a través de la realización de proyectos significativos para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. En todo caso, las actividades propuestas irán dirigidas a reforzar los aspectos más transversales del currículo, favoreciendo la interdisciplinariedad y la conexión entre los diferentes saberes y en ningún caso comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier área de la etapa.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución Española y las leyes que lo desarrollen. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, contempla en su artículo 70 la necesidad de desarrollar el currículo de las diferentes etapas en el marco de la normativa básica estatal.

Como consecuencia de la publicación de los Reales Decretos citados anteriormente, y en virtud de las competencias atribuidas, se publican para nuestra Comunidad Autónoma los diferentes Decretos de currículo de las enseñanzas de Educación Infantil (Decreto 98/2022, de 20 de julio, modificado por Decreto 240/2023, de 12 de septiembre), Educación Primaria (Decreto 107/2022, de 28 de julio, modificado por Decreto 241/2023, de 12 de septiembre), Educación Secundaria Obligatoria (Decreto 110/2022, de 22 de agosto, modificado por Decreto 242/2023, de 12 de septiembre) y Bachillerato (Decreto 109/2022, de 22 de agosto, modificado por Decreto 243/2023, de 12 de septiembre). Las enseñanzas de religión se encuentran reguladas en todos los decretos de currículo mencionados anteriormente, no así las medidas organizativas que deben desarrollar los centros para que el alumnado reciba la debida atención educativa cuando no eligen cursar Religión, que solo están reguladas en los Decretos de currículo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Con el fin de atender a los principios de igualdad de derechos y oportunidades de todo el alumnado, garantizar una coherencia curricular en el tránsito de las diferentes etapas educativas y asegurar una alternativa a la Religión, a través de medidas de atención educativa, en la etapa de Bachillerato, siendo la única etapa en nuestra Comunidad que no la ofrece, este decreto viene a unificar el tratamiento de estas medidas en todas las etapas y concreta la atención educativa que deben recibir los alumnos y alumnas que no cursen la materia de Religión en primero de Bachillerato, con el objetivo de que la totalidad pueda beneficiarse de una atención educativa religiosa o no, conforme a sus principios y valores y aprovechen el horario lectivo del primer curso de Bachillerato en igualdad de condiciones.



Las modificaciones introducidas en el presente decreto afectan a normas de rango inferior que también deben modificarse, como es la Orden de 9 de diciembre de 2022, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de abril de 2024, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Bachillerato en tres cursos académicos, en régimen ordinario, en centros docentes que imparten el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pues es necesario incorporar en su texto la referencia a las medidas de atención educativa.

El presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y atiende, además, a razones de interés general.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el decreto el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de la Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la Administración autonómica. Respecto al principio de eficiencia, no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

Asimismo, en la elaboración de este decreto se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, que en el capítulo III de su título II incide en la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la educación, garantizando una educación en igualdad de derechos y oportunidades a través de las medidas previstas en su artículo 17, promoviendo así la igualdad de género como valor de ciudadanía.

En virtud de todo lo anterior, previo dictamen 7/2025, de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Extremadura, conforme a los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de julio de 2025,



DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 30, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Con carácter general, el horario escolar semanal para el alumnado de primer y segundo curso de Bachillerato comprenderá 30 periodos lectivos, distribuidos de lunes a viernes, de 55 minutos efectivos de duración cada uno. Después de cada dos o tres periodos lectivos habrá un descanso total de treinta minutos, que podrá ser fraccionado en dos periodos".

Dos. Se modifica la disposición adicional primera, a la que se añade el apartado 2 bis y se modifica su apartado 5, quedando redactada del siguiente modo:

"1. Las enseñanzas de religión se incluirán en el Bachillerato de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

2. Los centros docentes garantizarán que los padres, madres o tutores legales, o en su caso los alumnos y las alumnas, si fueran mayores de edad, al inicio del curso, puedan manifestar su voluntad de cursar o no la materia de Religión en alguna de las modalidades confesionales que hayan firmado un acuerdo de cooperación con el Estado español. Esta decisión, una vez sea firme y finalizados los plazos que cada centro tenga previstos en su reglamentación para cambios en la matrícula, ya no podrá modificarse.

2 bis. Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que los alumnos y las alumnas cuyos padres, madres o tutores, o el propio alumnado en el caso de ser mayores de edad, que no hayan optado por que cursen enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa. Esta atención se planificará y programará por los centros de modo que se dirija al desarrollo de las competencias transversales a través de la realización de proyectos significativos y relevantes y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. En todo caso las actividades propuestas irán dirigidas a reforzar los aspectos más transversales del currículo, favoreciendo la interdisciplinariedad y la conexión entre los diferentes saberes.

Las actividades a las que se refiere este apartado en ningún caso comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier materia de la etapa.



Estas medidas de atención educativa derivadas de la atención al alumnado que no curse enseñanzas de religión serán evaluadas y calificadas, aunque no computarán a efectos de promoción y titulación, ni para calcular la nota final de la etapa.

3. La determinación del currículo de las enseñanzas de religión católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado ha suscrito acuerdos de cooperación en materia educativa será competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas. Corresponderá a la Administración educativa a través de la Inspección de Educación la supervisión de la programación, desarrollo y ejecución en el aula de dicho currículo. A este respecto, la programación didáctica de la materia de Religión y su concreción efectiva en el proceso de enseñanza-aprendizaje se ajustará en todo momento a la normativa que rijan con carácter general para esta etapa educativa. Deberá ser coherente con los valores del proyecto educativo del centro y ajustarse a lo establecido en la programación general anual.

4. La evaluación de las enseñanzas de religión católica se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que la de las otras materias del Bachillerato. La evaluación de la enseñanza de las otras confesiones religiosas se ajustará a lo establecido en los acuerdos de cooperación en materia educativa suscritos por el Estado.

5. Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión o en la evaluación de las medidas de atención educativa alternativas a la Religión no se computarán en la obtención de la nota media a efectos de acceso a otros estudios ni en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que debieran entrar en concurrencia los expedientes académicos”.

Tres. El anexo IV queda redactado del siguiente modo:

“Anexo IV. Horario.

Horario semanal, expresado en horas, correspondiente a las enseñanzas de cada una de las materias de primero de Bachillerato,

MATERIAS	Horas
Educación Física	2
Filosofía	3
Lengua Castellana y Literatura I	4



MATERIAS	Horas
Lengua Extranjera I	3
Materias de modalidad (3 materias)	4+4+4
Materia optativa	4
Religión /Atención Educativa	2
Total	30

Horario semanal, expresado en horas, correspondiente a las enseñanzas de cada una de las materias de segundo de Bachillerato,

MATERIAS	Horas
Historia de España	4
Historia de la Filosofía	3
Lengua Castellana y Literatura II	4
Lengua Extranjera II	3
Materias de modalidad (3 materias)	4+4+4
Materia optativa	4
Total	30

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 9 de diciembre de 2022, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Orden de 9 de diciembre de 2022, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura, queda modificada en los siguientes términos:



Uno. Se modifica el apartado 6 del artículo 30, que queda redactado como sigue:

"6. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26.4, se hará constar además una nota media normalizada, calculada sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión ni la calificación de las medidas de atención educativa, con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia, a efectos de acceso a otros estudios y en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos".

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 31, que queda redactado como sigue:

"1. El expediente académico, que irá firmado por el Secretario o Secretaria del centro con el visto bueno del Director o Directora, recogerá, junto con los datos de identificación del centro, los del alumno o alumna, así como la información relativa a su proceso de evaluación. Se abrirá en el momento de incorporación al centro y recogerá, al menos, los resultados de la evaluación de las áreas, materias o ámbitos (en Bachillerato tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria), las decisiones de promoción y en su caso, de titulación, las medidas de apoyo educativo y las adaptaciones curriculares que se hayan adoptado para el alumno o alumna. En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, cuando sea necesario, se incluirá la fecha de entrega de la certificación de haber concluido la escolarización obligatoria. En Bachillerato, se hará constar la nota media obtenida en la etapa, así como la media normalizada que no incluye la nota de Religión ni la de las medidas de atención educativa.

En el expediente académico se incluirá una diligencia de entrega del correspondiente historial académico a los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna".

Tres. Se modifican los anexos VII, VIII y IX, referidos a las actas de evaluación; los anexos X, XI y XII, referidos a los expedientes académicos; los anexos XIII, XIV y XV, referidos a los historiales académicos y los anexos XVI, XVII y XVIII, referidos a los informes personales por traslado, de tal modo que siempre que aparezca alguna referencia al área o la materia de Religión, se consignará de forma análoga, al lado de ésta, mediante una barra oblicua invertida ("/") alusión a las medidas de atención educativa, mediante la denominación de "Atención Educativa".

Cuando sea necesaria incluir una abreviatura de "Atención Educativa", como por ejemplo en los modelos de actas de evaluación, la abreviatura que se utilizará para referirse a ésta será "ATE".

Todos estos cambios en los anexos de los documentos oficiales de evaluación se implementarán a través de la plataforma educativa "Rayuela".



Cuatro. Las modificaciones efectuadas en la presente disposición final podrán ser modificadas por normas con rango reglamentario de orden, rango normativo de origen del precepto modificado.

Disposición final segunda. Modificación de la Orden de 16 de abril de 2024 por la que se regula la organización y el funcionamiento del Bachillerato en tres cursos académicos, en régimen ordinario, en centros docentes que imparten el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Orden de 16 de abril de 2024 por la que se regula la organización y el funcionamiento del Bachillerato en tres cursos académicos, en régimen ordinario, en centros docentes que imparten el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

“1. La distribución de las materias que componen el Bachillerato en tres cursos académicos, garantizando la adecuada planificación de la oferta de materias entre las que existe prelación, se realizará de la siguiente manera:

a) Primer año académico:

- Comunes: Educación Física, Filosofía y Lengua Extranjera I.
- Modalidad: 2 materias específicas de modalidad I del bloque de elección.
- Optativa de primer curso.
- Voluntaria: Religión/ Atención Educativa.

b) Segundo año académico:

- Comunes: Lengua Castellana y Literatura I, Lengua extranjera II e Historia de España.
- Modalidad: 1 materia específica de modalidad obligatoria I y 1 materia específica de modalidad II del bloque de elección.

c) Tercer año académico:

- Comunes: Lengua castellana y Literatura II e Historia de la Filosofía.
- Modalidad: 1 materia específica de modalidad obligatoria II y 1 materia específica de modalidad II del bloque de elección.



— Optativa de segundo curso”.

Dos. Se modifica el anexo I, relativo a la distribución horaria del Bachillerato en tres cursos académicos, que queda redactado del modo siguiente:

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN HORARIA DEL BACHILLERATO EN TRES CURSOS ACADÉMICOS

PRIMER AÑO	Horas	SEGUNDO AÑO	Horas	TERCER AÑO	Horas
Educación Física	2	Lengua castellana y Literatura I	4	Lengua castellana y Literatura II	4
Filosofía	3	Lengua extranjera II	3	Historia de la Filosofía	3
Lengua Extranjera I	3	Historia de España	4	Materia de modalidad obligatoria (segundo curso)	4
Materia de modalidad de elección (primer curso)	4	Materia de modalidad obligatoria (primer curso)	4	Materia de modalidad de elección (segundo curso)	4
Materia de modalidad de elección (primer curso)	4	Materia de modalidad de elección (segundo curso)	4	Optativa (segundo curso)	4
Optativa (primer curso)	4				
Religión/Atención Educativa	2				
TOTAL HORAS	22		19		19

Tres. Las modificaciones efectuadas en la presente disposición final podrán ser modificadas por normas con rango reglamentario de orden, rango normativo de origen del precepto modificado.

Disposición final tercera. Calendario de implantación.

Las modificaciones introducidas por este decreto se implantarán a partir del curso académico 2025-2026.

**Disposición final cuarta. Desarrollo normativo.**

Corresponde a la persona titular de la consejería competente en materia de educación dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de julio de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia
y Formación Profesional,
M.^a MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 74/2025, de 8 de julio, por el que se modifica el Decreto 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025040125)

Mediante el Decreto 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura y gestionados por la consejería competente en materia de educación, se define el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ordena la regulación relativa a la elaboración, aprobación y modificación del presupuesto, la ejecución de gastos e ingreso y la rendición de la cuenta de gestión por el órgano de gobierno competente, como aspectos más singulares en los que se concreta la gestión económico-administrativa en los centros docentes públicos no universitarios.

La finalidad última es impulsar y dotar de contenido efectivo a la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura y poder prestar el servicio público de la educación con el máximo de eficacia, modernización y desconcentración de su gestión.

Habiendo transcurrido cinco ejercicios económicos completos desde la entrada en vigor del decreto, se pone de manifiesto la necesidad de modificar aspectos relevantes de la gestión económica relativos a los procedimientos de elaboración del presupuesto y rendición de cuentas, a las modificaciones del presupuesto y a la ejecución del presupuesto de ingresos, por razones de eficacia y seguridad jurídica, dando cobertura normativa a cuantas disposiciones se elaboren para interpretación, desarrollo y aplicación de este decreto.

Por un lado, se introducen modificaciones procedimentales con el objetivo de adecuar el calendario de tramitación al ciclo anual de gestión económica de los centros, y a las interacciones entre los procesos de elaboración del presupuesto de un ejercicio y de rendición de la cuenta del ejercicio inmediato anterior, dando soporte y garantías a los equipos directivos de los centros para lograr que presupuestos y cuentas de gestión tengan una calidad aceptable. En este sentido, el primer recurso que integra el Presupuesto de ingresos es el remanente del ejercicio anterior, por lo que, previamente a la aprobación definitiva del presupuesto de cada centro para un ejercicio, deberá estar revisada y correcta la cuenta de gestión del ejercicio inmediato anterior.

A estos efectos, mediante la modificación del artículo 7.3 se amplía a tres meses el plazo del que disponen las Delegaciones Provinciales para la aprobación definitiva del presupuesto, introduciendo, mediante la modificación del artículo 18, la posibilidad de subsanar las cuen-

tas tras el proceso de revisión posterior a su aprobación por los titulares de los centros. Por su parte, la modificación del artículo 19 amplía el plazo disponible para todo el proceso de revisión de cuentas y presupuestos, con el objetivo de garantizar la calidad de las cuentas consolidadas provinciales y regional.

Se modifica el artículo 9.2.c. para introducir dentro del estado de gastos, la posibilidad de realizar inversión nueva, tanto en obras como en equipamientos, con la autorización expresa de la Consejería con competencia en materia de educación. Se entiende que, en los casos de gastos de pequeño importe, resulta más operativo, funcional y enormemente más ágil la descentralización de determinadas inversiones no solo para una adecuada ejecución y justificación de los fondos en tiempo y forma, sino para garantizar la calidad en suministros de naturaleza muy diferente de unos centros a otros, según la especialidad o sector profesional de sus enseñanzas.

Como consecuencia de la modificación del artículo 9.2.c se hace necesario modificar también el artículo 9.5.f., por el que se restringía la realización de las inversiones nuevas y se introduce la posibilidad excepcional de realizar solo las inversiones autorizadas expresamente por la Consejería con competencias en materia de educación y comunicadas al centro afectado.

Por otro lado, se ofrece una nueva redacción para el artículo 10, apartados 2 y 3, con la finalidad de simplificar la redacción previa, aclarando el régimen competencial y dejando las cuestiones procedimentales para el desarrollo posterior mediante la Orden correspondiente.

Finalmente, mediante las modificaciones del artículo 11, se introduce un criterio simplificado de gestión del presupuesto de ingresos de los centros educativos, posibilitando la contabilización de los ingresos en una única fase mixta de reconocimiento y extinción del derecho, lo que imprime así mismo un mayor grado de prudencia en la gestión económica de los centros educativos, y todo ello sin menoscabo de un adecuado seguimiento de los ingresos finalistas.

El presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el decreto el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, sin imponerse más cargas que las estrictamente necesarias.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir con las mismas, ejerciéndose de



manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica, generando un marco normativo de certidumbre.

Por otro lado, responde al principio de transparencia, con los trámites de publicación en el Portal de la Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la Administración Autonómica.

En la elaboración del presente decreto se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En virtud de todo lo anterior, de conformidad con el artículo 23.h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura de 25 de abril de 2025, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y previa deliberación del consejo de Gobierno en su sesión de 8 de julio de 2025,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 7, que quedan redactados en los siguientes términos, permaneciendo el resto de los apartados inalterados:

- "2. Una vez aprobado provisionalmente el presupuesto, este se remitirá, por los medios que determine la Consejería con competencias en materia de educación, como presupuesto provisional a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, para su constancia, examen de legalidad y aprobación definitiva.
3. Si en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del presupuesto la Delegación Provincial de Educación no formulara reparos, este se entenderá automáticamente aprobado como definitivo. En el caso de que fuera necesario introducir modificaciones, la Delegación Provincial de Educación las notificará al centro, justificándolas motivadamente, con el fin



de que la dirección del centro proceda a su inclusión. El proyecto de presupuesto, una vez modificado en los términos requeridos, se remitirá de nuevo a la Delegación Provincial de Educación correspondiente en el plazo de quince días hábiles computados desde el siguiente a la recepción en el centro educativo de la notificación de las modificaciones, para su aprobación definitiva”.

Dos. Se modifican los apartados 2 letra c) y 5 letra f) del artículo 9, que quedan redactados de la siguiente forma, permaneciendo el resto de los apartados inalterados:

“2.c) Los gastos de inversiones nuevas o de reposición, tanto en obras como en equipamientos, autorizados expresamente por la Consejería con competencias en materia de educación, de acuerdo con el procedimiento y condiciones que se establezcan en la correspondiente orden que desarrolle el decreto”.

“5.f) En ningún caso podrá financiar gastos de personal, atenciones protocolarias o representativas, ni los referidos a servicios y obligaciones que deban ser asumidos por las corporaciones locales o la administración autonómica. Tampoco podrá financiar la realización de inversiones, a excepción de aquellas expresamente autorizadas por la Consejería con competencias en materia de educación y comunicadas al centro afectado”.

Tres. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 10, que quedan redactados en los siguientes términos, permaneciendo el resto de los apartados inalterados:

“2. Las modificaciones del presupuesto se aprobarán con arreglo al siguiente régimen competencial:

a) Corresponde a la persona titular de la dirección del centro, la aprobación definitiva de las siguientes modificaciones:

1º. Reasignaciones de gastos entre las distintas partidas presupuestarias, dentro del mismo programa presupuestario.

2º. Modificación al alza del presupuesto por variaciones de ingresos originadas por nuevas asignaciones para gastos concretos concedidas por la Consejería competente en materia de educación.

b) Corresponde a las Delegaciones Provinciales de Educación, la aprobación definitiva del resto de modificaciones no reservadas a la aprobación definitiva de la persona titular del centro. En todo caso, se realizarán a propuesta del equipo directivo del centro, previa aprobación del titular de la dirección del centro, siendo preceptiva la presentación al Consejo Escolar para su examen y valoración.



3. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones del presupuesto deberá desarrollarse reglamentariamente por la Consejería competente en materia de educación”.

Cuatro. Se modifica el apartado 2 letra c) y se añade la letra d) del artículo 11, que quedan redactados en los siguientes términos, permaneciendo el resto de los apartados inalterados.

“c) Todas las operaciones que realice el centro en ejecución de su presupuesto de gastos se contabilizarán con el criterio de devengo, anotándose cuando se comprometen, y deberán contar con el oportuno soporte documental que acredite la justificación de los gastos.

d) Las operaciones del presupuesto de ingresos podrán contabilizarse en fase simultánea de reconocimiento y extinción de los derechos, siempre que el sistema contable asegure un adecuado seguimiento de los fondos finalistas desde su devengo, debiendo contar con el oportuno soporte documental que acredite la legalidad de los ingresos”.

Cinco. Se incluye el apartado 5 en el artículo 18, que queda redactado en los siguientes términos, permaneciendo el resto de los apartados inalterados.

“5. Las Delegaciones Provinciales examinarán las cuentas de gestión, y requerirán, en su caso, a los titulares de los centros la subsanación de la documentación o el contenido de las cuentas de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se desarrolle”.

Seis. El artículo 19 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 19. Cuenta consolidada de todos los centros.

Cada Delegación Provincial de Educación, una vez finalizado el proceso de revisión de las cuentas de gestión de los centros de su ámbito de actuación, elaborará y aprobará la cuenta de ámbito provincial y dará traslado de la misma al Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de educación, para que este proceda, a partir de las dos cuentas consolidadas provinciales, a formular la cuenta agregada de ámbito autonómico y la remita, antes del 31 de mayo, a la Intervención General de la Junta de Extremadura”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de julio de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia
y Formación Profesional,
MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

DECRETO 75/2025, de 8 de julio, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa en materia de vivienda protegida. (2025040126)

La Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (BOE número 193, de 12 de agosto) persigue la racionalización del régimen general de intervención administrativa, consagrando el principio de intervención mínima y la simplificación administrativa mediante la previsión de diversas medidas orientadas a flexibilizar, agilizar y acortar la tramitación de los procedimientos. En este sentido, el artículo 35 impone a todos los órganos, organismos y entidades de la Administración autonómica el deber de promover de forma efectiva la simplificación administrativa en sus respectivos ámbitos de competencias, de manera que suponga una menor carga para la ciudadanía, removiendo todos los obstáculos que lo impidan o dificulten, y proponiendo o realizando aquellas adaptaciones normativas que sean precisas.

Por otro lado, desde la entrada en vigor del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia (DOE número 149, de 2 de agosto), y del Decreto 12/2019, de 26 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos asociados a la disposición de viviendas protegidas, el régimen jurídico de la vivienda protegida en Extremadura no ha experimentado cambios, siendo necesario acometer una modificación normativa que permita acomodar aquel régimen a la vigente realidad social y económica, que ha sufrido una profunda transformación, y a las evidentes necesidades de simplificación administrativa.

A la fecha de entrada en vigor del Decreto 137/2013, de 30 de julio, el mercado de compraventa de vivienda protegida había atravesado distintos ciclos, pasando del "estallido de la burbuja inmobiliaria" a un proceso de recuperación. Tras la pandemia, volvió a crecer, siendo ostensible a partir de 2021. A lo largo de este período de tiempo el incremento de IPC ha sido notable, sobre todo en la anualidad 2022, lo que ha producido distorsiones en el precio máximo de compraventa de vivienda protegida existente, que se encuentra vinculado a dicho índice, así como a otras fórmulas complejas, que han venido alejando la actividad administrativa de la deseada celeridad y simplicidad.

En otro orden de cosas, el mantenimiento de distintos plazos de protección de vivienda protegida ha traído consigo no solo inseguridad jurídica, sino también la necesidad de cumplir tramites administrativos que, a la postre, se han revelado estériles (comunicación de la enajenación de la vivienda e identificación del precio máximo de compraventa); tramites que

podrían incidir negativamente en el mercado inmobiliario, ralentizando la comercialización de las viviendas. Debe hacerse notar en este punto que pese al sinfín de comunicaciones de enajenación de viviendas protegidas existentes que se reciben anualmente, hasta la fecha ha resultado insólito el ejercicio de los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura.

El decreto establece su objeto y ámbito de aplicación, que se extiende a todas las viviendas protegidas radicadas el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 3 modifica el artículo 12.3 del Decreto 165/2006, de 19 de septiembre, por el que se determina el modelo, las formalidades y contenido del Libro del Edificio; modificación que pretende evitar contradicciones con la nueva redacción del artículo 96 del Decreto 137/2013, de 30 de julio, a consecuencia de la presente norma. Seguidamente la norma –artículo 4- acomete la modificación del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia. Así, se modifica el artículo 74, que regula el plazo de protección; el artículo 90, referido a las solicitud de calificación provisional de viviendas protegidas de nueva construcción; el artículo 92 dedicado a la percepción de cantidades a cuenta; los artículos 93 y 96, que se ocupan de la solicitud de calificación definitiva de vivienda protegidas de nueva construcción para la venta y de viviendas protegidas autopromovidas, respectivamente; el artículo 97, que regula el informe técnico previo a la calificación; el artículo 103, que regula la solicitud de visado, y la disposición adicional segunda, referida al precio máximo de compraventa en segunda o ulteriores transmisiones.

Las modificaciones operadas en tales preceptos permiten alcanzar el fin último de simplificación administrativa. Así:

- a) Conducen a eliminar trámites administrativos, reduciendo el alcance de la intervención administrativa. En este sentido, la nueva redacción del artículo 74 del Decreto 137/2013, de 30 de julio, que fija un plazo general de protección de las viviendas de 20 años, salvo excepciones, junto con la disposición transitoria única del decreto, logran dicho objetivo.
- b) Contribuyen a la transparencia y seguridad jurídica en la tramitación, con el consiguiente ahorro de tiempo y esfuerzo. En este sentido, el decreto regula los precios máximos de compraventa que regirán, en segunda y sucesivas transmisiones, para toda vivienda protegida, introduciendo una fórmula de cálculo automática, en función del precio unitario vigente aplicable a la misma tipología de vivienda en cada momento; fórmula que resulta extremadamente más sencilla que la regulada en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, lo que redundará en el principio de seguridad jurídica ya que permitirá al ciudadano conocer el mismo con menos complejidad.

Por otro lado, el decreto hace posible que las personas y entidades interesadas puedan conocer con certeza la documentación que deben presentar en los procedimientos de calificación y en sus respectivos trámites -informes técnicos y percepción de cantidades a cuenta-, así como en los procedimientos de visado y en los procedimientos administrativos asociados a la disposición de viviendas protegidas. Tales previsiones normativas permiten que las personas y entidades interesadas puedan preparar adecuadamente su solicitud, y corrigen la práctica irregular de requerir a aquellas, documentos no previstos en la normativa reguladora, aunque sean esenciales para adoptar la decisión. En definitiva, el nuevo articulado remedia la falta de concreción en la identificación de la documentación a presentar, que evidentemente provoca demoras y retrasos en la tramitación e incomodidad en la ciudadanía. Concretar la documentación e información solicitada contribuye a una mayor transparencia y certidumbre en el procedimiento.

- c) Posibilitan que la Administración recabe o verifique electrónicamente, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación, datos y documentos exigidos en los distintos procedimientos, identificando estos con exactitud;

Interesa recordar que la tramitación electrónica de las solicitudes será obligatoria en la inmensa mayoría de los casos, de ahí que la digitalización de la documentación y la simple notificación electrónica contribuya, asimismo, a una mayor agilidad en la tramitación y a optimizar los recursos materiales y humanos de la Administración (ahorro en tiempo y en medios).

- d) Suprimen documentos que se consideran innecesarios para la resolución de los diferentes procedimientos. En este sentido, en el procedimiento de calificación provisional se elimina la cédula urbanística o licencia de obras, el aval y el documento acreditativo de abono de las tasas, y, asimismo, se exige que el proyecto básico o de ejecución se presente en copia digital; en el trámite de autorización para percibir cantidades a cuenta se elimina el aval general y el modelo de contrato, sustituyéndose, por una declaración responsable en el propio modelo normalizado, la aportación de la licencia urbanística de obras inmediatamente ejecutiva, del proyecto de ejecución visado, y del certificado del director facultativo de las obras, que acredite su iniciación; en los procedimientos de calificación definitiva se eliminan las fotografías que acrediten la colocación de las placas identificativas de vivienda protegida y se posibilita sustituir buena parte de la documentación requerida por la presentación del Volumen I del Libro del Edificio "Documentación de la Obra Ejecutada"; y en el procedimiento de visado se eliminan 3 ejemplares del contrato de compraventa o título de adjudicación.
- e) Acotan con precisión el alcance de la actuación administrativa. Así, la nueva redacción del artículo 97.1 b) del Decreto 137/2013, de 30 de julio, acaba con la indefinición del

alcance del informe técnico, que se hacía depender del estricto cumplimiento de toda la normativa que viniera en aplicación (normativa de seguridad, de incendios, de ruido...) La nueva redacción fija con precisión los extremos que debe constatar el técnico y sobre los que debe versar su informe (cumplimiento de los requisitos relacionados con la tipología de vivienda protegida, de exigencias básicas de la edificación del Anexo I del Decreto 10/2019, de 12 de febrero, y de los requisitos específicos de accesibilidad). La nueva regulación redonda en una optimización del trámite, mejorando los tiempos de respuesta a la ciudadanía evitando duplicidades (que una misma cosa se compruebe dos o más veces, por distintos órganos de la misma o distinta Administración).

El artículo 5, por su parte, acomete la modificación de los artículos 9 y 10 del Decreto 12/2019, de 26 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos asociados a la disposición de viviendas protegidas, incorporando medidas de simplificación administrativa, que son fruto de la optimización del régimen de protección que acomete el decreto.

El decreto recoge una disposición adicional que exime al Sector Público autonómico y local de la obligación de garantizar la devolución de cantidades percibidas a cuenta del precio de la vivienda, dado que ofrece suficiente garantía al comprador de la vivienda el hecho de que sea la propia Administración Pública la que promueva la construcción de tales viviendas, ya sea de forma directa o a través de cualquiera de sus entidades del sector público. Esta posibilidad, se encuentra prevista en la disposición adicional primera de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y su aplicación se enmarca en la potestad de autoorganización de la propia administración pública.

Finalmente, la norma contiene una disposición transitoria, que establece que el nuevo régimen es aplicable a toda la vivienda protegida existente a su entrada en vigor, y una disposición final, que regula la entrada en vigor de la norma.

El artículo 148.1.3 de la Constitución Española señala que las comunidades autónomas podrán asumir competencia en materia de vivienda. La Comunidad Autónoma de Extremadura la ha asumido con carácter exclusivo en el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía, en su nueva redacción conforme a la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el mismo sentido el artículo 16.1 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, que expresamente regula los principios que rigen para la vivienda protegida bajo la prevalencia que, en todo caso, tendrá la legislación y normativa de ámbito autonómico o municipal sobre la materia.

El presente decreto se adopta en el ejercicio de dicha competencia exclusiva, de conformidad con el mentado principio de prevalencia, y atendiendo el mandato legal de desarrollo reglamentario contemplado en la Ley 11/2019, de 11 de abril, de Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura; todo ello con el fin de atender los objetivos de simplificación administrativa y reducción de cargas para el ciudadano y corregir las disfunciones apuntadas.



El presente decreto se ha elaborado teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo) y el cumplimiento de la obligación de garantizar la integración de la perspectiva de género en el diseño de las políticas y los planes en materia de vivienda.

El presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos, se considera que el decreto el instrumento normativo más adecuado para garantizar su consecución.

Por otra parte, las medidas que contempla se consideran adecuadas y proporcionadas a los fines perseguidos, no habiéndose identificado otras menos restrictivas de derechos, considerando que uno de los objetivos de la norma es reducir las cargas del ciudadano.

La norma respeta el principio de eficiencia, no imponiéndose más cargas que las estrictamente necesarias.

La iniciativa normativa salvaguarda el principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el ordenamiento jurídico y no generando incertidumbre, de manera que pueda comprometer su conocimiento o la toma de decisiones. Para terminar, en la tramitación del proyecto normativo se ha respetado el principio de transparencia, publicándose el texto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, debatiéndose en el seno del Consejo Asesor de Vivienda de Extremadura y remitiéndose a los órganos consultivos de la Administración autonómica, en particular a la Comisión Jurídica de Extremadura.

En su virtud y al amparo de lo establecido en los artículos 23 h), 36 f) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo), a propuesta del titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de julio de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente norma tiene por objeto la adopción de medidas de simplificación administrativa en materia de vivienda protegida, reduciendo trámites que inciden en el mercado inmobiliario, ralentizando la comercialización de las viviendas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente decreto extiende su ámbito de aplicación a las viviendas protegidas que radiquen en Extremadura.

Artículo 3. Modificación del Decreto 165/2006, de 19 de septiembre, por el que se determina el modelo, las formalidades y contenido del Libro del Edificio.

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 12 que queda redactado como sigue:

“3. La solicitud y otorgamiento de la calificación definitiva de vivienda protegida de nueva construcción se registrará por la normativa que regule el procedimiento administrativo aplicable”.

Artículo 4. Modificación del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.

Se modifica el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, que queda redactado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 74, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 74. Plazo de protección.

1. El plazo de vigencia del régimen de protección de la vivienda protegida será de 20 años, a contar desde la fecha de su calificación definitiva, con las siguientes excepciones:
 - a) En los casos en que la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda que resulte aplicable con carácter preferente estableciera un plazo superior.
 - b) Cuando radiquen sobre suelo cedido gratuitamente por las corporaciones locales y el acuerdo de cesión señalare un plazo superior de destino del suelo a vivienda protegida.
 - c) Cuando la vivienda protegida estuviera vinculada, normativa o contractualmente, a un régimen de arrendamiento por un plazo superior.

- d) Cuando se tratare de una vivienda de promoción pública, cuyo plazo de protección se regirá por la normativa sectorial aplicable.
2. En los casos contemplados en las letras b) y c) del apartado anterior, el plazo de protección coincidirá con el plazo superior de destino o de vinculación referido en las mismas, respectivamente.
3. Durante el plazo de protección, el precio máximo de venta y de arrendamiento de las viviendas protegidas de nueva construcción se acomodará a lo dispuesto en la disposición adicional segunda”.

Dos. Se modifica el artículo 90, que queda redactado como sigue:

“Artículo 90. Solicitud de calificación provisional.

1. Las personas o entidades promotoras de viviendas protegidas de nueva construcción solicitarán de forma electrónica la calificación provisional. El modelo normalizado de solicitud y la información acerca del procedimiento estarán disponibles en el punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0668423>. A la solicitud deberá acompañarse la documentación que seguidamente se relaciona:
- a) Certificado del registro de la propiedad, contrato de opción de compra o título que acrediten la disposición de los terrenos para llevar a cabo la actuación protegida. En todo caso, deberá quedar constancia de que no existe carga o gravamen que impida la ejecución de la actuación pretendida.
- b) Copia digital del proyecto básico o de ejecución visado por el colegio profesional competente, que incluirá en todo caso dictamen urbanístico. Si se presentase el proyecto básico, deberá acompañarse de una memoria descriptiva de las calidades que se emplearán en la ejecución de la obra.
- c) En el caso de viviendas protegidas de nueva construcción para uso propio, los documentos referidos en las letras b), c) y d) del apartado 1 del artículo 103, así como en las letras a), b) del apartado 3 y en la letra c) del apartado 4 de dicho precepto.
- d) En caso de no indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud los datos del modelo 50 una vez abonada la tasa, se presentará el justificante de abono de tasas oficiales.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 25 de la Ley 4/2022,

de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, la persona o entidad solicitante podrá acogerse a su derecho a no presentar la documentación exigida para la tramitación del procedimiento que ya obrara en poder de la Administración Pública, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fuera presentada o, en su caso, emitida, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

2. El órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente la copia de NIF de la entidad promotora, en su caso, salvo que se hubiere opuesto a ello en el modelo normalizado de solicitud, en cuyo caso deberá acompañarla a su solicitud.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas físicas solicitantes y sus representantes manifiesten en la solicitud”.

Tres. Se modifica el artículo 92, que queda redactado como sigue:

“Artículo 92. Percepción de cantidades a cuenta.

1. Las personas o entidades promotoras de actuaciones protegidas en materia de vivienda de nueva construcción para venta podrán solicitar al órgano directivo competente en materia de vivienda la autorización para percibir de los adquirentes o adjudicatarios, durante la ejecución de la obra y una vez expedida la cédula de calificación provisional de actuación protegida, la parte del precio de venta o adjudicación que no haya de aplazarse en el contrato de compraventa o título de adjudicación. A estos efectos, presentarán de forma electrónica la correspondiente solicitud. El modelo normalizado de solicitud y la información acerca del procedimiento estarán disponibles en el punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0723025>. A la solicitud deberá acompañarse la documentación que seguidamente se relaciona:

- a) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite que la persona o entidad promotora ostenta el pleno dominio del suelo donde pretende ejecutar la actuación protegida, libre de cargas, y salvo que se hubiera aportado anteriormente.
- b) Documento que permita tener constancia de la entidad de crédito y número de cuenta especial donde se ingresarán las cantidades entregadas a cuenta, de las que se podrá disponer en los términos previstos en la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura; y en la disposición adicional primera de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, la persona o entidad solicitante podrá acogerse a su derecho a no presentar la documentación exigida para la tramitación del procedimiento que ya obrara en poder de la Administración Pública, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fuera presentada o, en su caso, emitida, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

2. Salvo que se haya aportado en virtud del artículo 91, de acuerdo con la Ley 4/2022, de 27 de julio, se acreditará mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud, sin perjuicio de su eventual comprobación por el órgano directivo competente en materia de vivienda:
 - a) La obtención de la licencia urbanística de obras inmediatamente ejecutiva.
 - b) La obtención del visado del proyecto de ejecución.
 - c) La iniciación de las obras.
3. La percepción de cantidades a cuenta exige el previo cumplimiento de los requisitos previstos en el Capítulo II del Título IV de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura.
4. La competencia para resolver el procedimiento de autorización de percepción de cantidades a cuenta corresponde a la persona titular del órgano directivo competente en materia de vivienda. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. Vencido dicho plazo sin que se hubiere producido aquella notificación se entenderá concedida la autorización por silencio administrativo”.

Cuatro. Se modifica el artículo 93, que queda redactado como sigue:

“Artículo 93. Solicitud de calificación definitiva.

1. Las personas o entidades promotoras de viviendas protegidas de nueva construcción solicitarán de forma electrónica la calificación definitiva. El modelo normalizado de solicitud y la información acerca del procedimiento estarán disponibles en el punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0671523>. A la solicitud deberá acompañarse la documentación que seguidamente se relaciona:
 - a) Copia del certificado final de obra.

- b) Copia del acta de recepción de las obras.
- c) Copia de la escritura declaración obra nueva inscrita en el registro de la propiedad.
- d) Copia de los boletines y certificados de las instalaciones del edificio.
- e) Copia del certificado de eficiencia energética de edificio terminado inscrito en el Registro de eficiencia energética de Edificios y diligenciado por la consejería competente en materia de energía.
- f) Copia de la documentación acreditativa del otorgamiento de licencia de primera ocupación.
- g) En su caso, copia de la póliza de seguro para garantizar, durante el plazo de diez años, el resarcimiento de los daños materiales causados por vicios y defectos que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga y otros elementos estructurales que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio. Se acompañará, asimismo, justificante de abono de la prima al tiempo de presentación de la documentación.
- h) Copia del proyecto final de obra visado, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados, tanto por el director de obra como por el promotor.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, la persona o entidad solicitante podrá acogerse a su derecho a no presentar la documentación exigida para la tramitación del procedimiento que ya obrara en poder de la Administración Pública, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fuera presentada o, en su caso, emitida, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

2. Los documentos previstos en las letras a), b), c), d) y e) del apartado anterior podrán ser sustituidos por la presentación del volumen I del Libro del Edificio "Documentación de la Obra Ejecutada" regulado en el Decreto 165/2006, de 19 de septiembre, por el que se determina el modelo, las formalidades y contenido del Libro del Edificio.
3. El plazo para presentar la solicitud de calificación definitiva será de treinta meses a contar desde el siguiente a la notificación de la calificación provisional. No obstante, tratándose de promociones de viviendas a ejecutar en fases, el plazo anteriormente mencionado se aplicará a la primera fase, siendo de 24 meses el plazo de cada una de las restantes fases;

plazo que se contará desde la terminación de la fase inmediatamente anterior, o desde su inicio si hubiere comenzado antes.

4. Los plazos indicados en el apartado anterior podrán ser prorrogados, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante resolución de la persona titular del órgano directivo competente en materia de vivienda. El incumplimiento de los plazos podrá conllevar la inadmisión a trámite de la solicitud”.

Cinco. Se modifica el artículo 96, que queda redactado como sigue:

“Artículo 96. Solicitud de calificación definitiva de actuación protegida.

1. Las personas autopromotoras solicitarán de forma electrónica la calificación definitiva. El modelo normalizado de solicitud y la información acerca del procedimiento estarán disponibles en el punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es> , dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0671623> . A la solicitud deberá acompañarse la documentación que seguidamente se relaciona:

- a) Copia del certificado final de obra.
- b) Copia del acta de recepción de las obras.
- c) Copia de la escritura declaración obra nueva inscrita en el registro de la propiedad.
- d) Copia de los boletines y certificados de las instalaciones del edificio.
- e) Copia del certificado de eficiencia energética de edificio terminado e inscrito en el Registro de eficiencia energética de Edificios, y diligenciado por la Consejería competente en materia de energía.
- f) Copia de la documentación acreditativa del otorgamiento de licencia de primera ocupación.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, la persona o entidad solicitante podrá acogerse a su derecho a no presentar la documentación exigida para la tramitación del procedimiento que ya obrara en poder de la Administración Pública, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fuera presentada o, en su caso, emitida, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

2. Los documentos previstos en las letras a), b), c), d) y e) del apartado anterior podrán ser sustituidos por la presentación del Volumen I del Libro del Edificio "Documentación de la Obra Ejecutada" regulado en el Decreto 165/2006, de 19 de septiembre, por el que se determina el modelo, las formalidades y contenido del Libro del Edificio.
3. El plazo de presentación de la solicitud de calificación definitiva será de 18 meses a contar desde el siguiente a la notificación de la calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda autopromovida.
4. El plazo señalado en el apartado anterior podrá ser prorrogado, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante resolución de la persona titular del órgano directivo competente en materia de vivienda. La prórroga exigirá la concurrencia de una causa justificada, que deberá ser acreditada mediante informe de la dirección facultativa. El incumplimiento de los plazos podrá conllevar la inadmisión a trámite de la solicitud".

Seis. Se modifica el artículo 97, que queda redactado como sigue:

"Artículo 97. Informes técnicos previos a la calificación de actuación protegida.

1. El otorgamiento de la calificación provisional exigirá la emisión de informe técnico previo del órgano directivo competente en materia de vivienda, que se pronunciará acerca de los siguientes extremos:
 - a) Cumplimiento de los requisitos relacionados con la tipología de vivienda protegida.
 - b) Cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la normativa autonómica vigente en materia de exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda indicadas en el Anexo I del Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.
 - c) Cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la normativa autonómica vigente en materia de accesibilidad en la edificación.

No obstante lo anterior, el informe técnico podrá incorporar un apartado de observaciones en relación con otras disposiciones. La emisión de un informe técnico con observaciones no será obstáculo para el otorgamiento de la calificación provisional, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir los diferentes agentes del proceso edificatorio, de conformidad con lo señalado en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

2. Una vez solicitada la calificación definitiva de actuación protegida, el personal técnico del órgano directivo competente en materia de vivienda procederá a practicar la inspección ocular de la obra ejecutada. Si la obra no estuviere en condiciones de obtener la calificación definitiva, se hará constar en el informe que a estos efectos se redacte, haciendo mención expresa de las deficiencias advertidas en la obra y señalando un plazo para subsanarlas; todo lo cual será notificado a la persona o entidad promotora. Practicada la inspección y, en su caso, la que deba seguir al transcurso del plazo de subsanación concedido, el referido personal técnico procederá a evacuar un nuevo informe que expresará el siguiente contenido como mínimo:
 - a) Cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.
 - b) Adecuación entre el proyecto, con las modificaciones autorizadas en su caso, y la obra ejecutada.
 - c) Efectiva terminación de la obra y si la obra ejecutada es apta para obtener la calificación definitiva.
3. En los supuestos en que se habiéndose advertido deficiencias en la obra y señalado un plazo para subsanarlas, esta subsanación no se hubiere producido se hará constar expresamente en el informe y se procederá a la denegación de la calificación definitiva.
4. El órgano directivo competente en materia de vivienda podrá inspeccionar la obra durante su ejecución al objeto de constatar que se ajusta al proyecto presentado. Cualquier modificación de éste necesitará la previa autorización de dicho órgano directivo”.

Siete. Se modifica el artículo 103, que queda redactado como sigue:

“Artículo 103. Solicitud de visado.

1. Las personas o entidades promotoras de viviendas protegidas de nueva construcción para venta solicitarán de forma electrónica el visado de los contratos de compraventa o títulos de adjudicación. El modelo normalizado de solicitud y la información acerca del procedimiento estarán disponibles en el punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/5022>. A la solicitud deberá acompañarse la documentación que seguidamente se relaciona:
 - a) Copia del contrato de compraventa o título de adjudicación, junto con los planos de la vivienda y la memoria descriptiva de calidades, que deberá coincidir con la que fuera aportada en el trámite de calificación provisional de la vivienda protegida a que se refiera.

- b) Copia de certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea o del documento oficial que acredite la situación de residencia permanente en España, correspondiente a las personas adquirentes o adjudicatarias, en su caso.
- c) Copia del documento público que acredite la atribución de uso y disfrute de la vivienda de que constituía el domicilio conyugal, en caso de separación, divorcio o nulidad del matrimonio de las personas adquirentes o adjudicatarias.
- d) Copia de la resolución o del certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos, si las personas adquirentes o adjudicatarias hubieren obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF.
- e) Copia del Certificado de Eficiencia Energética de la vivienda objeto de venta.
- f) Acreditación de la constitución aval o póliza de seguro de caución individual suscrito con el adquirente o adjudicatario, en los términos indicados en la disposición adicional primera de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en el caso de que el contrato o título de adjudicación prevea la percepción de cantidades a cuenta del precio durante la construcción de la vivienda.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, la persona o entidad solicitante podrá acogerse a su derecho a no presentar la documentación exigida para la tramitación del procedimiento que ya obrara en poder de la Administración Pública, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fuera presentada o, en su caso, emitida, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

2. El órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente la copia de NIF de la entidad promotora, en su caso, salvo que no hubiesen prestado consentimiento expreso en el modelo normalizado de solicitud, en cuyo caso deberá acompañarla a su solicitud.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas físicas solicitantes y sus representantes manifiesten en la solicitud.

3. El órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente los documentos que seguidamente se relacionan, salvo que no lo hubieren autorizado expresamente las personas adquirentes o adjudicatarias:



a) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que sean titulares o cotitulares del pleno dominio. Mediando falta de autorización expresa, las personas solicitantes deberán presentar, junto con su solicitud, el documento señalado.

b) La información acreditativa del nivel de renta.

No mediando autorización expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las personas interesadas deberán presentar junto con su solicitud, certificado de renta con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, correspondiente al período impositivo vencido, inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud. A tal efecto también se admitirá la copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referida a dicho período impositivo.

4. En el caso de que el contrato de compraventa o título de adjudicación incorpore el descuento de la ayuda directa a la entrada, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente los documentos que seguidamente se relacionan, salvo que no lo hubieren autorizado expresamente las personas adquirentes o adjudicatarias, o bien las personas integrantes de su unidad de convivencia que resultes afectadas, en su caso:

a) Copia del certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), en su caso.

b) Documento expedido por el Instituto de la Mujer de Extremadura que acredite que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúne la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

c) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa o monoparental, en su caso.

d) Documento que acredite que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúne la condición de víctima de terrorismo, en su caso.

Mediando falta de autorización expresa, las personas solicitantes deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados, según los casos”.

Ocho. Se modifica la disposición adicional segunda, que queda redactada con el siguiente tenor literal:

”Disposición adicional segunda. Precios máximos de compraventa de las viviendas protegida en segunda y ulterior transmisión.

El precio máximo de compraventa de las viviendas protegidas, en segundas y ulteriores transmisiones, así como de sus garajes y trasteros vinculados en su caso, será, al tiempo de la compraventa, el vigente señalado para una vivienda protegida de nueva construcción de idéntica tipología y superficie, que radique en la misma zona geográfica.

A tales efectos, el precio máximo de compraventa de la vivienda protegida autopromovida será el previsto para la vivienda protegida de nueva construcción de régimen general. Asimismo, el precio máximo de compraventa de la vivienda de promoción pública será el señalado para la vivienda protegida de nueva construcción de régimen especial, salvo que se tratase de una transmisión entre particulares, en cuyo caso se aplicará una reducción del 20% al precio resultante”.

Artículo 5. Modificación del Decreto 12/2019, de 26 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos asociados a la disposición de viviendas protegidas.

Se modifica el Decreto 12/2019, de 26 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos asociados a la disposición de viviendas protegidas, que queda redactado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 9, que tendrá el siguiente tenor literal:

“Artículo 9. Comunicación.

1. Los propietarios que pretendan transmitir inter vivos su vivienda protegida existente deberán comunicarlo previamente a la Junta de Extremadura, al objeto de que esta pueda ejercitar el derecho de tanteo de que es titular.
2. La comunicación se dirigirá a la persona titular del órgano directivo con competencia en materia de vivienda, ajustándose al modelo normalizado que estará disponible en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) y se acompañará de una copia de la nota simple informativa referida a la vivienda objeto del procedimiento, o copia de la escritura pública de propiedad de dicha vivienda.
3. El órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente la copia del documento nacional de identidad (DNI), o número de identidad de extranjero (NIE), de las personas transmitentes, salvo que se hubieren opuesto a ello en el modelo normalizado de comunicación, en cuyo caso deberán acompañarlos a su comunicación”.

Dos. El artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 10. Solicitud de informe.



1. Las personas interesadas dirigirán su solicitud de informe a la persona titular del órgano directivo con competencia en materia de vivienda, ajustándose al modelo normalizado que estará disponible en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es), y acompañarán una copia de la nota simple informativa referida a la vivienda objeto del informe, expedida por el Registro de la Propiedad, o copia de la escritura pública de propiedad.
2. El órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente la copia del documento nacional de identidad (DNI), o número de identidad de extranjero (NIE), de la persona solicitante, salvo que se hubiere opuesto a ello en el modelo normalizado de solicitud, en cuyo caso deberá acompañarla al modelo normalizado de solicitud”.

Disposición adicional única. Exención de la obligación de garantizar la devolución de cantidades percibidas a cuenta del precio de compraventa de una vivienda.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las Administraciones públicas, sus organismos, entidades, empresas y sociedades no tendrán la obligación de constituir la garantía prevista en dicha disposición.

Disposición transitoria única. Alcance transitorio de las modificaciones incluidas en esta norma.

1. Las modificaciones efectuadas en el presente decreto se aplicarán a todas las viviendas protegidas existentes a la fecha de su entrada en vigor, así como a aquellas que se califiquen definitivamente como tales en lo sucesivo.
2. Las modificaciones efectuadas en el presente decreto regirán para todos los procedimientos de informe de precio máximo de compraventa de viviendas protegidas existentes que no se hayan iniciado a la fecha de su entrada en vigor.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrara en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 8 de julio de 2025.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara aprobado el baremo provisional de méritos de la fase de concurso del procedimiento selectivo para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, convocado por Resolución de 14 de marzo de 2025. (2025062777)

Mediante Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 56, de 21 de marzo), se convocan procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, y por la que se convocan procesos para la integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias de determinados cuerpos.

Conforme determina la base XVII, el proceso selectivo de ingreso consistirá en un concurso-oposición, según lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En cuanto al proceso selectivo de acceso, la citada base establece que, según lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, constará de un concurso de méritos y una prueba.

Por su parte, la base XXXVIII, apartado 38.1, dispone que serán valorables todos los méritos que se hayan obtenido hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los apartados y subapartados contemplados en el anexo VII, correspondiendo su valoración a las Comisiones de Baremación a que alude la base XIII.

Por último, la base XXXIX, apartado 39.1, establece que la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se declarará aprobado el baremo provisional de la fase de concurso.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobado el baremo provisional de la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores



res Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, convocado por Resolución de 14 de marzo de 2025.

El listado conteniendo la valoración de méritos provisional de la fase de concurso expresará la puntuación obtenida por cada persona participante, en cada uno de los apartados y subapartados del baremo, en virtud de los méritos alegados y de la puntuación resultante de la incorporación de méritos evaluables de oficio.

Segundo. Ordenar la publicación del baremo provisional de méritos de la fase de concurso, así como el listado de las personas aspirantes que deben realizar subsanación de los méritos presentados, en el Portal PROFEX (<http://profex.educarex.es>), desde el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Contra la valoración de méritos provisional, cualquier persona aspirante podrá reclamar y subsanar en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el apartado 39.2 de la base XXXIX de la convocatoria.

Las citadas subsanaciones y reclamaciones habrán de ser cumplimentadas y presentadas de forma telemática siguiendo las indicaciones que se publicarán en el portal PROFEX (<http://profex.educarex.es>).

Cuarto. La resolución de las reclamaciones y subsanaciones se entenderá efectuada con la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de esta Dirección General elevando a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

Mérida, 9 de julio de 2025.

El Director General de Personal Docente,
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE n.º 156, de 14 de agosto),
DAVID MORENO REGO

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Torre de Don Miguel, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025062693)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Torre de Don Miguel, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de julio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE DE DON MIGUEL, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 25 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, Dña. Nazaret Martín Calvo, Alcaldesa-Presidenta de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Torre de Don Miguel, en ejercicio de las competencias que le otorga Artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación

Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento insta la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes



Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-

ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería



cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-



taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y Extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital

PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023,

del Consejero

(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),

El Secretario General

Por la entidad
Excmo. Ayuntamiento de
Torre de Don Miguel,

ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE DE DON MIGUEL, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Nazaret Martín Calvo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE DE DON MIGUEL, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera

necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de oc-



tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".



En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00€), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón-. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adhesión de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, con resolución de convenio anterior. (2025062695)

Habiéndose firmado el día 2 de julio de 2025, la Adhesión de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, con resolución de convenio anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adhesión que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de julio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CURRICULARES INTEGRADOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS CONJUNTAS, CON RESOLUCIÓN DE CONVENIO ANTERIOR.

Don/Doña María Mercedes Vaquera Mosquero, como Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en nombre y representación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con facultades para la firma de este acto de adhesión con resolución de convenio anterior en virtud de Decreto de la Presidenta 32/2023, de 16 de agosto (DOE n.º 164, de 25 de agosto)

EXPONE

Primero.

Que con fecha de 3 de junio de 2025 se firmó el Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

Segundo.

Que el convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas comunidades autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

Tercero.

Que es nuestra voluntad la adhesión efectiva al convenio referido en el expositivo primero para el desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el mismo, aceptando todos los compromisos que en él se establecen.

Cuarto.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción del presente acto en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

Quinto.

Una vez que se realice la inscripción de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Extremadura al citado convenio en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, quedará resuelto, liquidado y extinguido el convenio



anterior suscrito entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscrito con fecha de 24 de junio de 2020.

Mérida, 2 de julio de 2025.

D.^a MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO





RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y la Fundación Artemisan para el desarrollo del Plan Integral de Recuperación de la Tórtola Europea en Extremadura, la implementación del Precinto Digital de Caza y la realización de acciones de investigación y gestión de la codorniz común en Extremadura. (2025062696)

Habiéndose firmado el día 30 de junio de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y la Fundación Artemisan para el desarrollo del Plan Integral de Recuperación de la Tórtola Europea en Extremadura, la implementación del Precinto Digital de Caza y la realización de acciones de investigación y gestión de la codorniz común en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de julio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL
Y MUNDO RURAL Y LA FUNDACIÓN ARTEMISAN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN
INTEGRAL DE RECUPERACIÓN DE LA TÓRTOLA EUROPEA EN EXTREMADURA, LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PRECINTO DIGITAL DE CAZA Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES
DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DE LA CODORNIZ COMÚN EN EXTREMADURA.

N.º EXPEDIENTE: 2522999CA001.

30 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Isabel Gutiérrez de la Barreda Mena, Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada mediante Decreto 75/2024, de 16 de julio (DOE núm. 138, de 17 de julio de 2024), actuando en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Resolución de 11 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos directivos de la Consejería (DOE núm. 161, de 22 de agosto de 2023).

De otra, D. Luis Fernando Villanueva González, en calidad de director apoderado de la Fundación Artemisan (en adelante, la Fundación), con NIF número G-13598545 y domicilio en la Avenida del Rey Santo, 8, 2.º, de Ciudad Real, en virtud de la escritura de nombramiento y poder otorgada por el notario de Madrid don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, de fecha 22 de febrero de 2019, con el número de protocolo trescientos uno, y tras acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 21 de febrero de 2019.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

Primero. De acuerdo con la Exposición de Motivos de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, modificada por la Ley 12/2014, de 19 de diciembre, y Ley 9/2019, de 5 de abril, Extremadura es una región con un extraordinario patrimonio medioambiental y tiene en su medio natural una de sus principales señas de identidad y uno de los más importantes recursos de futuro. Y de esa riqueza natural, los recursos cinegéticos y su gestión desempeñan una función primordial en el desarrollo del medio rural y en la conservación de las especies. Por todo ello, la Junta de Extremadura, consciente de la importancia que para la sociedad

extremeña tiene la caza, ha impulsado un modelo sostenible, que integra el aprovechamiento cinegético y la conservación del medio natural.

Segundo. Que el artículo 1 de la Ley de Caza de Extremadura determina que su objeto es regular la actividad cinegética y el ejercicio de la caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con la finalidad de proteger, conservar, fomentar y aprovechar de forma ordenada sus recursos cinegéticos.

Tercero. El artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura otorga competencia exclusiva a esta Comunidad en materia de caza, y en ese contexto, la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural(en adelante, LA CONSEJERÍA) desempeña en la actualidad las competencias en el ámbito de la ordenación y gestión cinegética que le atribuyen los Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, y que han sido asignadas por la Excm. Sra. Presidenta de la Junta de Extremadura por Decreto de la Presidenta n.º 16/2023 de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), y mediante el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre).

Cuarto. En desarrollo de este mandato legal, el Plan General de Caza de Extremadura establece en su apartado 4.2.6. (Las especies cinegéticas), que el estatus poblacional de la tórtola común es también una preocupación frecuente entre los sectores relacionados con la actividad cinegética. Esta disminución de las poblaciones en nuestra comunidad se ha visto reflejada en la disminución de las capturas en las últimas 5 temporadas registradas.

Asimismo, en el apartado 5.2.2 (Identificación de problemas y propuesta de medidas para la gestión de especies de caza menor), dicta que se considera necesario de manera prioritaria, detrás del conejo y la perdiz (refiriéndose a las especies migratorias, pero con especial indicación a la tórtola común), crear y poner en marcha los correspondientes Planes de Especies, según lo establecido en la legislación vigente. Estos planes podrán elaborarse de manera conjunta si así lo determina el órgano competente en materia cinegética.

Quinto. El Plan Estratégico del Sector Cinegético de Extremadura define como una de las debilidades de aquel la necesidad de mejorar la calidad de las estimas poblacionales y de garantizar una monitorización real y eficaz de las capturas, empleando en ambos casos metodologías que permitan la interoperabilidad de los datos. Para este fin, las actuaciones a desarrollar objeto del presente Convenio se enmarcan en el objetivo estratégico, meta y medida siguientes, establecidas por dicho Plan Estratégico del Sector Cinegético de Extremadura.

— OBJETIVO.

5. Fomentar la investigación, innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el impulso de la actividad cinegética, así como la transferencia de conocimiento.

— META.

5.1. Seguimiento y evaluación de la abundancia, tendencias de las poblaciones y de la presión cinegética.

— MEDIDA.

5.1.1. Monitorización de poblaciones, presión cinegética, capturas y otros datos de interés.

Sexto. Que la Fundación Artemisan es una entidad constituida en el año 2017 y clasificada como fundación del sector privado estatal, cuyos fines, conforme a lo establecido en sus Estatutos, comprenden el desarrollo de actividades de investigación, comunicación y defensa jurídica para la gestión y conservación de especies de fauna y flora, prestando especial atención al aprovechamiento sostenible de especies cinegéticas en beneficio de los ecosistemas y del mundo rural.

Asimismo, se prevé expresamente la posibilidad de colaborar con personas físicas o jurídicas, organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, mediante la suscripción de convenios, acuerdos u otros instrumentos de cooperación.

Séptimo. Que las últimas cifras disponibles apuntan a que en Europa existen sobre 2,9- 5,6 millones de parejas de tórtolas, estando el 75% de éstas en países de la Unión Europea (2,4- 4,2 millones), mientras que en España se ha estimado que existían en el 2004-2006 un rango de 1,3-2,3 millones de parejas de tórtolas, y se vienen cazando durante los últimos años alrededor de 1 millón de tórtolas. Según las fuentes consultadas el ritmo de capturas actual afecta a la tasa del crecimiento de las poblaciones.

Octavo. Que en España se ha producido una regresión del 23% de 1998 a 2015, aunque hay estudios recientes apuntan que la pérdida podría superar el 40%. Tanto para España como Francia se han observado áreas concretas con poblaciones estables y en incremento.

Noveno. Que la UE y sus estados miembros llevan tiempo trabajando en la elaboración de un plan para revertir esta situación y que el plan de acción aprobado en mayo de 2018, incluye una serie de medidas y acciones a implementar por los estados miembros (mejora del hábitat, caza sostenible y erradicación de caza ilegal). Así mismo, durante el 2021 se ha avanzado en la redacción de un plan de caza sostenible para la tórtola en el paso migratorio del oeste y en su aplicación por parte del sector cinegético.

Décimo. Que los últimos datos disponibles confirman que las poblaciones de tórtola común se están recuperando en los países del paso migratorio occidental (España, Francia y Portugal), siendo factible la recuperación de las capturas bajo el plan de caza adaptativo desarrollado a nivel europeo y estatal.



Undécimo. Que la recuperación de la caza de la tórtola lleva implícito la utilización de métodos fiables para el registro de capturas, que puedan ser utilizados por los cazadores y gestores para contar con datos que puedan ser utilizados por la administración competente.

Duodécimo. Que Extremadura cuenta con una población de codorniz común (*Coturnix coturnix*), tanto migratoria como residente, cuyo estatus poblacional y tendencia son poco conocidos al ser una especie difícil de monitorizar, en la que los individuos detectables son principalmente machos célibes en época reproductiva.

Decimotercero. Que es necesario avanzar en métodos para la monitorización y aprovechamiento sostenible de la codorniz, al ser una especie considerada por la Unión Europea como de "estado inseguro", en la que es previsible que se apliquen mecanismos de caza adaptativa.

Decimocuarto. Las dos partes se comprometen a mantener las actuaciones y desarrollo del Convenio, conforme a la "Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente".

Decimoquinto. Que la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural ha venido colaborando con la Fundación Artemisan desde el año 2019 mediante sucesivos convenios centrados en el seguimiento y conservación de la tórtola europea en Extremadura.

Que el presente convenio da continuidad a esa línea de colaboración en lo relativo a la tórtola europea, incluyendo específicamente el desarrollo e implantación del Precinto Digital de Caza asociado a su gestión sostenible, en línea con las actuaciones previstas en el Plan Integral de Recuperación.

Que, asimismo, el convenio amplía el ámbito de colaboración a nuevas actuaciones no contempladas en convenios anteriores, como la implementación de un programa específico de seguimiento de la codorniz común (*Coturnix coturnix*), orientado a mejorar el conocimiento poblacional y garantizar un aprovechamiento cinegético sostenible.

De acuerdo con lo expuesto, en el marco de las previsiones legales que se han puesto de manifiesto, y con los fines que se describen, las partes, reconocida mutuamente su capacidad legal, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la cooperación entre las partes y dar continuidad a los trabajos iniciados en 2019 orientados a fomentar la gestión cinegética para la recupe-

ración de la biodiversidad y, en particular, de las poblaciones de tórtola europea (*Streptopelia turtur*), mediante el desarrollo del Plan Integral de Recuperación de la Tórtola Europea (PIR-TE) y de otras aves asociadas a medios agrícolas. Todo ello se enmarca en un contexto de posible recuperación del aprovechamiento cinegético de la especie a partir de la temporada 2025-2026, integrando además actuaciones destinadas a la implantación del Precinto Digital de Caza en Extremadura.

Respecto a la codorniz común (*Coturnix coturnix*), se desarrollarán trabajos orientados a establecer y consolidar un programa específico de monitorización poblacional y de aprovechamiento cinegético sostenible, que permita generar conocimiento técnico, evaluar el impacto de factores de riesgo y diseñar estrategias de gestión adaptativa compatibles con la conservación de la especie.

Los objetivos del convenio son los siguientes:

- Fomentar la investigación y conservación de la tórtola europea en Extremadura.
- Desarrollar sistemas innovadores para la trazabilidad cinegética, como el Precinto Digital de Caza.
- Ampliar el conocimiento y seguimiento de la codorniz común para garantizar su aprovechamiento sostenible.

Para la consecución de estos fines se desarrollarán las actuaciones recogidas en el Anexo I – Memoria Técnica de Acciones/Actuaciones, con su correspondiente programación presupuestaria detallada por anualidades y actuaciones en el Anexo II, formando ambos parte integrante del presente convenio.

En relación con la tórtola europea:

Los objetivos específicos del convenio son:

- La generación de conocimiento sobre la ecología y biología de la tórtola en base a la metodología expuesta anteriormente. Se espera profundizar en aspectos prácticos para la gestión cinegética de la especie en Extremadura, como las rutas migratorias y supervivencia, así como el uso del territorio en los cotos gestionados para la especie.
- La implantación del sistema de precinto digital de caza en la región a partir de la temporada cinegética 2025-2026, con la expectativa de que todos los cotos a los que se les haya ofrecido cupo de tórtola puedan utilizar el precinto digital de caza sin dificultades ni contratiempos.

- La aplicación de estos resultados en el actual Plan de Gestión de la Especie, tanto a nivel regional, estatal y en el corredor migratorio del oeste de Europa.

Las actuaciones previstas se corresponden con las acciones del PIRTE, incluyendo específicamente en la Actuación N.º 3 el desarrollo y validación del sistema de Precinto Digital de Caza en Extremadura.

Actuaciones:

- Actuación N.º 1: Trabajos de seguimiento e investigación (correspondencia: Acción 2 y Acción 4 del PIRTE).
- Actuación N.º 2: Divulgación, sensibilización y transferencia de resultados (correspondencia: Acción 3).
- Actuación N.º 3: Investigación y preparación para las temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028 (correspondencia: Acción 4).

La ejecución de las actuaciones se medirá a través de la obtención de los siguientes resultados verificables.

- Censos poblacionales estandarizados en cotos adheridos al Plan de Gestión Adaptativa (PGA).
- Desarrollo, validación e implementación del sistema de Precinto Digital de Caza, incluyendo soporte técnico a usuarios.
- Elaboración y difusión de una guía técnica sobre el PGA y el uso del PDC.
- Ejecución de una estrategia de comunicación dirigida al sector cinegético (vídeos, artículos, charlas formativas).
- Redacción de informes anuales sobre capturas, estado poblacional y recomendaciones de gestión.

Estos resultados constituirán el marco de verificación del cumplimiento del objeto del convenio, serán objeto de seguimiento por parte de la Comisión prevista en la cláusula cuarta, y deberán justificarse documentalmente conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

En relación con la codorniz común:

Los objetivos específicos del convenio son:

- La generación de conocimiento sobre la ecología y biología de codorniz en Extremadura a través de la monitorización durante el período pre-reproductor y post-reproductor (temporada cinegética). Se espera poder establecer el estado de conservación de las poblaciones de codorniz, y que esta información esté disponible a las administraciones competentes para la toma de decisiones.
- El establecimiento de pautas de gestión de hábitat y de caza, que puedan ser incorporados a un posible plan de caza adaptativo a nivel nacional e internacional.
- La generación de conocimiento sobre el posible impacto de las sueltas de codornices de granja en la codorniz silvestre, junto con el establecimiento de protocolos de muestreo para su rápida detección mediante el análisis de isótopos.

Las actuaciones previstas son:

- Actuación N.º 1: Programa de monitorización.
- Actuación N.º 2: Estudio de estructura poblacional.
- Actuación N.º 3: Análisis de productividad.
- Actuación N.º 4: Evaluación del impacto de sueltas de codornices de granja.
- Actuación N.º 5: Estudio mediante análisis de isótopos.

La ejecución de las actuaciones se medirá a través de la obtención de los siguientes resultados verificables:

- Ejecución de un programa de seguimiento reproductivo específico (método SEC).
- Análisis de muestras biológicas para evaluar estructura poblacional, productividad y estado sanitario.
- Monitorización invernal para detección de individuos residentes o invernantes y análisis genético.
- Evaluación del impacto de sueltas de codornices de granja mediante observación directa y análisis ecológicos.
- Elaboración de informes técnicos anuales con resultados y propuestas de gestión adaptativa.



Estos resultados constituirán el marco de verificación del cumplimiento del objeto del convenio, serán objeto de seguimiento por parte de la Comisión prevista en la cláusula cuarta, y deberán justificarse documentalmente conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá durante 36 meses desde la fecha de la firma del último de los firmantes, salvo que las partes acuerden la prórroga de su duración a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este Convenio.

El periodo máximo de la posible prórroga del Convenio será de 8 meses y se deberá acordar antes de la fecha en que finalice su vigencia.

Dicha prórroga se establece según el apartado h) 2º) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

En cualquier caso, las estipulaciones de este convenio no podrán contravenir ninguna norma actual y, en el caso de que entrara en colisión con normativa futura, la estipulación en cuestión se adaptará a la nueva normativa.

Tercera. Compromisos de las partes.

Por un lado, la Fundación se compromete a:

1. El desarrollo de las actuaciones y acciones objeto del convenio descritas en el Anexo I "Memoria Técnica de Acciones / Actuaciones".
2. Designar un responsable técnico de seguimiento, que actuará como interlocutor ante el Director Técnico designado por la Consejería.

Por el otro, la Consejería se compromete a:

1. Aportar la financiación correspondiente a la totalidad de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, en los términos establecidos en la cláusula quinta y con el desglose por anualidades allí recogido.
2. Colaborar, a requerimiento de la Fundación en la realización y buen fin de todas las actuaciones indicadas anteriormente de acuerdo con la propiedad, favoreciendo las labores de investigación científica que en ellas se puedan desarrollar.



3. Designar al técnico empleado público responsable del seguimiento del presente Convenio en coordinación con la Fundación, fomentando la continuidad de este interlocutor. En caso de que se modifique, la Consejería deberá comunicar por escrito a la Fundación la identidad del nuevo interlocutor.
4. La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural financiará la totalidad de las actuaciones previstas en el presente convenio, conforme a la distribución económica incluida en el Anexo II, y realizará los abonos correspondientes en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del presente convenio.

Aportación económica de las partes:

1. La totalidad de la financiación necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio será aportada por la Consejería, no contemplándose cofinanciación por parte de la Fundación.

Las dos partes se comprometen a mantener las actuaciones y desarrollo del Convenio, conforme a la Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Cuarta. Seguimiento del Convenio.

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio y sus Anexos y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control, que estará formada por dos miembros por cada una de las partes.

Se designa como la persona que ejerza la Dirección Técnica para la gestión, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura adscrito a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

Corresponde a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

La titularidad de los resultados obtenidos de la ejecución del Convenio corresponderá por partes iguales a la Fundación y a la Junta de Extremadura.

A efectos del presente Convenio, se entenderá por resultados obtenidos los documentos técnicos, informes, estudios, bases de datos, materiales gráficos, herramientas informáticas, así como cualquier otro producto derivado directamente de las actuaciones recogidas en el Anexo I.



Todo el material inventariable o fungible adquirido con cargo al presente Convenio deberá imputarse a una actuación concreta e identificarse expresamente en la justificación económico-técnica presentada por la Fundación.

La titularidad compartida de los resultados será exclusivamente aplicable a los productos inmateriales (conocimiento, estudios, informes, bases de datos, publicaciones...), que serán puestos a disposición de ambas partes para su uso no exclusivo.

Una vez adquiridos, la titularidad del material inventariable financiado con cargo a la aportación de la Consejería corresponderá a la Junta de Extremadura, quedando su uso cedido temporalmente a la Fundación durante la vigencia del Convenio, en los términos que se establezcan por resolución expresa de la Dirección General.

Quinta. Financiación, justificación y forma de pago.

Para los fines del Convenio, la Consejería aportará una cuantía total de ciento noventa y ocho mil ochocientos diecisiete euros con veinticinco céntimos (198.817,25 €), que se imputará a tenor de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025 a la partida presupuestaria siguiente:

- 230020000 Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, posición presupuestaria G/354A/64100, Fondo: CAG0000001, Proyecto: 20180127 denominado GESTIÓN SOSTENIBLE DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
2025	G/354A/64100	20180127	0,00 €
2026	G/354A/64100	20180127	64.771,55 €
2027	G/354A/64100	20180127	66.841,35 €
2028	G/354A/64100	20180127	67.204,35 €
Total			198.817,25 €

A la finalización de cada anualidad, la Fundación deberá presentar:

- Memoria técnico-económica parcial anual, firmada por el representante legal o responsable técnico de la Fundación, que incluirá:
 - Relación detallada de actuaciones realizadas, codificadas conforme al Anexo I.



- Resultados obtenidos para cada actuación.
 - Identificación expresa de los gastos asociados a cada actuación ejecutada.
- Documentación justificativa de los gastos, que deberá relacionarse con las actuaciones ejecutadas y contener, al menos:
- Facturas o documentos contables con valor probatorio equivalente.
 - Contratos, nóminas y seguros sociales del personal participante.
 - Justificantes de pago de todos los gastos imputados.
 - Parte de trabajo o informes técnicos, si el gasto corresponde a servicios profesionales o técnicos.
 - Cuadro resumen de justificación, con esta estructura.

Actuación (según Anexo I)	Tipo de gasto	N.º factura/documento	Importe (€)	Fecha	Justificante de pago

- En la última anualidad se sustituirá la memoria parcial por una memoria final consolidada, que incluirá:
- Descripción global de todas las actuaciones realizadas durante la vigencia del convenio.
 - Evaluación conjunta del cumplimiento del objeto.
 - Valoración de los resultados obtenidos.

El importe de los abonos será por la cantidad certificada por el Director Técnico, nombrado en virtud de la estipulación cuarta del Convenio, una vez comprobada la ejecución y cumplimiento de las actuaciones, conforme a lo establecido en el Anexo II.

La Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido debidamente justificada en los términos anteriormente establecidos.

Asimismo, se hace constar que, a efectos del presente convenio, se entiende por “año de ejecución” el periodo de doce meses contados desde la fecha de inicio de efectos indicada en



el convenio, no coincidiendo necesariamente con el año natural. Esta circunstancia deberá tenerse en cuenta en los procesos de justificación parcial y final.

Por último, se consideran gastos financiados exclusivamente aquellos que guarden relación directa con la ejecución de las actuaciones contempladas en el Anexo II y que resulten necesarios para su cumplimiento.

Se enumeran expresamente, a título enunciativo, pero no limitativo: personal técnico y auxiliar vinculado a las actuaciones, servicios profesionales específicos, adquisición de material no inventariable empleado directamente, costes de desplazamiento, dietas, seguros, trabajos de campo, análisis técnicos, herramientas digitales o licencias de uso requeridas para la ejecución.

Se excluyen expresamente como no financiados los gastos generales de funcionamiento de la Fundación, así como cualquier coste estructural o administrativo que no esté vinculado de forma directa y proporcional a la ejecución de las actuaciones descritas en el Anexo II del presente convenio.

Sexta. Causas de resolución.

Las causas de resolución del presente Convenio son las siguientes:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Cuarta y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, debidamente justificada y comunicada por escrito por la parte que corresponda.

Dada la naturaleza sobrevenida de esta causa, no será exigible un plazo mínimo de antelación, si bien deberá notificarse tan pronto como se tenga constancia de la circunstancia que impide el cumplimiento del objeto del convenio. En todo caso, deberá garantizarse, en la medida de lo posible, la finalización ordenada de las actividades en curso.

- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en las leyes.

Séptima. Intercambio de Información y confidencialidad.

Se debe respetar toda la normativa de seguridad y protección de datos (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales), asumiendo la Fundación el "Compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a seguridad de la información y protección de datos personales", que como Anexo IV se incluye en el Convenio.

El intercambio de información obtenido con las actividades desarrolladas por este Convenio constituye la base para la adecuada ejecución de las actuaciones.

Octava. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuadra en el tipo establecido en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole aplicable el régimen jurídico contenido en dicha Ley.

Las discrepancias, así como, las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración y las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, y que no sean resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento previstas en la cláusula cuarta, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, el presente Convenio será inscrito en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Novena. Modificación del convenio.**

La modificación del presente convenio podrá realizarse en cualquier momento durante su vigencia, siempre que exista acuerdo unánime de las partes firmantes.

Dicha modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda, que deberá tramitarse conforme al mismo procedimiento establecido para la aprobación del presente convenio y, en su caso, con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia cuando así lo exijan las normas aplicables.

Y, en prueba de conformidad, suscriben, avalan y firman el presente Convenio digitalmente.

Por La Junta de Extremadura
El Consejero de Gestión Forestal y
Mundo Rural.

(PA) La Secretaria General.
(Resolución 11/08/2023 -
DOE n.º 161 de 22/08/2023),

ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA

Por la Fundación Artemisan
El Director Apoderado,
LUIS FERNANDO VILLANUEVA GONZÁLEZ

ANEXO I**MEMORIA TÉCNICA DE ACCIONES / ACTUACIONES**

Índice.

ANEXO I. MEMORIA TÉCNICA DE ACCIONES/ ACTUACIONES.

1.1. PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN DE LA TÓRTOLA EUROPEA EN EXTREMADURA (PIR-TE) Y PRECINTO DIGITAL DE CAZA (PDC).

1.1.1. Caza sostenible.

1.1.2. Comunicación.

1.1.3. Investigación e innovación.

1.1.4. Resultados esperados.

1.2. ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DE LA CODORNIZ COMÚN EN EXTREMADURA.

1.2.1. Programa de monitorización.

1.2.2. Estructura poblacional de la codorniz común durante la temporada de caza.

1.2.3. Productividad.

1.2.4. Impacto de las sueltas de codornices de granja.

1.2.5. Análisis de isótopos.

1.2.6. Resultados esperados.

1.3. RECOPIACIÓN, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

II. 1. PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN DE LA TÓRTOLA EUROPEA EN EXTREMADURA (PIR-TE) Y PRECINTO DIGITAL DE CAZA (PDC).

II. 2. ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DE LA CODORNIZ COMÚN EN EXTREMADURA.

II. 3. RECOPIACIÓN, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

ANEXO III. CRONOGRAMA DE ACTUACIONES /ACCIONES.

III. 1. PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN DE LA TÓRTOLA EUROPEA EN EXTREMADURA (PIRTE) Y PRECINTO DIGITAL DE CAZA (PDC).

III. 2. ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DE LA CODORNIZ COMÚN EN EXTREMADURA.

III. 3. RECOPIACIÓN, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

ANEXO IV.

ANEXO I. MEMORIA TÉCNICA DE ACCIONES/ ACTUACIONES.

1.1. PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN DE LA TÓRTOLA EUROPEA EN EXTREMADURA (PIRTE) Y PRECINTO DIGITAL DE CAZA (PDC).

Las acciones a desarrollar en este Anexo se han determinado tras el análisis de las prioridades en Extremadura, seleccionando acciones que resultan esenciales y de aplicación inmediata conforme al Plan Integral de Recuperación para la Tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en la Península Ibérica (PIRTE) y el posible levantamiento de la moratoria de la caza de la especie a partir de la temporada 2025-2026.

Además, se incluye como objetivo prioritario la expansión de la utilización del precinto digital de caza, una vez realizadas pruebas piloto en cotos pertenecientes al inventario desde la temporada 2022-2023.

En los últimos años se han producido avances científicos sobre la biología, ecología y gestión de la Tórtola europea que se han ido incorporando al proyecto.

Dado que la Junta de Extremadura está desarrollando el Plan de Gestión Adaptativa de la tórtola en la región (PGA), (RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Política Forestal por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptotelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura) estas actuaciones tienen como objetivo su implementación de cara al término de la moratoria de la caza de la tórtola en los próximos años.

Del total de acciones / propuestas del Plan Integral de Recuperación para la Tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en la Península Ibérica (PIRTE) en el marco del convenio se van a desarrollar seis de sus propuestas enmarcadas en tres acciones mediante la ejecución de las siguientes actuaciones:

Actuación	Correspondencia con acciones del Plan
Actuación N.º 1: Trabajos de seguimiento e investigación	Acción 2: Caza sostenible / Acción 4: Investigación e innovación
Actuación N.º 2: Divulgación, publicidad, sensibilización y transferencia de resultados	Acción 3: Comunicación
Actuación N.º 3: Investigación y preparación de temporadas: 2025-2026; 2026-2027 y 2027-2028.	Acción 4: Investigación e innovación

A continuación, se describen las acciones y propuestas del PLAN PIRTE a desarrollar en el marco del convenio según su numeración original establecida en el PLAN PIRTE.

https://www.cms.int/sites/default/files/document/cms_cop12_doc.24.1.6_european-turtle-dove-action-plan_e_0.pdf

1.1.1. Caza sostenible.

Acción 2.1. Realizar un seguimiento de las extracciones cinegéticas y la gestión asociada en los cotos participantes en el PGA.

Acción 2.2. Desarrollar una guía para la implementación del PGA y utilización del precinto digital de caza en Extremadura, como forma de apoyo a las recomendaciones de gestión cinegética dictadas desde la administración.

Propuesta 4: Monitorización de la especie y caza adaptativa.

Realizar censos de tórtolas en Extremadura a través de conteos mediante escuchas en época reproductora, intentando abarcar el territorio suficiente para que los resultados sean representativos. Esta acción se marca como prioritaria y a ella se dedicarán importantes esfuerzos, al ser el método de censo requerido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



Foto 1. Censo mediante escuchas en un coto de Extremadura.

1.1.2. Comunicación.

Acciones 3.1. Desarrollar una estrategia de comunicación.

Propuesta 5: realizar una labor de comunicación y difusión del estado de conservación de la tórtola en Extremadura y la necesidad de implicación del sector cinegético para su gestión

sostenible y caza adaptativa, con especial mención de la utilización del precinto digital de caza. La estrategia estará basada en:

- Difusión de vídeos y material para ser compartido en redes sociales.
- Redacción de reportajes específicos con medios de comunicación especializados del sector cinegético y medios generalistas nacionales y autonómicos.
- Formación a los cazadores/presidentes de cotos/gestores, mediante charlas divulgativas (por expertos en la materia) sobre la importancia de la gestión de la especie a nivel local y utilización del precinto digital de caza.

1.1.3. Investigación e innovación.

Acción 4.1. Poner en práctica planes para el desarrollo de gestión del hábitat.

Acción 4.2. Desarrollar el Plan de Gestión Adaptativa en Extremadura.

Propuesta 3: se continuará con el estudio de la gestión del hábitat realizada en los cotos que participen en el plan de gestión adaptativa de la tórtola (PGA). El estudio consistirá en:

- Indicar una serie de medidas de gestión del hábitat que pueden ser realizadas por los cotos. Unas medidas tendrán mayor valor que otras, estableciéndose una escala de puntuación.
- Crear un sistema de registro de dichas medidas por parte de cazadores y gestores, para su comprobación por parte de agentes medioambientales.
- Realizar una comprobación aleatoria de dichas medidas en campo para constatar que fehacientemente se están realizando.
- Establecer un listado de cotos que pueden realizar extracción cinegética sostenible.

Por otro lado, se realizará una campaña para animar a que los cotos pongan en marcha medidas de gestión en los cotos.

Para este apartado se trabajará con los cotos inscritos en el inventario de cotos previsto en la Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Política Forestal por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptotelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Propuesta 7: evaluar las poblaciones de tórtola y la gestión realizada en los cotos participantes en el PGA. Durante el presente convenio se analizará la información recabada por la Junta de Extremadura con la siguiente estructura:

- Análisis de las poblaciones de tórtola en los cotos participantes.
- Análisis de la gestión declarada y grado de cumplimiento de las medidas declaradas.
- Establecimiento de una fórmula objetiva para la determinación de cupos.
- Determinación de reparto de cupos de tórtola para la Media veda de las temporadas 2025-2026, 2026-2027, 2028-2029.
- Estudio de los ejemplares abatidos en los cotos autorizados.
- Continuación con estudios sobre la biología y ecología de la tórtola en cotos extremeños, incluyendo la utilización de dispositivos de telemetría (GPS) y análisis genético de los individuos abatidos. En cada año se establecerán las prioridades de investigación.



Foto 2. Tórtola marcada con dispositivo GPS.

Propuesta 8: Desarrollo del precinto digital de caza y seguimiento de capturas mediante el análisis espacial y temporal de las capturas de tórtola.

El precinto digital se define como un sistema electrónico de registro de animales cazados mediante una aplicación de teléfono móvil (app), que se conecta a un panel de control, donde recibe y gestiona la información posteriormente.

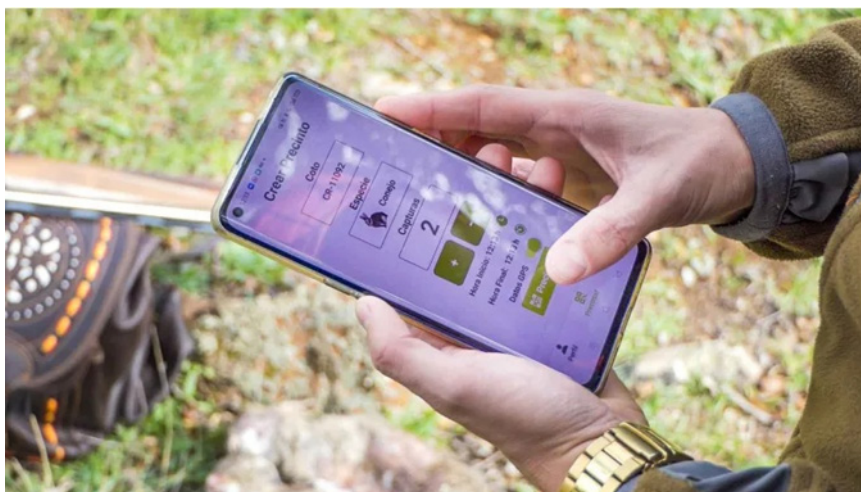


Foto 3. Interfaz del PDC.

El objetivo es desarrollar el PDC de cara a su uso ante un eventual levantamiento de la moratoria de la tórtola común o europea a partir de la media veda del 2025, en dos actividades principales:

- 1) Actividades informáticas: abarca todo el trabajo informático necesario para que el sistema pueda utilizarse en la comunidad autónoma, en función de las necesidades y requerimientos discutidos con los responsables de la administración de forma previa. En esta tarea se incluyen las pruebas previas a la utilización por parte de los usuarios.

Durante el primer año de vigencia del convenio se realizarán las actividades conducentes a que puedan realizarse “pruebas piloto” para su uso en 2025.

- 2) Análisis de los resultados y soporte a la administración, titulares de cotos y cazadores: aquí se engloban el análisis de los resultados y el apoyo técnico y a usuarios finales, con la redacción de un informe anual sobre resultados e incidencias, en el que se incluyan los precintos realizados (por especies, temporadas de caza en función de la escala espacial y temporal) y todas aquellas cuestiones prácticas relacionadas con el uso y gestión del PDC, tanto por las administraciones, titulares y cazadores.

Seguimiento de capturas y mantenimiento del sistema.

El mantenimiento del sistema es un aspecto crucial para garantizar su operación continua, segura y eficiente.

La corrección de errores se llevará a cabo de manera continua, identificando y resolviendo problemas reportados por los usuarios o detectados durante el monitoreo del sistema. Por otro lado, se realizarán actualizaciones de seguridad para aplicar parches y corregir vulnera-

bilidades conocidas en el software, actualizar dependencias y monitorizar la seguridad. Las mejoras en el rendimiento se enfocan en optimizar la eficiencia del sistema, asegurando que responda adecuadamente a la carga de trabajo, englobando optimización de Código, monitoreo de rendimiento y escalabilidad. Por último, se realizará una gestión de usuarios y mantenimiento adaptativo, junto con el desarrollo de nuevas funcionalidades e interfaz gráfica.

Análisis de resultados.

En esta tarea, que será liderada por técnicos de Fundación Artemisan, se engloba el análisis de los resultados y el apoyo necesario a titulares de cotos, cazadores y organizaciones involucradas en la implantación del precinto digital.

Las actividades más importantes en este sentido son las siguientes:

- Recopilación y comprobación de los datos (precisión, número, búsqueda de resultados anómalos "outlayers").
- Preparación de bases de datos.
- Análisis por temporada de caza en función de la escala espacial y temporal.
- Utilización del PDC: análisis de todas las cuestiones prácticas relacionadas con el uso y gestión del PDC, tanto por las administraciones, titulares y cazadores.

Se ha estimado la necesidad de que un técnico (con formación equivalente a Licenciado-Doctor), emplee dos meses de trabajo sólido en esta tarea.

1.1.4. Resultados esperados.

La ejecución de las actuaciones se medirá a través de la obtención de los siguientes resultados verificables

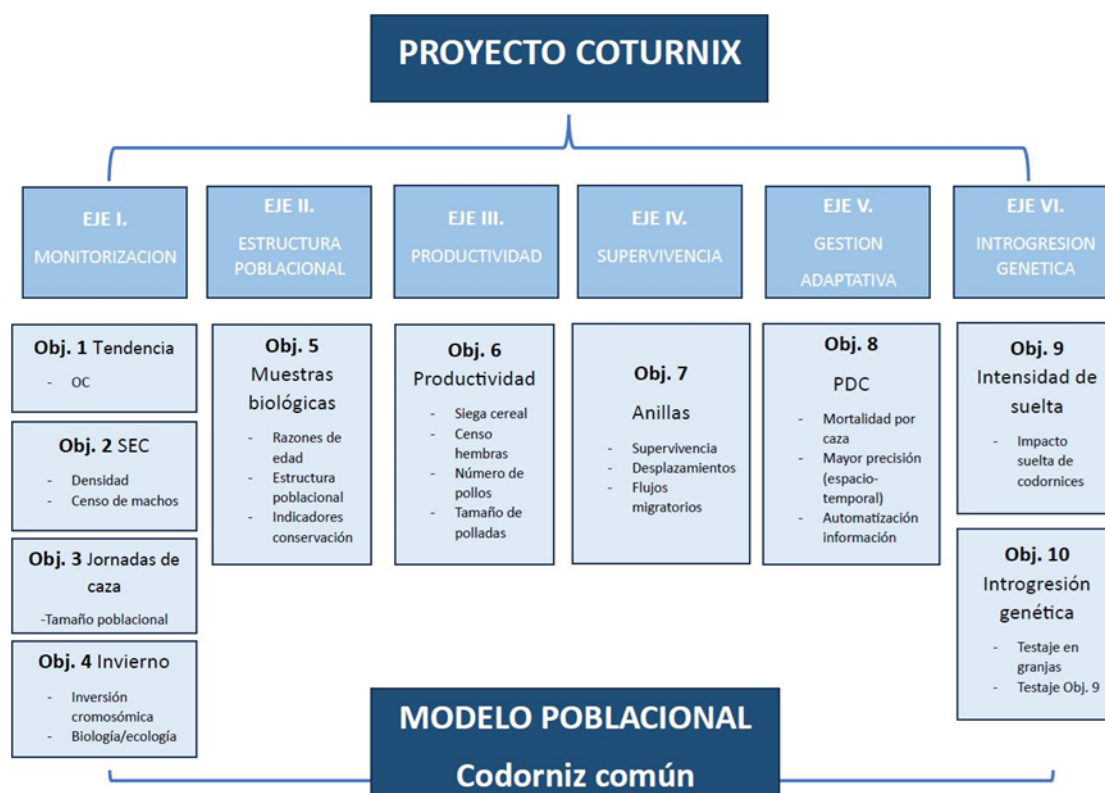
- Censos poblacionales estandarizados en cotos adheridos al Plan de Gestión Adaptativa (PGA).
- Desarrollo, validación e implementación del sistema de Precinto Digital de Caza, incluyendo soporte técnico a usuarios.
- Elaboración y difusión de una guía técnica sobre el PGA y el uso del PDC.
- Ejecución de una estrategia de comunicación dirigida al sector cinegético (vídeos, artículos, charlas formativas).

- Redacción de informes anuales sobre capturas, estado poblacional y recomendaciones de gestión.

1.2. ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DE LA CODORNIZ COMÚN EN EXTREMADURA.

La codorniz común es una de las especies en las que se está evaluando el efecto del aprovechamiento cinegético sobre su supervivencia, dentro de un contrato en curso en el que se están estudiando especies de aves cinegéticas en “estado de conservación no seguro”. En este sentido, existe la necesidad de implementar un adecuado programa de monitorización de la especie a nivel nacional que nos permita obtener datos con los que poder realizar estimaciones fiables del tamaño de sus poblaciones, además de su tendencia, y establecer una adecuada gestión de la especie, compatible con su aprovechamiento cinegético, para lo que es esencial obtener información de parámetros clave (productividad, supervivencia, etc.) para el desarrollo de un modelo poblacional.

Las líneas de investigación de Fundación Artemisan tratan de hacer frente a los principales desafíos a los que se enfrenta esta especie a través de seis ejes de actuación y la consecución de diez objetivos específicos (Figura 1).



OC= Observatorio Cinegético; PDC= Precinto Digital de Caza; SEC= Seguimiento específico de la codorniz.

Figura 1. Esquema con las principales líneas de investigación que se desarrollarán a corto y medio plazo en Fundación Artemisan para hacer frente a los principales desafíos que se enfrenta la codorniz común.

Por ello, esta solicitud, trata de hacer frente a los principales vacíos de conocimiento para esta especie en Extremadura.

El principal objetivo del convenio es implementar un adecuado programa para la monitorización de la codorniz común en Extremadura, obtener varios indicadores que nos permitan determinar el estado de conservación de la especie y fomentar su aprovechamiento cinegético sostenible y mejorar el conocimiento sobre la biología y ecología de la especie en la región. Para ello, los objetivos específicos de este convenio se han agrupado en 5 actuaciones.

- ACTUACIÓN N.º 1: PROGRAMA DE MONITORIZACIÓN.
- ACTUACIÓN N.º 2: ESTRUCTURA POBLACIONAL DE LA CODORNIZ COMÚN.
- ACTUACIÓN N.º 3: PRODUCTIVIDAD.
- ACTUACIÓN N.º 4: IMPACTO DE LAS SUELTAS DE CODORNICES DE GRANJA.
- ACTUACIÓN N.º 5: ANÁLISIS DE ISÓTOPOS.

El proyecto tendrá una duración de 3 años. Durante el primer año se pondrán a punto las distintas metodologías que se describirán a continuación y se llevará a cabo la formación de todo el personal involucrado.

Esta propuesta incluye varias experiencias que se realizarán en diferentes escalas espacio-temporales. No obstante, en cada una de las actuaciones se generará información con el objetivo de que los resultados puedan extrapolarse a la región de Extremadura.

A continuación, se describen las acciones y propuestas de las actuaciones de investigación y gestión de la codorniz común en Extremadura a desarrollar en el marco del presente convenio.

1.2.1. Programa de monitorización.

Acción 1.1. Implementar un método específico para el seguimiento de la codorniz común durante el periodo reproductor.

Metodología.

El método específico de seguimiento de la codorniz común (SEC), desarrollado por la Universidad de Barcelona, consiste en detectar, capturar y anillar a machos cantores en lugares

concretos mediante la utilización de reclamo de hembra. Este método se ejecuta cada 7 días desde que comienzan a escucharse las primeras codornices en la zona de estudio hasta la cosecha del cereal. Hay que prestar especial dedicación al momento de la llegada, inicio de la reproducción, con un seguimiento cada 2-3 días desde 15 días antes de las primeras llegadas previstas (aproximadamente a mediados de marzo o principios de abril en función de la localización).

El protocolo consiste en escuchar 2-3 minutos en cada uno de los 10 puntos de escucha, que se encuentran separados entre 750-1000 m en función de la orografía del terreno. Si los machos cantan espontáneamente se sitúan sobre un mapa todos los individuos detectados (sólo los que cantan a una distancia menor de 300m del punto de escucha) y se captura el mayor número posible con la ayuda de un reclamo electrónico y una red horizontal. Si los machos no cantan espontáneamente hay que emitir el reclamo de hembra (dos series: 15-20 segundos de duración), para activar el canto de los machos. En este punto, si los machos responden al reclamo, se registra su posición en el mapa y se procede a su captura. Si no responden al reclamo se vuelve a emitir el reclamo de hembra 2 o 3 veces con pausas de escucha cada 30 segundos. Además de registrar el número de machos censados y capturados en cada estación de escucha se recogen varios parámetros morfométricos de los individuos capturados y anillados (longitud del ala, longitud tarso, peso, grasa, diámetro de la cloaca, etc) y se determina el sexo y la edad de los individuos a partir de la coloración, la forma de la garganta y el patrón de muda.

En cada uno de los puntos de muestreo, idealmente, se aplicará el SEC en una zona de baja altitud (<500 m o en su defecto zona de cereal de secano) y en una zona de altitud elevada (1000-1200 m) por el marcado efecto que la altitud tiene sobre la fenología de los cultivos y por tanto sobre la duración del periodo reproductor de la codorniz.

Esta metodología, nos permitirá obtener información sobre:

- La presencia y abundancia de codorniz, y a medio-largo plazo, su tendencia en las distintas zonas de estudio.
- Extraer un valor de densidad de machos célibes en cada jornada de SEC.
- Conocer la evolución de los machos célibes a lo largo de la temporada de reproducción.
- Determinar la composición de edad de los machos.
- Conocer el inicio y la temporalidad de la reproducción.
- Conocer el efecto que tiene sobre la población la incorporación a la reproducción de los machos jóvenes nacidos en la temporada y su dinámica espacial.



Propuesta 1. Selección de las áreas de estudio y equipo de trabajo. Formación del equipo de trabajo y visita de los puntos donde se efectuará el SEC.

En la Tabla 1 se muestra un resumen con la propuesta de los 5 puntos de muestreo que se seleccionarán en Extremadura. En cada uno de estos puntos será necesario contar con la presencia de un técnico experto en censo, captura, anillamiento y manipulación de codornices para lo que será imprescindible su formación. Una vez seleccionado el equipo de trabajo se mantendrá un seminario de formación teórico y otro práctico (sobre el terreno) para la correcta formación en el método SEC.

Tabla 1. Propuesta de zonas SEC para monitorizar la población de codorniz común durante el periodo reproductor en Extremadura.

Provincia	Sistema de producción	Zona
Badajoz	Zona de regadío	Zona central limite provincial
Cáceres	Zona de regadío/secano	Zona noroccidental
Badajoz	Zona de secano	Zona suroriental (Campiña Sur)
Badajoz	Zona de regadío	Zona oriental
Badajoz	Zona de secano	Zona oriental

Las zonas de estudio seleccionadas por los técnicos expertos serán visitadas por el equipo científico previamente al inicio de la monitorización. Esto se realizará para verificar que los puntos seleccionados y el diseño de las estaciones de escucha cumplen todos los requisitos para garantizar la correcta aplicación del método SEC.

Propuesta 2. Aplicación del método SEC en las zonas seleccionadas.

Una vez seleccionada la zona de estudio y establecida la ubicación de las 10 estaciones de escucha, cada uno de los técnicos expertos, a principios de marzo, deberán visitar sus puntos de muestreo cada 3 días para detectar la primera llegada de codornices y por tanto el inicio del periodo reproductor. Una vez se detecte la primera llegada se aplicará el método SEC cada 7 días hasta que se realice la cosecha del cereal en la zona de estudio.

La información generada durante el trabajo de campo será exportada a formato digital por los técnicos expertos y facilitada al equipo de investigación del proyecto.

Propuesta 3. Análisis de la información recopilada durante el trabajo de campo.

La información recopilada por los técnicos expertos durante el trabajo de campo será analizada por el equipo de investigación de Fundación Artemisan durante el último trimestre y se elaborará un informe en el que se destaquen los principales resultados de esta actividad.

Acción 1.2. Realizar estimas de densidad de codorniz común en Extremadura durante el periodo de media veda a partir de la información recopilada en las jornadas de caza.

Metodología.

En una especie críptica como la codorniz, las jornadas de caza son una fuente de datos clave para la monitorización de la especie por la posibilidad de obtener indicadores de abundancia a partir de los datos de capturas. En este sentido, se ha desarrollado un modelo de sobre-ficha en el que los cazadores introducen una muestra biológica del ala de la codorniz y anotan la información relativa a: i) la jornada de caza (distancia recorrida, codornices vistas, capturadas, heridas pero no cobradas, número de cazadores y perros, hora de inicio y fin de la jornada de caza y distancia recorrida); ii) las características fenotípicas de la codorniz de la cual se envía la muestra; y iii) el hábitat principal y la climatología durante la jornada de caza (Figura 2).

CODORNIZ

INCLUIR SOLO UN ALA POR SOBRE
con las 10 plumas más externas
en buen estado,
cortar como en la imagen



Nº DE MUESTRA _____ DE _____

FECHA: _____ Localidad: _____

Matrícula coto: _____ Provincia: _____

Datos de la jornada de caza: *Cumplimentar una sola vez*

Distancia recorrida (km): _____

Nº de codornices vistas: _____

SI ES POSIBLE, DESGLOSAR las vistas por tamaño:

Pollos (incapaz de volar): _____

Intermedio ($\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$ adulto): _____

Adulto: _____

Indeterminado/no sé: _____

Nº de codornices cazadas: _____

Nº de heridas no encontradas: _____

Nº de cazadores: _____

Nº de perros: _____

Hora de inicio jornada: _____

Hora fin jornada : _____

Tipo de terreno y metereología durante la jornada de caza

 Rastrojo

 Matorral

 Rastrojo y árboles

 Matorral y árboles

Especies	% presencia
Cultivo	_____
Herbazal pasto	_____
Matorral	_____
Arbolados	_____

Tipo de caza practicada durante la jornada

☐ conejo ☐ perdiz

☐ codorniz ☐ paloma

NUBES
1 - nublado
2 - medio nublado
3 - sin nubes

PRECIPITACIÓN
1 - lluvia
2 - niebla
3 - nieve

TEMPERATURA
1 - calor
2 - templado
3 - frío

VIENTO
1 - viento fuerte
2 - viento medio
3 - sin viento

SUELO
1 - seco
2 - húmedo
3 - helado

Datos de la codorniz: *Cumplimentar para cada muestra de ala*

(Si está anillada, anotar el número.....)

 Negra o marrón oscura

 Ancla sobre fondo oscuro

 Ancla sobre fondo claro

 Inicio de ancla en algún punto de la garganta

 Sin ancla crema o blanca

 Pecho crema con muchas motas negras

 Pecho anaranjado o crema con pocas motas negras, zona central

Placas incubitrices: SI , NO, NO SÉ

Peso en gramos _____

Enviar a:

FUNDACIÓN ARTEMISAN. Avda. Rey Santo, 8 - Edificio Castillo, 2ª planta - 13001 CIUDAD REAL

Teléfono: 639 714 368

 **COTURNIX**
Seguimiento y gestión sostenible de la codorniz en España

 **MUTUASPORT**
seguros en la caza

 **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA**

 **artemisan**

Figura 2. Modelo de sobre-ficha en el que se cumplimentará la información de la jornada de caza y con el que se obtendrá la muestra de ala de codorniz.

Para poder traducir el número de codornices vistas en cada jornada de caza en estimaciones de densidad realizaremos un estudio piloto para poder obtener un valor de distancia efectiva de censo (DEC) o ancho de banda censado de manera efectiva. Para ello, en cada una de las jornadas de caza del estudio piloto se deberá:

- Registrar la distancia perpendicular a la línea de progresión del cazador respecto a la ubicación en la que el perro detecta/levanta la codorniz.
- Registrar la distancia perpendicular a la línea de progresión del cazador a la que la codorniz arranca el vuelo o es detectada sin la ayuda del perro.
- Registrar el recorrido del cazador y la duración de la jornada de caza.
- Registrar el recorrido del/los perro/s con la ayuda de un collar GPS.
- Verificar que el cazador cumplimenta correctamente todos los apartados del sobre-ficha de la jornada de caza.

Una vez recopilada esta información podremos obtener un valor predeterminado de DEC para cada zona SEC y hábitat predominante. Con este valor y la información recopilada durante la jornada de caza se podrá obtener un indicador de densidad.

Propuesta 4. Distribución de los sobres-fichas para registrar la información de las jornadas de caza. Formación de los colaboradores expertos y los dinamizadores.

Cada año, entre los meses de junio y julio, el dinamizador del proyecto y el equipo de investigación se encargarán de distribuir los sobres-fichas a cualquier cazador de codorniz que quiera colaborar en este proyecto. Para ello se realizará una intensa actividad de comunicación en redes sociales (RRSS) durante estos meses. La mayor parte de los sobres-ficha se entregarán mediante envíos por correo ordinario a la dirección postal de los colaboradores.

Además, durante este periodo el equipo de investigación se encargará de formar a los técnicos que realizarán los censos para poder registrar de forma correcta los parámetros del muestreo de distancias en el estudio piloto.

Propuesta 5. Ejecución del estudio piloto en el que se llevará a cabo el muestreo de distancias y la cumplimentación de la información de las jornadas de caza por los cazadores colaboradores.

El estudio piloto será realizado por los técnicos que realizarán los censos, idealmente, dentro de los acotados cinegéticos en los que se ha realizado la monitorización mediante el método SEC. A parte de obtener el valor de DEC esto nos permitirá comparar los resultados obtenidos

de la monitorización durante el periodo reproductor (SEC) y la época de caza en los puntos muestreados por los técnicos. El muestreo de distancia se realizará acompañando a los cazadores en las jornadas de caza y se repetirá una vez por semana durante el periodo de media veda (15 de agosto a 15 de septiembre) obteniendo información de 8 jornadas de caza (4 jornadas de mañana y 4 de tarde) en cada uno de los puntos muestreados.

Además, se aprovechará para obtener una muestra biológica de ala de codorniz de cada uno de los individuos abatidos en estas jornadas de caza.

Por otro lado, durante este periodo, los cazadores colaboradores recopilarán la información de las jornadas de caza.

Propuesta 6. Recopilación de toda la información que se ha generado en campo.

En los meses de octubre y noviembre el dinamizador del proyecto se encargará de digitalizar toda la información recopilada en las jornadas de caza de media veda por los cazadores colaboradores y de generar una base de datos que enviarán al equipo de investigación.

En octubre la información generada del estudio piloto por parte de los colaboradores expertos y el dinamizador será facilitada al equipo de investigación.

Propuesta 7. Análisis de la información recopilada durante el trabajo de campo.

En el último trimestre de cada anualidad el equipo de investigación analizará toda la información recopilada durante el trabajo de campo.

Acción 1.3. Recopilar información sobre la biología y ecología de la especie durante el periodo invernal.

Metodología.

La biología de la codorniz común durante el periodo invernal ha sido poco estudiada, aun cuando se ha observado un incremento en el número de efectivos que permanecen durante este periodo en la Península Ibérica, haciéndose caza vez más sedentarios. Aunque la codorniz común se supone que es migradora en casi toda España y solo residente en el sur de la Península, durante la veda general se avistan y abaten codornices en muchos lugares del territorio nacional. Esto hace dudar de si se trata de codornices que llegan a España desde el norte de Europa o si se trata de poblaciones residentes. Responder a esta cuestión es el objetivo de esta actividad. En colaboración con la Estación Biológica de Doñana y la Universidad de Barcelona, se analizará la composición genética en 200-250 codornices (dependiendo del coste de los análisis genéticos) capturadas vivas y/o cazadas en invierno en diferentes lugares de Extremadura. Esto se complementará con la evaluación del comportamiento de la especie y la obtención de medidas morfométricas durante el periodo comprendido de octubre a febrero.

En este periodo se realizarán censos, capturas, manejo, toma de muestras y anillamiento de codornices con una metodología distinta a la del periodo reproductor. En invierno se emplearán redes verticales, perros de muestra y el uso de reclamos electrónicos con altavoces para el censo y captura de individuos con el objetivo de monitorizar el comportamiento de la codorniz común durante este periodo. Además, se hace constar que: i) el radio de acción del reclamo electrónico, activado de 5.00 p.m. a 9.00 a.m., será de 1 Km; ii) las redes verticales permanezcan instaladas en las parcelas de captura durante cada visita a la zona de estudio (inactivadas si no está el personal presente); y iii) será necesario contar con una carpa portátil, tienda de campaña o similar para el proceso de manipulación de los individuos capturados y el periodo de vigilancia nocturna de las redes verticales previa a la captura matinal.

Durante el primer periodo de ejecución se evaluará la rentabilidad de esta actividad, pudiéndose proponer en su defecto, como alternativa, la cesión de ejemplares completos abatidos durante el periodo invernal en Extremadura a través de la realización de jornadas de convivencia con el sector.

Propuesta 8. Diseño y selección puntos de captura y anillamiento.

Durante los meses de agosto y septiembre se contactarán y visitarán las potenciales zonas de captura en la provincia de Badajoz.

Propuesta 9. Ejecución de la actividad.

La actividad de captura y monitorización se ejecutará con carácter mensual de octubre a febrero. En cada una de las visitas se permanecerá en la zona de estudio 4 días.

Salvo que en el segundo periodo de ejecución se decida obtener las muestras a partir de la cesión de individuos completos por las sociedades de cazadores.

Propuesta 10. Recopilación de ejemplares enteros para análisis biométricos invasivos a partir de los individuos cedidos por las sociedades de cazadores.

Por medio de la Federación Extremeña de Caza se solicitará la colaboración de varios acotados cinegéticos de la región para la donación de 200 ejemplares enteros abatidos durante la veda general. Cada acotado colaborador deberá aportar un mínimo de 10 individuos para poder obtener un tamaño muestral suficiente que permita comparar los individuos procedentes de los distintos acotados.

Esta actividad se ejecutará entre los meses octubre y febrero de cada anualidad.

1.2.2. Estructura poblacional de la codorniz común durante la temporada de caza.

Acción 2.1. Recopilar y analizar muestras biológicas de alas de codorniz obtenidas mediante actividad cinegética para determinar la composición de la población por sexo y grupos de edad y evaluar su estado de conservación.

Metodología.

A partir de la recopilación de muestras biológicas de alas de codorniz (que incluyan las 10 plumas primarias) y mediante un análisis riguroso de las mismas es posible diferenciar ocho categorías de edad a partir del patrón de muda y distintas medidas morfométricas y de desgaste de las plumas remeras: menos de 1 mes (P), entre 1 y 2 meses (J), entre 2 y 3 meses (JR1), entre 3 y 6 meses (JR2), entre 6 y 9 meses (A1), entre 6 y 12 meses (A2), entre 12 y 24 meses (A), y más de 24 meses (AA). A partir de esta información es posible calcular cinco razones (cocientes) de edad (RE1, RE2, RE3, RE4 y RE5) de gran relevancia para comprender la estructura de la población y por tanto obtener indicadores de su estado de conservación. La razón de edad 1 (RE1) informa sobre la reproducción tardía en la zona de procedencia de las muestras. La razón de edad 2 (RE2) manifiesta la suma de reproducción tardía y central en la zona de procedencia de las muestras. La razón de edad 3 (RE3) dictamina el éxito reproductor en el momento de su medición, por lo que en su interpretación hay que valorar la mortalidad que ha sucedido hasta ese momento. La razón de edad 4 (RE4) expresa la suma de reproducción tardía y central considerando los ejemplares nacidos en los alrededores de la región biogeográfica evaluada, por lo que aumenta notablemente con respecto a RE2. La RE4 evalúa la contribución de cada región biogeográfica a la población. Finalmente, la RE5 es un cociente entre los adultos que tienen 6-9 meses de edad (reproductores en la zona) y aquellos de 9-12 meses de edad (vienen del exterior), por lo que, cuanto más pequeño es este índice, mayor es el número de adultos que proceden del exterior de la región biogeográfica.

Propuesta 1. Formación del dinamizador del proyecto y distribución de sobres.

Durante los meses de marzo, abril y mayo se mantendrán distintas reuniones para seleccionar y formar al dinamizador que cubra un número representativo de acotados cinegéticos de Extremadura. La principal labor del dinamizador será la distribución y recogida de sobres y la difusión del proyecto entre los distintos acotados cinegéticos de su región con el objetivo de incrementar la extensión espacial en la recopilación de muestras y el número de colaboradores.

Durante los meses de junio y julio, el dinamizador del proyecto y el equipo de investigación de Fundación Artemisan se encargarán de la distribución de los sobres para la recogida de muestras de ala.

Durante los meses de agosto y septiembre el dinamizador y el equipo de Fundación Artemisan se encargarán de contactar con los distintos cazadores colaboradores para garantizar la cumplimentación de la información solicitada en el sobre-ficha.

Propuesta 2. Recopilación de muestras biológicas de alas de codorniz. Elaboración de la base de datos.

Durante los meses de octubre y noviembre el dinamizador del proyecto se encargará de recopilar las muestras biológicas de alas de codorniz y de generar una base de datos en la que se registre toda la información de las jornadas de caza que aparece en el sobre-ficha.

Propuesta 3. Análisis de las muestras biológicas de alas de codorniz y determinación de su estructura poblacional.

De noviembre a febrero el equipo de investigación de Fundación Artemisan se encargará de analizar las muestras de alas recopiladas durante la media veda y asignar a cada una de ellas, siempre que el estado de la muestra lo permita, una de las 8 categorías de edad descritas en el apartado anterior.

Una vez analizadas todas las muestras, el equipo de investigación calculará las razones (cocientes) de edad y podrá evaluar el estado de la población de codorniz en Extremadura durante el periodo de media veda.

1.2.3. Productividad.

Acción 3.1. Conocer la productividad de la codorniz en las zonas SEC a partir del seguimiento de la cosecha del cereal.

Metodología.

El procedimiento para realizar el censo durante la época de siega, desarrollado la Universidad de Barcelona, requiere de tres observadores, uno situado en la cabina de la máquina de cosechar y dos fuera (uno en cada extremo de la parcela que se está segando), todos intercomunicados con walkie-talkies para poder intercambiar la información que se recoge visualmente.

Las hembras que cuidan polladas de escasos días (1 a 10 días) muestran un comportamiento distintivo cuando la segadora ha provocado la dispersión de la pollada. En principio son reacias a huir de la segadora y solo lo hacen cuando ésta se encuentra muy cerca de ellas. La distancia de huida acostumbra a ser corta, de escasos metros y mediante vuelos cortos y pesados). El observador de la máquina que observa el movimiento de los pollos delante del peine de la segadora o el comportamiento del adulto al salir huyendo, alerta a los observadores externos, uno de los cuales se acerca al lugar donde se ha visto dicho movimiento. La hembra regresa en un corto espacio de tiempo al lugar donde tenía la pollada, desplazamiento que puede hacer "peonando" o volando. Desde una posición cercana al lugar donde fue asustada por la máquina de segar, emite un sonido ronco con el fin de reunirse con los pollos. Es difícil percibir el sonido de la hembra, pero no así el de los pollos, que pían insistentemente al poco rato de ser abandonados por el progenitor, aunque el intervalo de silencio depende

de las condiciones atmosféricas y del momento del día (cuanto más fría es la temperatura más corto es el intervalo que pasa entre la ausencia de la hembra y la llamada de los pollos). Cuando los pollos oyen a la hembra, se dirigen hacia ella. El observador debe entonces tratar de contabilizar el número de pollos (bien por su observación directa o por la localización del sonido que emiten) y el tamaño de los mismos, si consiguen observarlos cuando los pollos se desplazan por las zonas ya segadas en dirección a la posición que ocupa la hembra).

Mediante esta metodología se contabilizan:

- Número de pollos.
- Tamaño aproximado de los mismos (pollo de 1 a 10 días, $\frac{1}{2}$ ó $\frac{3}{4}$ del adulto).
- Ubicación de la pollada sobre el mapa de la parcela que se está segando. Se utiliza un mapa para cada parcela cosechada. Esto nos permite controlar las posibles repeticiones. En ocasiones, la rutina de siega y las dimensiones del campo que se está segando hacen que la máquina tarde algún tiempo en volver a pasar cerca del lugar donde se descubrió una pollada, por lo que puede haber el peligro de contabilizarla de nuevo. La proximidad de las ubicaciones en el mapa, así como el número y el tamaño de los pollos permiten afirmar en la mayoría de situaciones si se trata de la misma pollada o no.

Mediante este procedimiento se consigue contabilizar el número de polladas (grupos de aves que vuelan juntas, de un mismo tamaño) y el número de pollos por pollada. Además, esta técnica permite censar las hembras presentes en un área de estudio, bien directamente, si en el momento de la siega se encuentran cuidando pollos, o bien indirectamente, si se observan polladas que se mantienen unidas, aunque se hayan independizado de la madre. También permite censar aquellas hembras que en el momento de siega se encuentren en la fase de puesta, pues la pareja mantiene vínculos que hace que se vean las parejas volando cuando son molestadas por la máquina de segar.

Propuesta 1. Selección de las zonas de estudio y equipo de trabajo. Formación del equipo de trabajo y visita de los puntos donde se efectuará el seguimiento durante la cosecha del cereal.

Idealmente el seguimiento durante la cosecha del cereal se deberá implementar en las áreas de estudio SEC ubicadas en zonas de cereal de secano. En cada uno de estos puntos será necesario contar con la presencia de tres censadores. Una vez seleccionado el equipo de trabajo se mantendrá un seminario de formación teórico y una práctica de formación sobre el terreno para garantizar la correcta implementación de esta metodología.

Propuesta 2. Aplicación del seguimiento durante la cosecha del cereal en las zonas seleccionadas.

Una vez seleccionada la zona de estudio, los censadores se coordinarán con los propietarios de las parcelas de cereal ubicadas en las zonas SEC para conocer el periodo en el que se realizará la cosecha del cereal. Durante este periodo se aplicará la metodología con el seguimiento de la cosecha de 80 ha de cereal. Durante el censo se registrará y ubicará sobre un mapa el número de hembras, el número de polladas y el tamaño de las mismas. La información generada durante el trabajo de campo será exportada a formato digital por los censadores y facilitada al equipo de investigación del proyecto. El equipo de investigación de Fundación Artemisan acompañará a los censadores en la primera salida a campo.

Propuesta 3. Análisis de la información recopilada durante el trabajo de campo.

La información recopilada por los censadores durante el trabajo de campo será analizada por el equipo de investigación de Fundación Artemisan durante el último trimestre y se elaborará un informe en el que se destaquen los principales resultados de esta actividad.

1.2.4. Impacto de las sueltas de codornices de granja.

Acción 4.1. Analizar la dinámica espacio temporal de las sueltas de codorniz de granja en Extremadura.

Metodología.

Un acotado cinegético que quiera liberar codornices criadas en granja en España debe: i) tenerlo especificado explícitamente en su Plan Técnico de Caza; y ii) realizar una solicitud oficial a la administración competente antes de realizar la suelta. Esta solicitud irá acompañada de información sobre la granja de procedencia de las codornices (origen) y el número de sueltas a realizar.

El objetivo de esta actividad es documentar la dinámica espacio temporal de las sueltas de codorniz de granja en Extremadura en la última década. En este sentido el equipo de investigación de Fundación Artemisan contactará con las autoridades responsables en materia de caza para solicitar información del número de explotaciones, número de acotados cinegéticos, codornices y periodos de sueltas autorizados en Extremadura.

Propuesta 1. Acotados cinegéticos autorizados para la suelta de codornices de granja.

Se contactará con los responsables en materia de caza de Extremadura para obtener un inventario del número de acotados cinegéticos que han sido autorizados para realizar sueltas de codornices de granja en la última década, así como de las granjas a las que se autorizó su compra, y el número de sueltas autorizado. Es decir, para cada coto de caza que solicitó un permiso para liberar codornices entre 2014 y 2024, recopilaremos datos sobre el número de aves liberadas, ubicación, granja de origen y tipo de coto (identificando los cotos de caza comercial o "intensivos" o bien cotos que cuentan con cuarteles para la suelta de codornices y otras especies).

Propuesta 2. Análisis espacio-temporal de la suelta de codorniz de granja en la última década.

A partir de la información recopilada en el apartado anterior compararemos las tendencias en: i) el número total de codornices liberadas cada año en cotos de caza intensiva y no intensiva por separado; y ii) el número de cotos de caza que liberaron codornices cada año por tipo de coto de caza. Para ello, seguiremos el procedimiento descrito para la perdiz roja en la provincia de Ciudad Real por Cabodevilla et al. (2020) (Figuras 3 y 4). Esta información nos permitirá obtener un mapa con el gradiente espacio-temporal de intensidad de suelta de codornices de granja en los acotados cinegéticos de Extremadura.

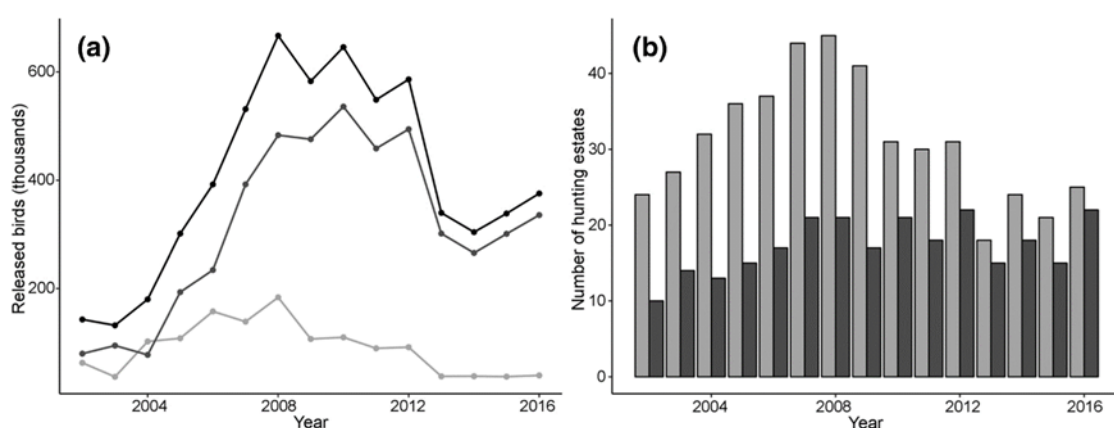


Figura 3. Tendencias temporales en las liberaciones de perdices rojas criadas en granjas en Ciudad Real para el periodo 2002-2016. (a) Número total anual de aves liberadas (en miles) en todas las fincas (línea negra), en fincas no intensivas (gris claro) y en fincas intensivas (gris oscuro). (b) Número de acotados cinegéticos no intensivos (gris claro) e intensivos (gris oscuro) que liberan perdices cada año.

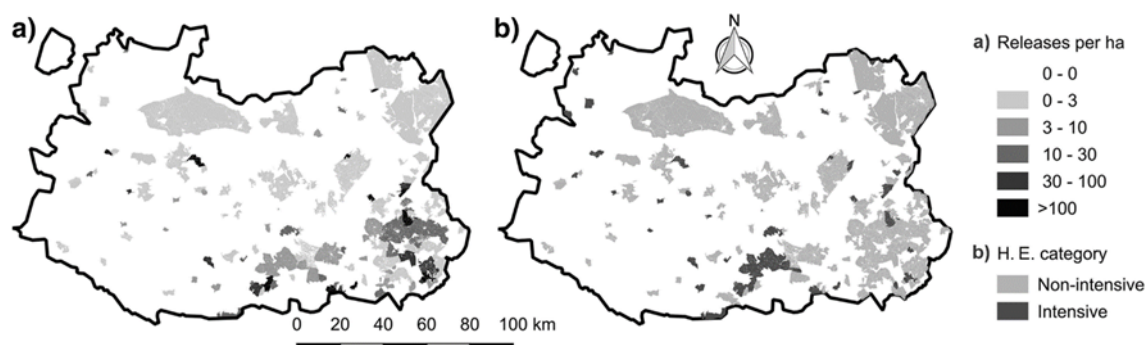


Figura 4. Distribución de las sueltas de perdiz roja de granja en Ciudad Real. (a) Liberaciones totales por hectárea (en los 15 años de estudio, 2002-2016). (b) Distribución de cotos de caza (HE) por categoría (intensivo vs no intensivo).

1.2.5. Análisis de isótopos.

Acción 5.1. Caracterizar la composición isotópica en plumas de individuos de codorniz común capturados en Extremadura.

Metodología.

La composición isotópica de plumas se puede utilizar para identificar la región geográfica donde la pluma se ha formado. Esto puede servir para identificar los cambios entre las zonas de cría e invernada si se comparan plumas de los dos periodos. Para ello se utilizarán las plumas de 200 individuos capturados en: i) las distintas zonas SEC; ii) la monitorización durante el periodo invernal; iii) o las muestras de ala cedidas por los cazadores colaboradores.

En primer lugar, se datará la edad de los individuos siguiendo el código Euring (Tabla 2) a partir del patrón de muda observado en las 10 plumas primarias (Figura 5).

Tabla 2. Clasificación de la edad de la codorniz común a partir del código Euring (número impar, edad conocida; número par, edad parcialmente conocida).

Código Euring	Descripción
0	Edad desconocida
1	Pollo incapaz de volar
2	Ave capaz de volar. Edad exacta desconocida.
3	Ave nacida en el presente año calendario
4	Ave nacida anteriormente al presente año calendario. Edad exacta desconocida
5	Ave en su 2º año. Nacida el pasado año calendario
6	Ave nacida anteriormente al pasado año calendario. Edad exacta desconocida

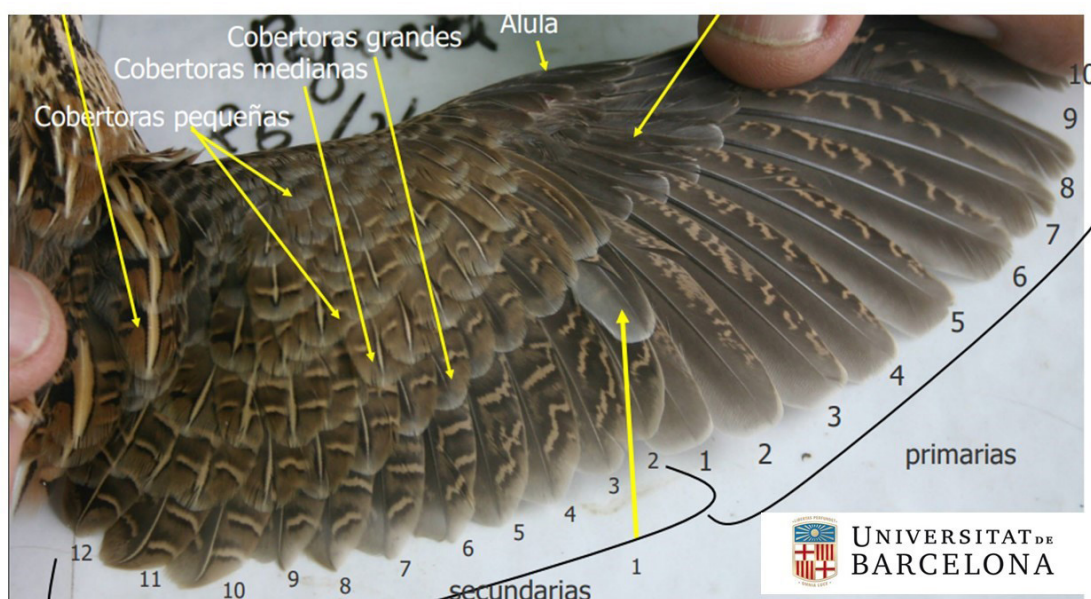


Figura 5. Imagen de archivo de la Universitat de Barcelona del ala de una codorniz común (*Coturnix coturnix*). En esta imagen se observan las 10 plumas primarias (P1 a P10).

Para los Euring 3 se seleccionará la última pluma de la muda post-juvenil 1 de segunda generación (P4) y la pluma que mantiene de nacimiento de primera generación (P5).

En los Euring 5 se seleccionará la pluma de la muda post-juvenil 2 de segunda generación y que se desarrolló en la zona de invernada (P7) y la pluma de la muda post-juvenil 1 de segunda generación que mantiene del lugar de nacimiento (P1).

Finalmente, para los Euring 6 se seleccionará la pluma de la muda post-reproductora del final de la reproducción (P1) y la pluma de la muda post-reproductora de la zona de invernada (P9).

En las muestras que se obtengan de los individuos capturados vivos se extraerá una pluma de cada ala.

Propuesta 1. Selección de muestras, datación de la edad y obtención de plumas.

El equipo de investigación de Fundación Artemisan seleccionará las muestras de 100 individuos recopiladas a través de la monitorización SEC, la monitorización durante el periodo invernal y de las muestras de alas cedidas por los cazadores colaboradores para su análisis en laboratorio.

Una vez datada la edad de los individuos, siguiendo el código Euring, se pasará a seleccionar las plumas de interés.

Propuesta 2. Análisis de laboratorio y obtención de resultados.

Las muestras seleccionadas en el punto anterior serán enviadas al laboratorio de la Estación Biológica de Doñana (EBD) para proceder a realizar el análisis de composición isotópica. Este análisis permitirá conocer la zona de reproducción e invernada de los individuos muestreados. No obstante, se desconoce el grado de precisión espacial a la que se obtendrá esta información.

1.2.6. Resultados esperados.

La ejecución de las actuaciones se medirá a través de la obtención de los siguientes resultados verificables

- Ejecución de un programa de seguimiento reproductivo específico (método SEC).
- Análisis de muestras biológicas para evaluar estructura poblacional, productividad y estado sanitario.

- Monitorización invernal para detección de individuos residentes o invernantes y análisis genético.
- Evaluación del impacto de sueltas de codornices de granja mediante observación directa y análisis ecológicos.
- Elaboración de informes técnicos anuales con resultados y propuestas de gestión adaptativa.

1.3. RECOPIACIÓN, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

Durante el desarrollo del convenio se llevará a cabo una labor sistemática de recopilación y análisis de los datos generados en las distintas actuaciones previstas, tanto en el marco del Plan Integral de Recuperación de la Tórtola Europea como en las acciones de investigación y gestión de la codorniz común. Los resultados obtenidos serán consolidados en una memoria anual de ejecución, que será presentada ante la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

En la última anualidad de vigencia, y en sustitución de dicha memoria anual, se elaborará una memoria final, que incluirá de forma consolidada la relación completa de todas las actuaciones ejecutadas a lo largo del periodo de vigencia del convenio, así como una valoración global de los resultados alcanzados.

Asimismo, con el fin de garantizar la transferencia del conocimiento generado y la adecuada difusión de los resultados, se organizará una jornada de clausura, en la que se presentarán públicamente las principales conclusiones del proyecto.



ANEXO II. MEMORIA ECONÓMICA Y DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES.
II. 1. PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN DE LA TÓRTOLA EUROPEA EN EXTREMADURA (PIRTE) Y PRECINTO DIGITAL DE CAZA (PDC).

Se detalla la distribución del presupuesto por acciones/actuaciones y descripción de las actuaciones:

PRESUPUESTO ANUAL	AÑO 1			AÑO 2			AÑO 3		
	Importe unitario (€)	Cantidad (Ud.)	Total	Importe unitario (€)	Cantidad (Ud.)	Total	Importe unitario (€)	Cantidad (Ud.)	Total
ACTUACIÓN N.º 1: TRABAJOS DE SEGUIMIENTO EN INVESTIGACIÓN									
ACCIÓN 2: CAZA SOSTENIBLE. / ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.									
Estudio de la biología y ecología de la especie	1391,00	1	1391,00	1391,00	1	1391,00	1391,00	1	1391,00
Trabajos de seguimiento, investigación y análisis de resultados basados en datos procedentes de los cotos participantes en el inventario	3750,00	1	3750,00	3750,00	1	3750,00	3750,00	1	3750,00
ACTUACIÓN N.º 2: TRABAJOS DE DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD, SENSIBILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DEL CONVENIO									
ACCIÓN 3: COMUNICACIÓN.									
Trabajos de sensibilización, publicidad, divulgación y transferencia de resultados del convenio a través de la producción de material divulgativo, campaña en redes sociales y exposición del trabajo realizado y publicidad del convenio.	700,00	1	700,00	700,00	1	700,00	700,00	1	700,00



PRESUPUESTO ANUAL	AÑO 1			AÑO 2			AÑO 3		
	Importe unitario (€)	Cantidad (Ud.)	Total	Importe unitario (€)	Cantidad (Ud.)	Total	Importe unitario (€)	Cantidad (Ud.)	Total
ACTUACIÓN N.º 3: TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PREPARACIÓN DE TEMPORADAS: 2025-2026; 2026-2027 y 2027-2028.									
ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.									
Análisis de resultados y evaluación PGA: • Informe sobre el proyecto PIRTE en Extremadura la anualidad.									
• Evaluación del PGA.	5871,00	1	5871,00	5871,00	1	5871,00	5871,00	1	5871,00
• Evaluación de los precintos realizados.									
• Estudio tórtolas abatidas.									
Desarrollo del precinto digital de caza, que incluye:									
Gestión de servicios Cloud									
Servidores	8288,00	1	8288,00	8288,00	1	8288,00	8288,00	1	8288,00
Soporte informático e incidencias									
Atención telefónica a usuarios									
TOTAL		20.000 €			20.000 €			20.000 €	



PRESUPUESTO ANUAL		AÑO 1			AÑO 2			AÑO 3		
		Importe unitario (€)	Cantidad (Ud.)	Total	Importe unitario (€)	Cantidad (Ud.)	Total	Importe unitario (€)	Cantidad (Ud.)	Total
ACTUACIÓN N.º 1: MONITORIZACIÓN										
Acción 1.3. Monitorización invierno										
Captura y anillamiento de codornices en invierno		605,00	5	3025,00	605,00	5	3025,00	605,00	5	3025,00
Material invierno (red vertical, altavoz, postes)		1500,00	1	1500,00						
Análisis genéticos (inversión cromosómica)					100,43	120	12051,60	100,43	120	12051,60
ACTUACIÓN N.º 2. ESTRUCTURA POBLACIONAL										
Acción 2.1.										
Dinamizador del proyecto en Extremadura		1694,00	1	1694,00	1694,00	1	1694,00	1694,00	1	1694,00
Análisis muestras de alas		1200,00	1	1200,00	1200,00	1	1200,00	1200,00	1	1200,00
Impresión sobres-fichas		600,00	1	600,00	600,00	1	600,00	600,00	1	600,00
Distribución de sobre-fichas		400,00	1	400,00	400,00	1	400,00	400,00	1	400,00



PRESUPUESTO ANUAL	AÑO 1			AÑO 2			AÑO 3		
	Importe unitario (€)	Cantidad (Ud.)	Total	Importe unitario (€)	Cantidad (Ud.)	Total	Importe unitario (€)	Cantidad (Ud.)	Total
ACTUACIÓN N.º 3. PRODUCTIVIDAD; Acción 3.1.									
Equipo técnico seguimiento de siega (Productividad)									
3 censadores	1815,00	3	5445,00	1815,00	3	5445,00	1815,00	3	5445,00
5 jornadas de censo									
100€/jornada de caza									
Material seguimiento siega (Walkie Talkie)	193,60	3	580,80						
3 Walkie Talkies por zona SEC									
Desplazamientos equipo de investigación	544,50	3	1633,50	544,50	3	1633,50	544,50	3	1633,50
ACTUACIÓN N.º 4. SUELTAS; Acción 4.1.									
Documentar la dinámica espacio temporal de las sueltas de codorniz de granja en Extremadura.			0,00			0,00			0,00
ACTUACIÓN N.º 5. ISÓTOPOS; Acción 5.1.									
Análisis de Isótopos estables origen, deuterio (2H)	30,25	100	3025,00	30,25	100	3025,00			3025,00



PRESUPUESTO ANUAL	AÑO 1			AÑO 2			AÑO 3		
	Importe unitario (€)	Cantidad (Ud.)	Total	Importe unitario (€)	Cantidad (Ud.)	Total	Importe unitario (€)	Cantidad (Ud.)	Total
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES									
Trabajos de gestión, coordinación, seguimiento y control de la ejecución de actuaciones.	6213,00	1	6213,00	1095,00	1	1095,00	1095,00	1	1095,00
TOTAL			39.866,55 €			41.936,35 €			38.911,35 €

II. 3. RECOPIACIÓN, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

Se detalla la distribución del presupuesto de las actuaciones:

PRESUPUESTO ANUAL	AÑO 1			AÑO 2			AÑO 3		
	Importe unitario (€)	Cantidad (Ud.)	Total	Importe unitario (€)	Cantidad (Ud.)	Total	Importe unitario (€)	Cantidad (Ud.)	Total
RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS									
Elaboración de Memoria parcial anual / Final de ejecución (Recopilación y análisis de resultados)	4905,00	1	4905,00	4905,00	1	4905,00	4905,00	1	4905,00
JORNADA DE CLAUSURA Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO									
Jornada presentación resultados							3388,00	1	3388,00
TOTAL			4.905,00 €			4.905,00 €			8.293,00 €

ANEXO III. CRONOGRAMA DE ACTUACIONES /ACCIONES

III. 1. PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN DE LA TÓRTOLA EUROPEA EN EXTREMADURA (PIRTE) Y PRECINTO DIGITAL DE CAZA (PDC).

[illegible]

III. 2. ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DE LA CODORNIZ COMÚN EN EXTREMADURA.

[illegible]

[illegible]

III. 3. RECOPILOACIÓN, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

[illegible]

ANEXO IV

ANEXO AL CONVENIO CON EL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante del convenio que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (RGPD), y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.
- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

**Tercero. Datos de carácter personal.****A) BASE NORMATIVA.**

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) OBLIGACIONES DERIVADAS del CONVENIO.**B.1) Obligaciones derivadas del convenio.**

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.



- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas

adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
 - La naturaleza de la violación de datos.
 - Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
 - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.

- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.



5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
 - 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
 - 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.
 - 6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
 - 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.
 - a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.
 - b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
 - c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.
 - 6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento

de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

- a. Lista de tipologías de datos personales tratados.
- b. Finalidad para la que han sido recogidos.
- c. Identidad de los destinatarios de los datos.
- d. Plazo de conservación de los datos.
- e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
- f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de



la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa

haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.



- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL ENCARGADO.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para el desarrollo de másteres en "Gestión Pública en las Administraciones Públicas Locales del Siglo XXI" y en "Formación Permanente en Gestión y Administración Local". (2025062697)

Habiéndose firmado el día 2 de julio de 2025, el Convenio entre la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para el desarrollo de másteres en "Gestión Pública en las Administraciones Públicas Locales del Siglo XXI" y en "Formación Permanente en Gestión y Administración Local", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de julio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES PARA EL DESARROLLO
DE MÁSTERES EN "GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LOCALES DEL SIGLO XXI" y EN "FORMACIÓN PERMANENTE EN GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL".

2 de julio de 2025.

INTERVINIENDO

De una parte, D. David González Gil, Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 84/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución del Consejero de 4 de octubre de 2023 (DOE núm. 194, de 9 de octubre).

De otra, la Universidad de Extremadura, con sede en Badajoz y en Cáceres, Avda. de Elvas, s/n y Plaza de Caldereros, s/n, respectivamente, en su nombre y representación, D. Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado mediante Decreto 166/2022, de 30 de diciembre, (DOE núm. 9, de 13 de enero), con facultades suficientes para la celebración de este acto.

De otra, D^a. Raquel del Puerto Carrasco, en su condición de Presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrada en sesión extraordinaria celebrada en fecha 7 de junio de 2025 (BOP n.º 109, de 9 de junio 2025), con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, con nombrado en sesión plenaria celebrada el 1 de julio de 2023 (BOP. n.º 126, de 5 de julio de 2023), con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente convenio y

MANIFIESTAN

I

La Constitución Española de 1978 consagró en su artículo 27.10 la autonomía de las Universidades y garantizó, con ésta, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

Así mismo, la Constitución Española de 1978 establece en su artículo 141, que la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado, encomendando el gobierno y la administración autónoma de las provincias a las Diputaciones.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

II

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Administración Local, con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, ejerce las funciones de ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local están atribuidas a esta Administración Autónoma, entre la que se encuentra el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en la normativa básica del Estado, Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local, así como el Decreto 107/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de selección y nombramientos de personal funcionario interino para desempeñar puestos reservados a personal funcionario de la Administración Local con habilitación nacional en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

III

Las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres tienen como competencia propia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, por lo que integra estos másteres en su ámbito de formación provincial.

Asimismo, en relación al sistema de fuentes autonómico, el artículo 22 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, atribuye a las Diputaciones provinciales las competencias de asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico, entre otras, en las siguientes materias: urbanismo; contratación pública; potestad normati-

va municipal; políticas y gestión de recursos humanos, formación y selección de personal; transparencia y acceso a la información pública; participación ciudadana en las entidades locales; administración electrónica y simplificación de procedimientos y trámites: actividades; innovación organizativa; formación de políticos locales y directivos públicos: hacienda local y recaudación.

IV

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, define en su artículo 3 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo en el apartado 2, letra h) la expedición de los títulos de carácter oficial y de sus títulos propios. Al mismo tiempo, reconoce que las universidades ocupan un papel central en el desarrollo cultural, económico y social de un país y que es necesario reforzar su capacidad de liderazgo, así como dotarlas de la mayor flexibilidad para afrontar estrategias que les permitan desarrollar planes específicos que respondan al dinamismo de la sociedad, a los requerimientos científicos y profesionales del momento y a las necesidades y retos que plantea el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma. Todo ello, tratando de utilizar al máximo las posibilidades que permite la nueva legislación universitaria de realizar una oferta flexible y cambiante según las circunstancias coyunturales de la universidad y de la sociedad.

En ese marco, los estudios de Posgrado se presentan como la gran oportunidad de las universidades para responder a esos retos.

V

En el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que regula los estudios de máster, reconoce que a través de ellos, las universidades, en el ámbito de su autonomía, pueden definir y desarrollar sus estrategias y la organización de la formación especializada e investigadora, con flexibilidad y con posibilidad de establecer convenios de colaboración con otras Instituciones u organismos, públicos o privados, para la financiación de las actividades formativas del Posgrado. Al mismo tiempo, se contempla la posibilidad de que profesionales o investigadores que no sean profesores universitarios puedan impartir docencia en el máster bajo la supervisión de uno o varios profesores del máster.

VI

Se detecta en nuestra Comunidad Autónoma una necesidad de especialización de posgrado para aquellos alumnos que tengan la vocación de dedicarse a la gestión local en las entidades locales la Comunidad extremeña. Así, la formación y especialización de los alumnos en cualquier grado o título universitario que presentan la titulación requerida para el desempeño del

trabajo en la Administración Local, se antoja como una oportunidad única para la consolidación de jóvenes en nuestro territorio que palíe la pérdida de población en tantos municipios de nuestro territorio.

Teniendo en cuenta los excelentes resultados obtenidos derivados del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para el Desarrollo del II "Máster en Gestión Pública de las Administraciones Locales del Siglo XXI" y I "Máster en Gestión y Administración Local" formalizado entre las mismas partes intervinientes en fecha 25 de mayo de 2023, se considera necesario dar continuidad a dicha formación, mediante la celebración de un nuevo convenio, en el que se introducen nuevas mejoras, fruto de la experiencia obtenida en la anterior colaboración.

Las partes firmantes del presente Convenio cuentan con profesionales de reconocido prestigio en las distintas materias formativas que se imparten en estos másteres, aportando tanto conocimientos especializados en el ámbito administrativo como experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la Administración Local, cuya puesta en común constituye un valor añadido que conlleva la impartición de estos másteres con un alto nivel de cualificación que justifican su celebración, sin perjuicio de la posibilidad de contar con profesionales de reconocido prestigio del sector privado.

En este sentido, los másteres cuya celebración se pretende, se consideran una fórmula adecuada de colaboración entre la Universidad de Extremadura, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, puesto que en los mismos se aúnan esfuerzos que coadyuvan en la mejora de la calidad de la formación a prestar en diferentes materias de ámbito local, para desarrollar las competencias en materia de formación de futuros profesionales que trabajen o se relacionen con las Administraciones Locales de la provincia, lo que redundará en una mayor eficacia y eficiencia en la gestión administrativa.

Las partes convenientes han valorado la oportunidad y conveniencia de formalizar el correspondiente convenio, estando convencidas de la mejoría en la eficiencia de la gestión pública y poniendo en común medios materiales y humanos para la consecución de los objetivos compartidos. Con este amplio sentido de colaboración y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización de lo acordado, se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio entre la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y las Diputaciones provinciales de Badajoz y Cáceres para la realización de los Másteres en "GESTIÓN PÚBLICA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS LOCALES DEL SIGLO XXI",

organizado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, con sede en Badajoz, y en "FORMACIÓN PERMANENTE EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL", organizado por la Facultad de Derecho, con sede en Cáceres, que sean aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, cuya finalidad es que el alumnado adquiera o perfeccione sus conocimientos en el régimen jurídico y/o financiero de Administración Local, así como en distintas materias derivadas que abarcan la organización, funcionamiento, gestión, tramitación y resolución de todo tipo de expedientes municipales.

Segunda. Finalidad y personas destinatarias.

Los Másteres tienen como finalidad la formación especializada y la capacitación profesional del alumnado en materia local, determinándose como objetivos preferentes los siguientes:

- Capacitar al alumnado en la gestión y el conocimiento de la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas Locales, revisando las áreas temáticas más relevantes y analizando en profundidad, su normativa, pautas de funcionamiento, a partir de un enfoque teórico-práctico, incidiendo en el aprovechamiento de recursos, la digitalización, la dinamización de proyectos y la generación de empleo en las zonas rurales.
- Formar profesionalmente a titulados superiores para su acceso tanto a plazas de las subescalas de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, como a plazas de técnicos de administración general o especiales de las entidades locales extremeñas.
- Formar a las personas interesadas para incentivar y facilitar, sin perjuicio de la realización de las pruebas correspondientes la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a personal funcionario de administración local con habilitación nacional, mediante la intervención de la Dirección General de Administración Local a la que le corresponde el ejercicio de las competencias.
- Formar en derecho local a otros profesionales y personas interesadas.

Tercera. Requisitos de acceso y plazas.

1. Según la Resolución de 9 de noviembre de 2022, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa Reguladora de los Estudios Propios de la Universidad de Extremadura (DOE núm. 249, de 30 de diciembre), se requiere estar en posesión de un título universitario esto es, licenciatura, Ingeniería, arquitectura o grado.



2. Se establecerá, al menos, una reserva del 50 % de las plazas para el alumnado universitario que hayan finalizado sus estudios universitarios y del 50% de las plazas para personal empleado público de la Administración con licenciatura o grado. Si la reserva de plazas para el alumnado universitario no fueran cubiertas, podrá destinarse ese número a empleados/as públicos/as con las características referidas y viceversa.
3. En relación con los criterios de selección para los egresados previstos en el apartado anterior, en caso de existir más candidaturas que plazas se valorará el expediente académico. En el supuesto de existir coincidencia en las calificaciones, el desempate se resolverá en función de la fecha y hora de registro de entrada de las correspondientes solicitudes.
4. En relación con los criterios de acceso al personal empleado público, el orden de prioridad se establecerá en función de la fecha de presentación de las solicitudes.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

1. De la Universidad de Extremadura:

a) Realizar las actividades formativas detalladas a continuación:

- La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Extremadura será el órgano responsable del desarrollo de los Másteres Universitarios en "Gestión Pública de las Administraciones Públicas Locales del Siglo XXI", y asumirá por ello, las funciones establecidas en la normativa de la citada Universidad de estudios oficiales de Posgrado.
- La Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura será el órgano responsable del desarrollo de los Másteres Universitarios "Formación permanente en gestión y administración local", y asumirá por ello, las funciones establecidas en la normativa de la referida Universidad de estudios oficiales de Posgrado.

- b) Justificar ante las distintas entidades firmantes el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establecen en este Convenio, así como la realización de la actividad.
- c) Informar en todo momento a las entidades firmantes del presente Convenio sobre el desarrollo de las actividades objeto del mismo, facilitando durante su vigencia el seguimiento de las actuaciones realizadas.
- d) Expedir el Título Oficial que corresponda a aquellos estudiantes que hayan cursado cualquiera de los Másteres objeto de este convenio.
- e) Elaborar, en colaboración con las Diputaciones provinciales y la Dirección General de Administración Local, un examen a todo el alumnado que haya superado con prove-

chamiento optimo el máster y quieran formar parte de la lista de espera para la provisión temporal mediante nombramientos interinos de puestos reservados a personal funcionario de la escala de Administración Local con Habilitación de carácter nacional en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El objeto del examen será la comprobación de que los conocimientos adquiridos durante la celebración de los másteres son adecuados para desarrollar las funciones inherentes al puesto a desempeñar, sin perjuicio de la formación específica que deba impartirse, y deberá obtenerse la calificación de apto.

Para la realización del ejercicio, se formará una comisión/tribunal de selección que realizará una prueba que versará sobre la materia inserta en los temarios establecidos en la última convocatoria publicada para la selección y nombramiento de personal funcionario interino para desempeñar puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación nacional en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La comisión o tribunal de selección estará conformado por personal de la Junta de Extremadura, y de la Diputaciones provinciales y Universidad de Extremadura y será nombrado por la Dirección General de Administración Local, a propuesta de la comisión de seguimiento del presente convenio.

- f) Gestionar las preinscripciones, selección del alumnado, matriculación, nombramiento del profesorado necesario y su remuneración, gestión económica y administrativa, aportación de aulas, materiales didácticos, docencia virtual, así como el resto de los extremos que resulten pertinentes para la realización efectiva de la actividad formativa. Asimismo, correrán de su cuenta de los gastos derivados de los distintos suministros, de la limpieza, de la utilización de las aulas, de la plataforma virtual, la gestión administrativa o de los bedeles, entre otros.
- g) Adaptar en la medida de lo posible el contenido de los másteres se adaptarán a las necesidades y/o las problemáticas reales de los ayuntamientos; para ello, se deberá contar como profesorado con personal especializado en la materia.
- h) Adoptar las medidas de difusión y publicidad de los Másteres en todos los medios y redes disponibles que aseguren el mayor conocimiento posible de la oferta formativa.

2. De la Junta de Extremadura:

El alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el convenio y que haya obtenido el aprovechamiento óptimo en cualquiera de las ediciones de los másteres impartidos en "Gestión Pública de las Administraciones Públicas Locales del Siglo XXI" o en "Formación

permanente en gestión y administración local”, y superado los exámenes para la integración en la lista, podrá ser incluido por la Dirección General de Administración Local en la bolsa para la provisión temporal mediante nombramientos interinos de puestos reservados a personal funcionario de la escala de Administración Local con Habilitación de carácter nacional en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos y condiciones que se establezca en la normativa de aplicación.

Se exceptiona de lo anterior al alumnado que haya accedido a los citados Másteres por su condición de cargos públicos.

3. De las Diputaciones provinciales de Badajoz y Cáceres:

- a) El coste de la matrícula de cada uno de los Másteres correrá a cargo del alumnado, sin perjuicio de la financiación de la totalidad o parte de los mismos por las Diputaciones Provinciales u otras Instituciones públicas o privadas, en su caso.
- b) La colaboración activa en el diseño de los Másteres, en la dirección académica, así como en la fijación de estrategia formativa.
- c) El asesoramiento por materias, cuando se le requiera del personal especializado de la Diputación.
- d) La facilitación de modelos y tipología de expedientes para el mejor desarrollo y análisis práctico de los contenidos de los másteres, previa solicitud.
- e) La adopción de las medidas de difusión y publicidad de los Másteres en todos los medios y redes disponibles que aseguren el mayor conocimiento posible de la oferta formativa.
- f) La puesta a disposición de la Universidad de Extremadura de los programas informáticos utilizados por las entidades locales en orden de facilitar el conocimiento y el uso a los alumnos del máster, tales como, sin ánimo exhaustivo, SICAL (contabilidad) o firmadoc (Firma de documentos).

Quinta. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones de contenido económico para la Junta de Extremadura.

Sexta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento de la ejecución del objeto, actuaciones y contenido de este Convenio, se crea una Comisión de Control, a quien corresponderá



la interpretación y coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción de este.

Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes, cuyo nombramiento se realizará por los respectivos órganos competentes.

La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las facultades del orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.

En lo no previsto en el presente Convenio, esta Comisión se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por lo establecido para los órganos colegiados en la legislación de régimen jurídico del Sector Público.

Séptima. Modificación del Convenio.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio podrá dar lugar, de común acuerdo, a la modificación de las cláusulas del mismo.
2. Por unanimidad de las partes firmantes, se podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, mediante la tramitación y posterior firma de una adenda al mismo.

Octava. Vigencia.

El presente Convenio se perfeccionará con su formalización y extenderá su vigencia por un plazo de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de su finalización, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Novena. Extinción del Convenio.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

3. Cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de seis meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

4. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de un mes para su finalización.

Décima. Colaboración.

La Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y las Diputaciones de Badajoz y Cáceres actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

Decimoprimera. Publicidad.

La Universidad de Extremadura deberá incluir los logos de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, a efectos publicitarios, con la indicación de que estas actuaciones se encuentran financiadas por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, en todos los documentos y publicidad relacionados con los másteres, como pueden ser en las matrículas, trípticos, carteles, web y el material formativo a entregar, así como la publicidad en sedes académicas y redes sociales.

Decimosegunda. Finalización de los estudios en caso de extinción del convenio.

Extinguido el convenio, se ha de asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios de estos Másteres la posibilidad de finalizarlos.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

1. Las partes firmantes de este convenio manifiestan que cumplen las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal y se comprometen a cumplir los principios y exigencias en el tratamiento de datos establecidos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPD y GDD), en los términos establecidos en el Anexo.
2. Las partes se obligan a tratar los datos personales de sus representantes, miembros de órganos colegiados constituidos en virtud de este convenio y empleados/as o colaboradores/as de contacto, con las garantías de seguridad y confidencialidad exigidas y a los solos efectos de relación entre ellas durante la vigencia del mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.f) RGPD y artículo 19.3 LOPD y GDD.
3. Las partes informarán y facilitarán a las personas interesadas el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal en la forma prevista en sus respectivas páginas oficiales o sedes electrónicas. Si durante la ejecución del convenio fuera necesario acceder o tratar datos de carácter personal responsabilidad de una o de todas las partes, convienen en que previamente suscribirán un anexo que regule tal tratamiento y las respectivas obligaciones conforme a las determinaciones del RGPD. Los datos no se facilitarán a terceros, salvo por obligación legal, y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que son tratados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Decimocuarta. Régimen jurídico.

1. Este Convenio de carácter administrativo, quedando sujeto a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resultando asimismo de aplicación la legislación general y sectorial aplicable.
2. Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6. No obstante, los principios de esta



Ley serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de normas especiales, en virtud de lo previsto en el artículo 4 del citado texto legal.

3. Las controversias que puedan producirse en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán conocidas por el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio digitalmente,

El Consejero de Presidencia, Interior
y Diálogo Social
(PA) El Secretario General
(Resolución de 4 de octubre de 2023,
DOE n.º 194, de 9 de octubre).

En nombre y representación de
la Universidad de Extremadura,
D. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO,
en su condición de Rector Mgfc.

En nombre y representación de
la Excm. Diputación Provincial de Cáceres
el Excmo.
SR. D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ
en su condición de presidente de la
Diputación.

En nombre y representación de
la Excm. Diputación Provincial de Badajoz
la Excm.
SRA. D.ª RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO
en su condición de Presidenta de la
Diputación.

ANEXO

CORRESPONSABILIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Corresponsabilidad.

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los datos de carácter personal de los discentes, profesores y tutores que vayan a intervenir en las prácticas de formación de los discentes y se comprometen a tratarlos en los términos establecidos en el artículo 26, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este Convenio.

Las comunicaciones internas de tales datos personales que deban hacerse entre las partes corresponsables serán las precisas para llevar adelante la gestión, desarrollo y ejecución del Convenio objeto del mismo.

Adicionalmente, los datos de las personas de contacto y de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de relación entre ellas a lo largo de la vigencia del Convenio.

2. Tratamiento y Comunicación de datos.

En lo que respecta al tratamiento derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos personales a ninguna otra entidad ni a utilizarlos para ningún otro fin que no sea la gestión del Convenio y la ejecución de su objeto, salvo las que sean precisas para el cumplimiento de obligaciones legales y académicas.

3. Periodo de conservación de los datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que son tratados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos. Una vez finalizadas las prácticas por parte del estudiante, la empresa procederá a destruir todos los datos del mismo.

4. Derechos de los interesados.

Siendo las personas interesadas, discentes de la Universidad de Extremadura, podrán ejercer los correspondientes derechos asociados a la protección de datos personales que tengan relación con el objeto de este Convenio, mediante escrito acompañado de copia de su DNI o documento de identificación personal, dirigida al Decano/Director de su Centro.



5. Seguridad.

Ambas partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas encaminadas a garantizar la seguridad de todos los datos personales involucrados en este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, la parte corresponsable afectada trasladará de inmediato la comunicación a las otras partes y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y a la interesada conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de actividades de formación de profesionales sanitarios en el año 2025. (2025062698)

Habiéndose firmado el día 27 de junio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de actividades de formación de profesionales sanitarios en el año 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de julio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA
FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN, POR EL
QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES SANITARIOS EN EL AÑO 2025.

Mérida, 27 de junio de 2025.

REUNIDOS:

De una parte, Doña Sara García Espada, titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, actuando en el ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura y autorizada para la suscripción del presente convenio, por el que se formaliza una transferencia específica, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de junio de 2025.

Y de otra parte, Jorge Leal Vázquez, con DNI n.º ***1610**, Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, con CIF n.º G-10347417, constituida por el Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, con poderes suficientes de representación, según consta en Escritura de 4 de diciembre de 2023 de Aceptación de Cargo de Director Gerente y Elevación a Público de Acuerdo de otorgamiento de poder de la "Fundación Centro de Cirugía Mínima Invasión Jesús Usón", otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Ignacio Ferrer Cazorla, con el número 1994 de su protocolo.

Intervienen ambas en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose capacidad y legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN:

Primero. La Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene, entre otras, la obligación de formar a sus profesionales sanitarios para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje que les asegure una formación efectiva y adecuada para su ejercicio profesional actual.

Segundo. La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en adelante Fundación CCMIJU) tiene como fin primordial la promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito sociosanitario, dirigida a satisfacer intereses generales de la sociedad.



Para la consecución del mismo desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- Promover y realizar la investigación científica mediante la colaboración interprofesional y la cooperación con instituciones y agentes socioeconómicos;
- Colaborar en la enseñanza de técnicas avanzadas como centro docente de referencia;
- Promocionar el perfeccionamiento técnico en cirugía de vanguardia.

Mediante Orden ECI/4159/2006, de 7 de diciembre, se inscribió la citada fundación en el Registro de Fundaciones (BOE n.º 10, de 11 de enero de 2007).

El Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, establece en su artículo 6.4 que estará adscrito a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros centros, el Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (CCMIJU).

Tercero. En el Anexo de Proyectos de Gastos de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para la formación del personal (transferencia específica), con el siguiente desglose:

Denominación	Órgano Gestor, posición presupuestaria y fondo de financiación	Proyecto de gasto	Importe
5021_CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN "JESÚS USÓN". FORMACIÓN DEL PERSONAL	110020000/G/211B/44000/CAG0000001	20110136	101.646 €

Así mismo en el artículo 45 de la citada Ley 1/2024, de 5 de febrero, se establece el procedimiento a seguir para la formalización de dicha transferencia específica mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo dispuesto en el presente Convenio, en todo caso ajustado al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.



En virtud de lo que antecede, reconociéndose las partes capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a la formalización del presente Convenio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, durante el ejercicio 2025, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto: Actuaciones a desarrollar.

La actividad a financiar con la presente transferencia específica es el desarrollo de proyectos de formación, docencia e investigación científica con el objeto de contribuir a la actualización permanente de conocimientos, competencias, habilidades y actitudes de los profesionales sanitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, durante el ejercicio 2025, las actuaciones concretas a realizar por la citada fundación con la presente transferencia específica será la reserva de plazas, a favor de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en las actividades de formación que prevé desarrollar la Fundación CCMIJU durante el año 2025, especificadas en el Programa que acompaña al presente convenio y relacionadas en el Anexo del mismo.

Corresponderá a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, llevar a cabo el seguimiento, control de eficacia y evaluación del presente convenio, así como designar las personas a ocupar las plazas, en base a las necesidades de formación detectadas y aplicando los criterios de priorización aprobados por la Comisión de Formación Sanitaria especializada en Ciencias de la Salud. La designación de los alumnos seleccionados será comunicada a la Fundación CCMIJU con una antelación mínima de 15 días naturales antes del inicio de la actividad.

Segunda. Obligaciones y compromisos de la Fundación CCMIJU.

Con la firma del presente convenio, la Fundación CCMIJU asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar la transferencia específica a la finalidad descrita en la Cláusula Primera del mismo. Así mismo se establecen las siguientes obligaciones concretas:
 - Para el caso de anulación o modificación por parte de la Fundación CCMIJU de alguna de las actividades de formación del Programa adjunto y enumeradas en el Anexo, ésta ofrecerá una oferta formativa alternativa, la cual deberá ser comunicada y aceptada

expresamente por la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, no siendo necesario, para ello, proceder a la celebración de adenda o modificación del contenido del presente convenio cuando la variación suponga una desviación igual o inferior al 20% del presupuesto total de las actividades de formación.

- La Fundación CCMIJU informará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, de nuevas actividades que realice con posterioridad a la fecha de suscripción de este convenio, así como de la disponibilidad de nuevas plazas libres.

Este deber de información no comprenderá aquellas actividades que desarrolle la Fundación CCMIJU con los Colegios Profesionales de Extremadura del ámbito de las ciencias de la salud.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida. Para ello, estará obligada a conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida.

En este sentido, la Fundación CCMIJU remitirá información por vía telemática a la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, con periodicidad trimestral y con anterioridad al día 15 del mes siguiente al vencido trimestre, de los cursos realizados en el periodo correspondiente. La misma hará referencia para cada uno de ellos de las siguientes circunstancias: resumen de los contenidos del curso; participación de alumnos y profesores; valoración del curso por parte de los alumnos; y cualquier otra incidencia a resaltar. En todo caso la información facilitada deberá respetar y cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

3. Devolver las cantidades no destinadas a la finalidad de esta transferencia o no justificadas.

Tercera. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2024, de 5 de febrero, durante el ejercicio 2025, la forma de pago de la presente transferencia específica deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer

mes de cada trimestre. Sin embargo, en la presente transferencia específica y debido, tanto a la fecha de suscripción del presente convenio, que impide la aplicación de lo dispuesto con carácter general en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, como a la financiación de gastos desde el 1 de enero de 2025, aconsejan el libramiento de la primera orden de pago, correspondiente a la mitad del importe de la aportación dineraria, a la suscripción del convenio por las partes.

Debido a las singularidades antes expuestas, el abono y justificación de la transferencia específica recogida en el expositivo tercero del presente convenio, por importe de ciento uno mil seiscientos cuarenta y seis euros (101.646,00 €) se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de cincuenta mil ochocientos veintitrés euros (50.823,00 €), correspondientes al 50% del importe total de la transferencia específica, a la firma del presente Convenio, previa presentación por la Fundación CCMIJU de certificación de haber registrado en su contabilidad con destino a la finalidad objeto del convenio el importe total del mismo.
- El segundo pago por importe de veinticinco mil cuatrocientos once euros con cincuenta céntimos (25.411,50 €), cuando se haya justificado documentalmente mediante certificación, expedida por el Secretario de la Fundación CCMIJU, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados por la cantidad correspondiente a lo abonado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el primer pago. No obstante lo anterior, el abono de este segundo pago no se realizará antes del primer mes natural del tercer trimestre del 2025.
- El tercer pago por importe de veinticinco mil cuatrocientos once euros con cincuenta céntimos (25.411,50 €), cuando se haya justificado documentalmente mediante certificación, expedida por el Secretario de la Fundación CCMIJU, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados por la cantidad correspondiente a lo abonado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el segundo pago. Dicha justificación deberá presentarse antes del 3 de noviembre de 2025. No obstante lo anterior, el abono de este tercer pago no se realizará antes del primer mes natural del cuarto trimestre del 2025.

Los gastos que podrán financiarse con la presente transferencia deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Antes del 31 de marzo de 2026, la Fundación CCMIJU deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados con cargo al tercer pago, de igual forma que se realizó para el segundo. En igual fecha deberá presentar una memoria detallada de las actuaciones realizadas con cargo a la presente transferencia específica, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y coste.



De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Fundación CCMIJU está exenta de la obligación de constituir garantía.

Para la realización de los pagos de la presente transferencia la Fundación CCMI deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta. Seguimiento y control de las actuaciones.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos personas responsables de formación de la Fundación CCMIIJU y por dos personas adscritas a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, designadas por quienes suscriben el presente convenio.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del convenio, correspondiéndole, entre otras funciones la de aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

Quinta. Confidencialidad y protección de datos.

Será obligación de las partes tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto a la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, en la Ley 3/2005 de 8 de julio de información sanitaria y autonomía del paciente, así como en la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura. Igualmente, se respetará el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio y esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el mismo.

Sexta. Incumplimiento.

El incumplimiento de las anteriores cláusulas que regulan este convenio, del destino de la transferencia o la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas.



El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial, dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar o sin justificar.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50% del importe total de la misma, procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá a la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50 % de la cuantía total de la transferencia.

Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

En ambos casos, la devolución que pudiera corresponder se llevará a efecto, previa tramitación del oportuno procedimiento, con audiencia de la Fundación CCMIJU.

Séptima. Resolución del convenio.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.
- Incumplimiento grave o manifiesto de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de un mes para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Vencimiento del plazo de validez del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

**Octava. Vigencia y eficacia.**

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, lo anterior, y de acuerdo a lo recogido en la cláusula tercera, podrán financiarse gastos relacionados con las actuaciones que se hubieran desarrollado desde el 1 de enero de 2025 con carácter previo a la formalización del presente convenio.

Novena. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio por el que se formaliza una transferencia específica tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

Este Convenio se registrará por lo pactado en sus estipulaciones y, en todos aquellos términos y obligaciones que le sean de aplicación, por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al encontrarse entre los tipos de Convenios recogidos por su artículo 47.2. De esta forma, en defecto de normas específicas, se aplicarán los principios de dicho texto legal para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.

Asimismo, se registrará por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, durante el ejercicio 2025, en el que se determina la necesidad de recabar la autorización previa del Consejo de Gobierno cuando la cuantía que aporte la Junta de Extremadura supere los 60.000 euros, y en el artículo 45 de esa misma Ley 1/2024, de 5 de febrero, que establece el procedimiento a seguir para la formalización de una transferencia específica mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, tal y como se desarrolla en el expositivo tercero del presente convenio. Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman en Mérida, a la fecha de su firma electrónica.

La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Director Gerente de
la Fundación CCMIJU,
JORGE LEAL VÁZQUEZ



ANEXO

PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES EN EL CCMIJU. AÑO 2025

PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES EN CCMIJU. AÑO 2025				
TÍTULO DE LA ACTIVIDAD 2025	PLAZAS	COSTE PLAZA *	COSTE €	FECHA
PROSTATECTOMÍA RADICAL LAPAROSCÓPICA	2	902	1804	23 ENE 24 ENE
LAPAROSCOPIA UROLÓGICA. MANEJO DE LA SUTURA Y EL ANUDADO INTRACORPÓREO	4	1022	4088	24 FEB 26 FEB
ABORDAJE TRANSANAL: ESCISIÓN MESORRECTAL Y TUMORAL	4	985,5	3942	10 MAR 11 MAR
AVANZADO EN LAPAROSCOPIA UROLÓGICA. CIRUGÍA RENAL	4	1022	4088	31 MAR 02 ABR
TEÓRICO PRÁCTICO DE MICROCIRUGÍA VASCULAR Y NERVIOSA	6	730	4380	07 ABR 09 ABR
LAPAROSCOPIA GINECOLÓGICA	4	1051,2	4204,8	07 ABR 09 ABR
FETOSCOPIA - ENGLISH EDITION	2	1095	2190	21 ABR 22 ABR
LAPAROSCOPIA GINECOLÓGICA AVANZADA	4	985,5	3942	28 ABR 30 ABR
AVANZADO EN LAPAROSCOPIA UROLÓGICA. MANEJO PATOLOGÍA URETERAL	6	1142,45	6854,7	05 MAY 07 MAY
ENDOSCOPIA DIGESTIVA TERAPÉUTICA	4	876	3504	08 MAY 09 MAY
LAPAROSCOPIA GINECOLÓGICA	4	1051,2	4204,8	19 MAY 21 MAY
APRENDIZAJE DE SUTURAS LAPAROSCÓPICAS. TRACTO DIGESTIVO SUPERIOR	6	876	5256	02 JUN 04 JUN
NACIONAL Y INTERNACIONAL DE ENDOSCOPIA. TEÓRICO PRÁCTICO	6	1131,5	6789	24 SEP 26 SEP
APRENDIZAJE DE LA COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA	2	1314	2628	25 SEP 26 SEP
EXPERIMENTAL DE RETROPERITONEOSCOPIA EN UROLOGÍA	4	876	3504	15 OCT 16 OCT
DISECCIÓN ENDOSCÓPICA DE LA SUBMUCOSA	4	1204,5	4818	17 OCT 18 OCT
LAPAROSCOPIA Y ENDOUROLOGÍA EN PEDIATRÍA	4	1095	4380	22 OCT 24 OCT
COLPOSACROPEXIA LAPAROSCÓPICA	4	1095	4380	29 OCT 31 OCT
REPARACIÓN LAPAROSCÓPICA HERNIA INGUINAL. ABORDAJES TAPP/TEP	2	1095	2190	06 NOV 07 NOV
TEÓRICO PRÁCTICO DE MICROCIRUGÍA VASCULAR Y NERVIOSA	6	730	4380	10 NOV 11 NOV
CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DEL COLON	6	1095	6570	17 NOV 18 NOV
LAPAROSCOPIA Y TORASCOPIA EN PEDIATRÍA	4	1022	4088	24 NOV 26 NOV
LAPAROSCOPIA GINECOLÓGICA	4	1051,2	4204,8	01 DIC 03 DIC
APRENDIZAJE DE SUTURAS LAPAROSCÓPICAS. TRACTO DIGESTIVO SUPERIOR	6	876	5256	15 DIC 17 DIC
TOTAL	102		101.646	

*Precio de plazas para este Convenio



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para la realización de la línea de actuación LA1 del programa de I+D+I en el Área Energía e Hidrógeno Verde, financiada con los fondos del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Extremadura, incluida en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2025062699)

Habiéndose firmado el día 2 de diciembre de 2024, la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para la realización de la línea de actuación LA1 del programa de I+D+I en el Área Energía e Hidrógeno Verde, financiada con los fondos del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Extremadura, incluida en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de julio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA FORMALIZAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA1 DEL PROGRAMA DE I+D+I EN EL ÁREA ENERGÍA E HIDRÓGENO VERDE, FINANCIADA CON LOS FONDOS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027 DE EXTREMADURA, INCLUIDA EN LA MEDIDA DE INVERSIÓN C17.I1 "PLANES COMPLEMENTARIOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS", QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 "REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

2 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Eugenio Pozo Pitel, Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 140/2024, de 5 de noviembre (DOE núm. 216, de 6 de noviembre), actuando por delegación, recogida en la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, autorizado para la suscripción de la presente adenda mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de noviembre de 2024.

De otra parte, D. Pedro M. Fernández Salguero, en nombre y representación de la Universidad de Extremadura (en adelante, UEX), con NIF Q0618001B y domicilio en av. de Elvas, s/n., en su condición de Rector Magnífico, nombramiento efectuado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre, (DOE núm. 9, de 13 de enero 2023) y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades, y de lo dispuesto en el artículo 92.1 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización de este acto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 10 de octubre de 2022 se firmó convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura con el objeto de formalizar la

Cofinanciado por
la Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



concesión directa a favor de este último para la ejecución de la línea de actuación LA1, del Programa de I+D+I en el área de Energía e Hidrógeno Verde, incluido en la medida de inversión C17.I1 „Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas”, que forman parte del Componente 17 „Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que será financiada con los fondos del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027.

Segundo. El Tercer Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, en su reunión celebrada el 22 de junio de 2022 “Acuerdo por el que se determina la incorporación de comunidades autónomas en los programas de I+D+I derivados del primer y segundo marco para la implementación de los planes complementarios que forman parte del plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se modifican los acuerdos de 8 de noviembre de 2021 y de 11 de marzo de 2022” que propone establecer el 30 de septiembre de 2025 como plazo único para la finalización de todas las actuaciones correspondientes a los ocho Planes Complementarios aprobados.

En consonancia, con fecha 11 de julio de 2024 se celebra la comisión de seguimiento en la que se acuerda la modificación, mediante adenda, de dicho convenio.

Tercero. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 2 establece que: “La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de políticas universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación”. Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 26.6, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por tanto, las referencias contenidas en el convenio original a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se entenderán realizadas a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación entre las Administraciones Públicas y, de conformidad con lo establecido en los artículos

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



47 a 53 de la Ley 40/2015 citada y 49, 50 y 53 de la Ley 1/2002, también citada, las partes intervinientes muestran su conformidad e interés en suscribir la presente adenda, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS**Primera. Objeto.**

La presente adenda tiene por objeto modificar el convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura con el objeto de formalizar la concesión directa a favor de este último para la ejecución de la línea de actuación LA1, del Programa de I+D+I en el área de Energía e Hidrógeno Verde, incluido en la medida de inversión C17. I1 „Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas“, que forman parte del Componente 17 „Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación“ del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que será financiada con los fondos del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027.

En concreto se modifica el clausulado del convenio en los términos recogidos en la cláusula siguiente.

Segunda. Modificación del convenio.

Uno. Se modifica la cláusula segunda que queda redactada de la siguiente manera:

“La concesión directa objeto de este Convenio se financiará por importe de un millón cuatrocientos treinta mil euros (1.430.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/74500 del Proyecto de gastos 20220401 denominado “Planes Complementarios Energía/Hidrógeno”, con fuente de financiación FD211A1104 del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, cofinanciación del 85%, en el Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y la conectividad TIC regional”, Objetivo Específico 1 “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y el uso de tecnologías avanzadas”,

Con el siguiente desglose por anualidades:

Aplicación presupuestaria/ proyecto/fondos	2022	2023	2024	2025	Importe
140020000/G/331B/74500/20220401/ FD211A1104	715.000 €	615.000 €			1.330.000 €
130060000/G/331B/73200/20220401/ FD211A1104			50.000 €	50.000 €	100.000 €
TOTAL					1.430.000 €

Cofinanciado por
la Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



En relación a la duración del proyecto, en aplicación de lo establecido en el Tercer Acuerdo de Política, Científica y Tecnológica de fecha 22 de junio de 2022, y teniendo en cuenta la unificación de criterios y el marco temporal que dispone el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, se establece el 30 de septiembre de 2025, como el plazo máximo para la finalización de todas las actuaciones”.

Dos. Se modifica la cláusula cuarta referida a la ejecución de actuaciones y gastos elegibles, quedando redactado de la siguiente manera:

“Mediante esta ayuda se financia la línea de actuación LA1, del anexo IV del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de fecha 18 de noviembre de 2021 cuyo contenido se incluye en el anexo II del presente convenio.

A continuación, se resumen los gastos necesarios para la realización de las actuaciones de LA-1: “Generación de hidrógeno renovable a baja temperatura a partir de energía renovable”:

CONCEPTOS	Personal contratado	Equipamiento	Otros gastos	7% Costes indirectos	SUMA
PERSONAL					
Contrato de investigadores	230.000,00 €				
EQUIPAMIENTO					
Campo solar + Inversor/es		100.000,00 €			
Sistema de electrolisis de baja temperatura.		270.000,00 €			
Sistema de compresión y almacenamiento de H2.		317.971,00 €			
Electrónica de potencia.		210.000,00 €			
Desarrollo de red híbrida (baterías, supercondensadores)		75.000,00 €			
Monitorización, control y supervisión. Modelo digital		70.000,00 €			
OTROS GASTOS					
Material fungible			6.347,83 €		
Servicios profesionales externos			9.521,74 €		
Adaptación de espacios y obras			34.913,04 €		
Viajes y dietas			12.695,65 €		
TOTAL	230.000,00 €	1.042.971,00 €	63.478,00 €	93.551,00 €	1.430.000,00 €

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Conforme a lo establecido en el Tercer Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación por el que se determina la incorporación de Comunidades Autónomas en los programas de I+D+I derivados del Primer y Segundo Marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que propone establecer el 30 de septiembre de 2025 como plazo único para la finalización de todas las actuaciones correspondientes a los ocho Planes Complementarios aprobados, la imputación de gastos relacionados con la ejecución de la actuación estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del Programa, el 30 de septiembre de 2025, incluido.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se permitirá la redistribución del gasto dentro del mismo concepto (personal, equipamiento u otros gastos). También se permitirá la redistribución entre las diferentes partidas correspondientes a una misma línea de actuación siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios de cuantía inferior al 20% del importe total que no afecten a los objetivos del Programa se requerirá autorización al Comité de Coordinación del Programa, contemplado en el apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 18 de noviembre de 2021 por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios. En cambio, será necesaria autorización de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo citado para cualquier compensación por cuantía igual o superior al 20 % del importe total o que afecte a los objetivos del Programa.

En este último caso, se procederá a tramitar la correspondiente adenda a este convenio una vez estén autorizadas por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación las modificaciones presupuestarias superiores al 20%.

Además, la ejecución de la actuación no generará ingresos, en ningún caso.

Dichos gastos elegibles conllevan las siguientes particularidades:

- a) Se podrán imputar como gastos de personal la contratación nueva de personal temporal, los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de la actuación, así como los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se pueda acreditar documentalmente su dedicación a la actuación.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- b) La imputación de gastos de equipamiento no está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo y podrá incluir costes de amortización de equipamiento estrictamente relacionado con la ejecución de la actuación y acreditados por un sistema de seguimiento e imputación de horas.
- c) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución del Programa que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones, siempre que estén vinculadas a la actuación financiada.
- d) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido, pero con la excepción de la parte no recuperable e impuestos indirectos que se han imputado, y justificado debidamente, a ayudas relacionadas con el programa.
- e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un siete por ciento (7%) de la suma de los costes directos debidamente justificados”.

Tres. Se modifica el apartado primero de la cláusula quinta, referida al pago quedando redactado de la siguiente manera:

“1. Los gastos relacionados con la ejecución de la línea de actuación podrán realizarse desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2025 incluido y los pagos de la misma se harán efectivos de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50% del total de la ayuda, (715.000 €) a partir de la firma del convenio.

Previamente al primer pago será necesaria la presentación por parte de la UEX de las declaraciones responsables del anexo I de esta concesión, firmadas por el responsable de la institución.

- b) Un segundo pago, de 615.000 €, una vez justificado el importe anterior, en la anualidad 2023.
- c) Un tercer pago, en la anualidad 2024, de 50.000 €, una vez justificado el importe correspondiente a la anualidad anterior.
- d) Un último pago, en la anualidad 2025, una vez justificadas las anualidades anteriores, por importe de 50.000 €.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



2. En relación con el régimen de pagos, la UEX queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura”.

Cuatro. Se modifica la cláusula duodécima, en su apartado I, referida a la eficacia, duración y resolución, quedando redactada de la siguiente manera:

“1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta 30 de noviembre 2025”.

Cinco. Se modifica el Anexo I referido a la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que queda redactado conforme al Anexo I de la presente Adenda.

Tercera. Vigencia del resto de clausulado y anexos.

Los restantes términos y condiciones del convenio de formalización de concesión directa suscrito con fecha 10 de octubre de 2022, mantiene su vigencia, salvo lo modificado en la presente Adenda.

Cuarta. Eficacia de la Adenda.

La presente adenda será eficaz desde la fecha de su firma por las partes y extenderá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2025.

En testimonio de conformidad con lo expresado, firman la presente Adenda al Convenio referido en el exordio, por triplicado ejemplar y se comprometen a ejecutarlo.

El Secretario General
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE núm. 156, de 14 de agosto),
DON FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

Rector Magnífico de la Universidad
de Extremadura,
DON PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO I**

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

D/Dña:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 42 "Medidas contra la corrupción en la contratación pública" de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.

5. Que el apartado 2 del artículo 69 (Responsabilidades de los Estados miembros) del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC), establece:

“2. Los Estados miembros deberán garantizar la legalidad y la regularidad del gasto incluido en las cuentas presentadas a la Comisión y emprenderán todas las acciones necesarias para prevenir irregularidades, incluido el fraude, detectarlas, corregirlas e informar sobre ellas. Estas acciones incluirán la recogida de información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión de conformidad con el anexo XVII. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos. La Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas tendrán el acceso necesario a dicha información”.

Asimismo, entre los “Datos que deben registrarse y almacenarse electrónicamente en cada operación” (Anexo XVII del RDC), asociados al beneficiario, se encuentra:

“3. Información sobre todos los titulares reales del beneficiario, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de identificación a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal. Los Estados miembros podrán cumplir este requisito utilizando los datos almacenados en los registros a que se refiere el artículo 30 de la Directiva (UE) 2015/849, siempre que se incluya un número de identificación único”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Esta manifestación explícita supone un compromiso de imparcialidad y objetividad en mi desempeño profesional.

(fecha y firma, nombre completo y DNI).



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 337/2025 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025062710)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 337/2025 por la representación procesal de D. Leocadio Fernández Sánchez, frente a la Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, que desestima el recurso de alzada presentado el 28 de febrero de 2025 frente al Acuerdo de 9 de enero de 2025, dictado por el Tribunal de Selección n.º 10 encargado de valorar el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a entre otras, Especialidad Arquitectura Técnica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse ante ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 4 de julio de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de balsas de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos procedentes de almazara, cuya promotora es Sociedad Cooperativa San Benito Abad, en el término municipal de Castañar de Ibor. (2025062716)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de agosto de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para el proyecto de tres balsas de evaporación de aguas residuales agroindustriales procedentes de almazara, a ejecutar en el término municipal de Castañar de Ibor (Cáceres) y promovido por Sociedad Cooperativa San Benito Abad, con domicilio social en avda. de Extremadura, 26, CP10340 de Castañar de Ibor y NIF: F-10005122.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, concretamente en la categoría 9.1 del anexo II correspondiente a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

Las balsas de evaporación se ubican en una parcela de suelo rústico del término municipal de Castañar de Ibor, más concretamente en la parcela 363 del polígono 25. La referencia catastral de la parcela es 10061A025003630000KS y sus coordenadas UTM son X = 291259 ; Y=4389311; Huso 30; datum ETRS89.

Tercero. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de construcción balsas de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos procedentes de almazara, cuya promotora es Sociedad Cooperativa San Benito Abad, en el término municipal de Castañar de Ibor, se somete a información pública mediante anuncio publicado el 27 de noviembre de 2017 en la sede electrónica del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Con fecha 4 de diciembre de 2017, se remite copia del expediente de AAU al Ayuntamiento de Castañar de Ibor, a fin de que por parte de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, promueva la participación real y efectiva



de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada y a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Quinto. El 17 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento remite informe de la arquitecta de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara, en el que se indica respecto al proyecto: "se concluye favorable la adecuación a normativa urbanística".

Sexto. Con fecha 20 de marzo de 2025 se emite resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Legalización de tres balsas de Almacenamiento y Evaporación de efluentes líquidos procedentes de Almazara" en el término municipal de Castañar de Ibor (Cáceres). IA17/1535.

Séptimo. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, 26 de febrero de 2026, a Sociedad Cooperativa San Benito Abad y al Ayuntamiento de Castañar de Ibor para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la Resolución que ponga fin al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de Julio, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, concreta-



mente en la categoría 9.1 del anexo II correspondiente a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Sociedad Cooperativa San Benito Abad, SL, con NIF F10005122, para el proyecto de construcción de tres balsas de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos procedentes de almazara, a ejecutar en el término municipal de Castañar de Ibor (Cáceres), debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El número de expediente de la instalación es AAU17/154.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

-a - Medidas relativas a los residuos gestionados en la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y eliminación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	origen	LER ⁽¹⁾	CANTIDAD GESTIONADA (m³/año)
Residuos no especificados en otra categoría	Aguas de lavado de aceitunas y limpieza de las instalaciones	02 03 01	1202

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Se autoriza la eliminación mediante evaporación natural en tres balsas de los residuos indicados en el apartado a.1. mediante la siguiente operación de eliminación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:



D0904, relativa a "Instalaciones de separación de la fracción acuosa de residuos líquidos previo a su eliminación".

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.2.

4. Para la gestión de los residuos se contará con tres balsas descritas en el anexo I.

La actividad se proyecta para la gestión de las aguas de lavado de aceitunas y limpieza propiedad de Sociedad Cooperativa San Benito Abad mediante evaporación natural.

5. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

6. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta resolución deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹	CANTIDAD GENERADA (Tm/año)
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Lodos de la balsa	02 03 05	0,12

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en el apartado b.1 deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS).

3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

4. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en

cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

6. Al menos, en septiembre de cada año, una vez evaporada la fracción acuosa del residuo existente en la balsa de evaporación, se procederá a la retirada del fondo de esta balsa de los lodos resultantes.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El diseño y la construcción de las tres balsas deberá adaptarse a las prescripciones técnicas descritas en el anexo I.

2. La capacidad de las balsas de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a las mismas, con las profundidades descritas en el anexo I, considerando un nivel de resguardo de 0,5 m y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.

3. El vaso de la balsa estará constituido por una doble capa de geomembrana (que aseguren la impermeabilización y eviten el punzonamiento, confeccionadas con PEAD de al menos 1.5 mm de espesor y geotextil de compacidad suficiente) intercaladas entre las cuales se dispondrá de un sistema de drenaje del tipo de grava sílicea seleccionada englobando un tubo semipermeable en disposición de "espina de pez" que a través de arqueta y conducciones impermeables concluyan en un pozo de registro o control. Este pozo deberá contar con las dimensiones suficientes para su correcto funcionamiento e inspección, así como instalarse en una ubicación adeuada a su fin.

4. Las instalaciones se equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten fugas y filtraciones a nivel del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas.

5. Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentías fuera de la balsa.

6. Las balsas deberán estar protegidas con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.

7. Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas,

siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor autorizado de residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, topología y peligrosidad.

8. Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
9. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
10. Se deberá inspeccionar el estado del sistema de impermeabilización por profesional cualificado, al menos, anualmente. A tal efecto, al menos, anualmente se vaciará completamente cada balsa. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá inspeccionar visualmente y de manera frecuente las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
11. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de la balsa tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.
12. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad ampliada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad ampliada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) Licencia de obra otorgada por el Ayuntamiento de Castañar de Ibor.
 - b) La documentación relativa a la gestión de los residuos producidos.
 - c) Certificado de calidad emitido por la empresa encargada de la construcción de la balsa.
 - d) Certificación de la instalación del sistema de control de fugas.
 - e) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.
 - f) Programa de vigilancia ambiental conforme al informe de impacto ambiental.

- g - Vigilancia y seguimiento

Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del Sostenibilidad.
3. De detectarse fugas en la balsa de evaporación, habrán de detener la actividad para su limpieza y reparación en el menor tiempo posible, para lo cual deberán presentar un programa de trabajos a ejecutar de forma inmediata ante la DGS.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones finales

Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.



Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de junio de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Los datos generales del proyecto, redactado por el Técnico Antonio Vergara Dato, Ingeniero Agrónomo, son los siguientes:

La actividad proyectada por Sociedad Cooperativa San Benito Abad es la construcción tres balsas de evaporación de aguas residuales agroindustriales que se corresponden con el código LER indicado en el apartado a.1 de la presente resolución.

Las balsas de evaporación se situarán en una parcela de suelo rústico del término municipal de Castañar de Ibor, más concretamente en la parcela 363 del polígono 25. La referencia catastral de la parcela es 10061A025003630000KS y sus coordenadas UTM son X = 291259; Y=4389311; Huso 30; datum ETRS89.

Los parámetros básicos de las instalaciones existentes son:

Dimensiones de las balsas:

Balsa N.º	Superficie (m ²)	Profundidad total (m)	Profundidad de almacenamiento (m)	Resguardo (m)	Perímetro (m)
1	1.864	1,5	1	0,5	179
2	1.800	1,5	1	0,5	220
3	1.053	1,5	1	0,5	136

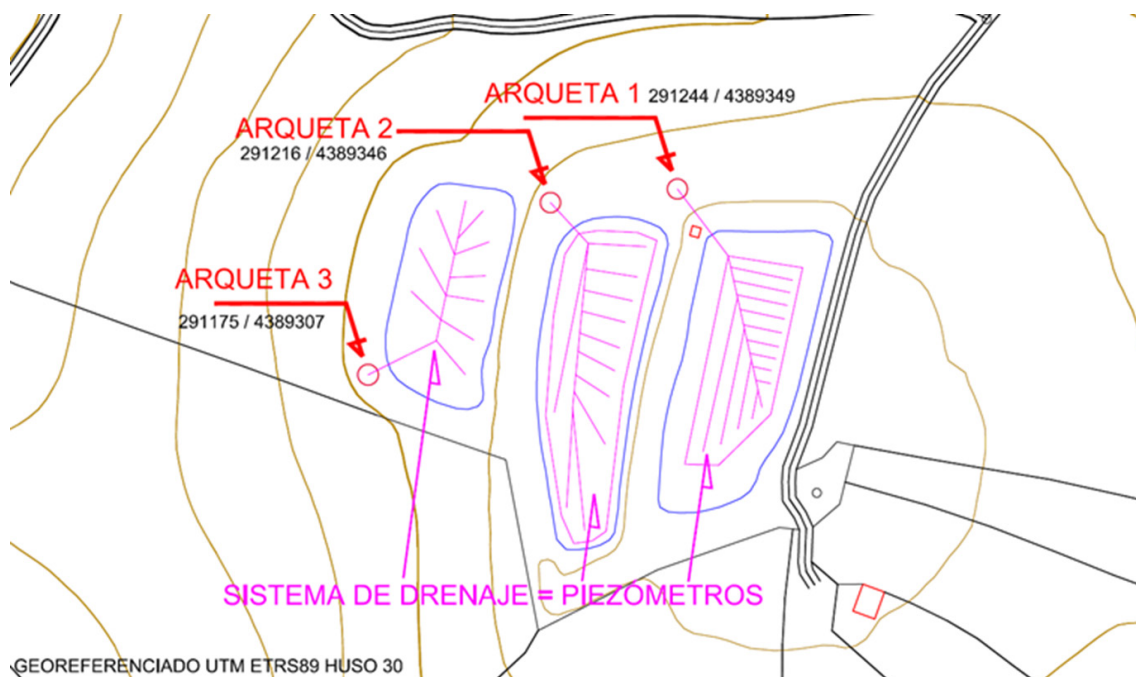
Las características de dicha balsa son:

Las balsas se separan con pequeños diques de contención en las balsas 2 y 3 con medios mecánicos en su extendido y compactado mediante apisonadora vibrante, y material procedente de la excavación en tongadas de 20 cm, con alturas de terraplén entre 1 y 2 m, para la construcción de 3 balsas de evaporación. La pendiente de los taludes es de 1/1. La coronación de las balsas tiene una anchura mínima de 2,0 m.

Para garantizar la impermeabilización de las balsas se impermeabilizarán los fondos y taludes interiores mediante láminas de PEAD o PEHD. Con el fin de garantizar su sustentación en los taludes interiores, la lámina impermeabilizante y el geotextil de fibra de poliéster se anclarán mediante un zuncho perimetral con una sección recta de 40x40 cm² en la coronación de la balsa, en la cual se enterrará el borde del impermeabilizante y se tapará con hormigón en masa.

Sistemas de seguridad.

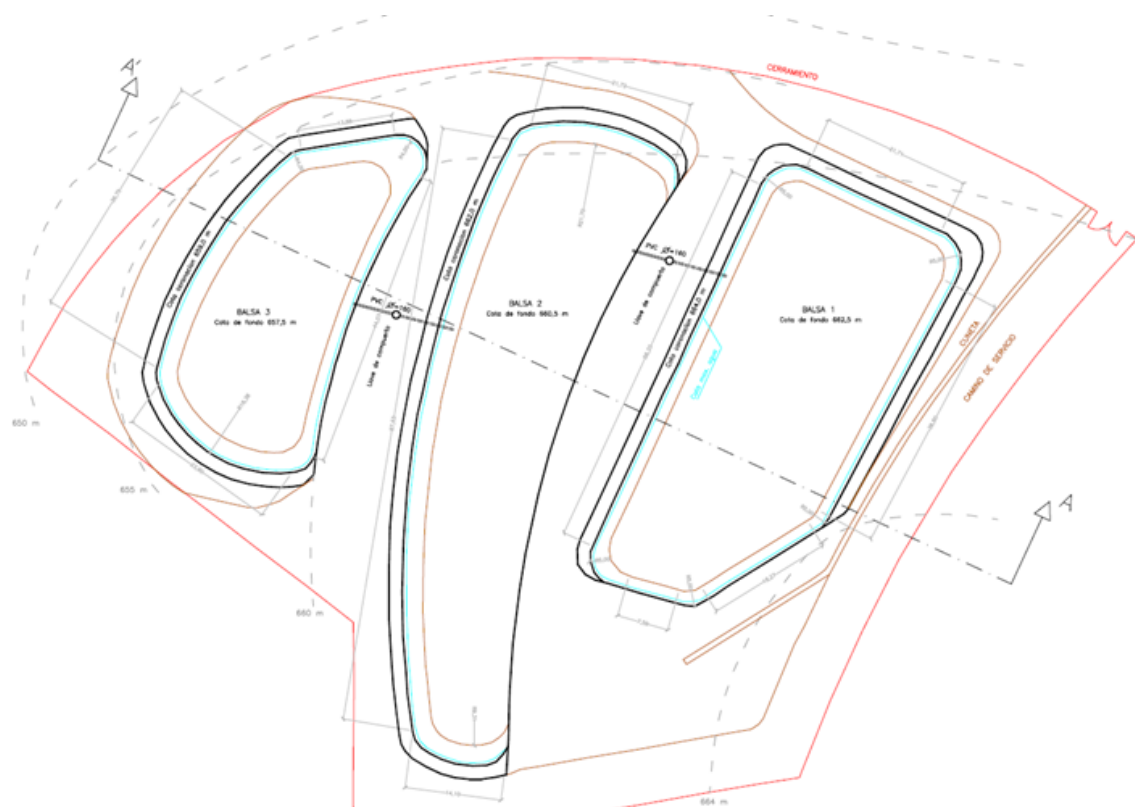
Como dispositivos de alerta y detección de posibles filtraciones como consecuencia de la posible rotura de la lámina impermeable, se dispondrán tres arquetas de control, las cuales se situarán en el exterior de las balsas, concretamente en las coordenadas que se muestran en la siguiente imagen.



De la misma forma, se dispondrán 3 piezómetros de hormigón perforado de 600 mm de Ø y una profundidad que supera en 1,5 m la cota del fondo del depósito.

Se instalará como elemento de seguridad adicional, una red de conductos que evacuen a las arquetas estancas los posibles caudales filtrados en condiciones tales que permitan su identificación, vigilancia y aforo. Esta red tendrá un conducto independiente de evacuación al exterior que verterá (en caso de rotura), a las mencionadas arquetas fácilmente inspeccionables que permitan descubrir sin dilación cualquier rotura de la pantalla.

Este sistema de drenaje irá ubicado en la falda de los taludes y en el fondo, se construirá con tuberías de PVC corrugado y 80 mm de Ø. El diseño del drenaje se limita a un colector perimetral y una pequeña red ramificada en forma de espina de pescado en el fondo de las balsas con pendiente hacia un lado del colector perimetral, evacuando en el piezométrico. Estas tuberías se instalarán en el fondo de una zanja de 0,3x0,3 m, rellena de arena.

ANEXO II**PLANO**

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección .1ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de legalización de tres balsas de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos procedentes de Almazara en el polígono 25, parcela 363 en el término municipal de Castañar de Ibor (Cáceres), se encuadra en el apartado b) del grupo 9, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Sociedad Cooperativa San Benito Abad.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto propuesto es la legalización de 3 balsas de efluentes líquidos como forma de eliminación de aguas residuales procedentes de la planta de almazara de aceitunas de la promotora Sociedad Cooperativa San Benito Abad que se encuentra a unos 2 km de la almazara y 1.260 m del centro del casco urbano, Castañar de Ibor (Cáceres).

El acceso a las instalaciones se realiza mediante carretera EX-386, de la A-5 a Castañar de Ibor por Deleitosa, 361 m (SE), desde un camino que parte al oeste del municipio, recorriendo en esa dirección unos 900 m.

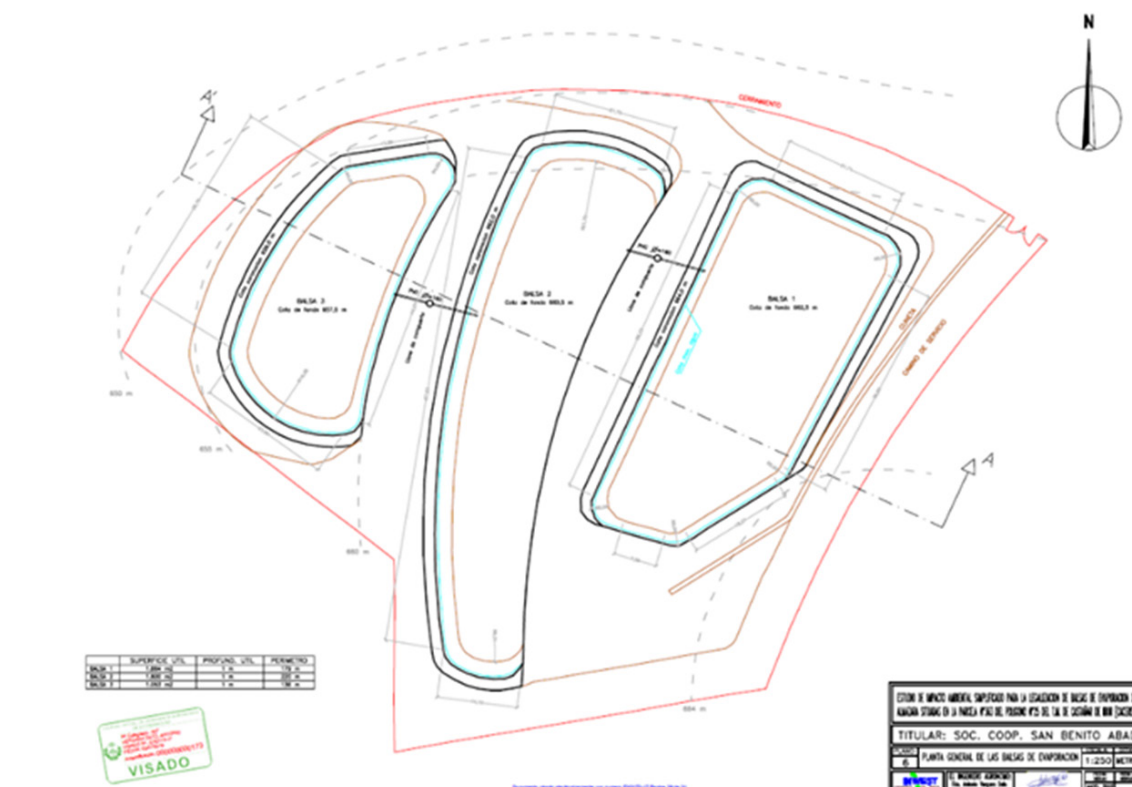
La industria oleícola genera un residuo "agua procedente de la limpieza de las instalaciones" (código LER 020301, Efluentes acuosos residuales procedentes de la industria almazara) que se almacena hasta su total evaporación en tres balsas ejecutadas, las cuales están sujetas a AAU (AAU17/154) según el anexo II de la Ley 16/2015.

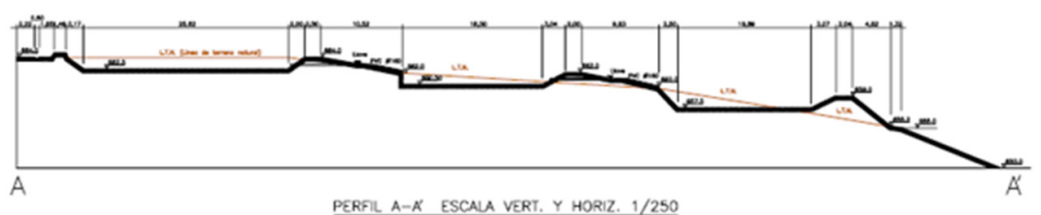
Características del proyecto

La parcela donde están construidas las balsas de objeto de la presente legalización está localizada en el paraje El Majadal, en el polígono 25, parcela 363 de Castañar de Ibor con una superficie de parcela de 0,9240 m². Dichas balsas poseen un cálculo volumétrico de 3.300 m³. La almazara en aquella época utilizaba un sistema de extracción de tres fases, actualmente se utilizan decánters de dos fases, lo que provoca que el volumen y calidad de los vertidos haya cambiado considerablemente, pasando de los citados 3.300 m³ de alpechines a 1.200 m³ de aguas de lavado y limpieza de instalaciones

Las balsas tienen las siguientes características:

Balsa	Superficie (m ²)	Profundidad total (m)	Profundidad de almacenamiento (m)	Resguardo (m)	Perímetro (m)
N.º 1	1.864	1,5	1	0,5	179
N.º 2	1.800	1,5	1	0,5	220
N.º 3	1.053	1,5	1	0,5	136





ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO PARA LA LOCALIZACIÓN DE BALSAS DE EVAPORACIÓN DE AGUAS STANCIAS EN LA PARCELA Nº25 DEL POLÍGONO Nº25 DEL TAL DE CASTAÑO DE BOD (DOCEDES)			
TITULAR: SOC. COOP. SAN BENITO ABAD			
PROYECTO	7	PERFIL DE LAS BALSAS DE EVAPORACIÓN	1:250 METROS
ELABORADO POR	EL TRÁMITE AMBIENTAL	FECHA	2015

Fig. 2. Perfil lateral del conjunto de balsas del documento ambiental.

Las balsas se separan con pequeños diques de contención en las balsas 2 y 3 con medios mecánicos en su extendido y compactado mediante apisonadora vibrante, y material procedente de la excavación en tongadas de 20 cm, con alturas de terraplén entre 1 y 2 m, para la construcción de 3 balsas de evaporación. La pendiente de los taludes es de 1/1. La coronación de las balsas tiene una anchura mínima de 2,0 m.

Para garantizar la impermeabilización de las balsas se impermeabilizarán los fondos y taludes interiores mediante láminas de PEAD o PEHD. Con el fin de garantizar su sustentación en los taludes interiores, la lámina impermeabilizante y el geotextil de fibra de poliéster se anclarán mediante un zuncho perimetral con una sección recta de 40x40 cm² en la coronación de la balsa, en la cual se enterrará el borde del impermeabilizante y se tapará con hormigón en masa.

Sistemas de seguridad.

Como dispositivos de alerta y detección de posibles filtraciones como consecuencia de la posible rotura de la lámina impermeable, se dispondrán tres arquetas de control, las cuales se situarán en el exterior de las balsas, concretamente en las coordenadas:

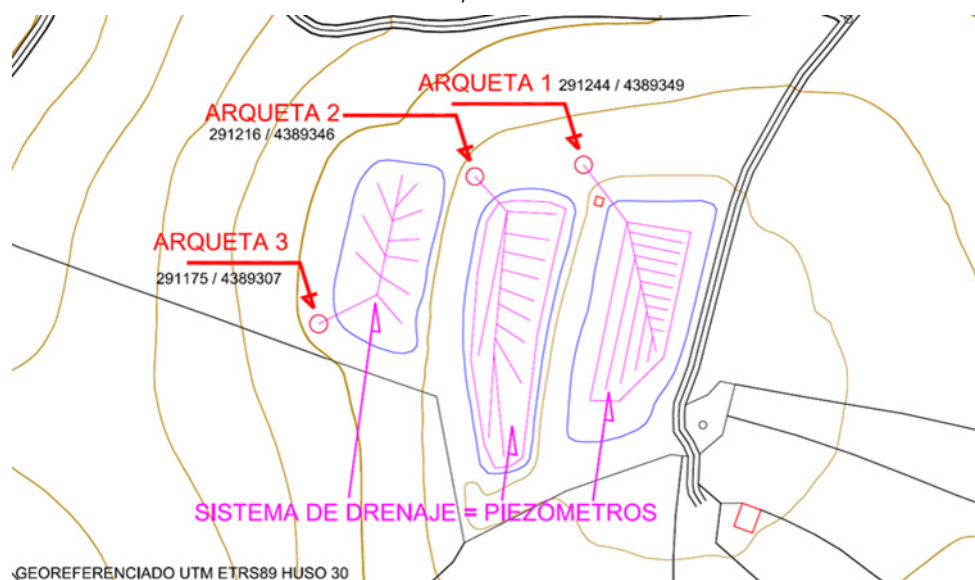


Fig. 3. Esquema del documento ambiental en el que se muestra la distribución de arquetas y el sistema de drenaje.

De la misma forma, se dispondrán 3 piezómetros de hormigón perforado de 600 mm de Ø y una profundidad que supera en 1,5 m la cota del fondo del depósito.

Se instalará como elemento de seguridad adicional, una red de conductos que evacuen a las arquetas estancas los posibles caudales filtrados en condiciones tales que permitan su identificación, vigilancia y aforo. Esta red tendrá un conducto independiente de evacuación al exterior que verterá (en caso de rotura), a las mencionadas arquetas fácilmente inspeccionables que permitan descubrir sin dilación cualquier rotura de la pantalla.

Este sistema de drenaje irá ubicado en la falda de los taludes y en el fondo, se construirá con tuberías de PVC corrugado y 80 mm de Ø. El diseño del drenaje se limita a un colector perimetral y una pequeña red ramificada en forma de espina de pescado en el fondo de las balsas con pendiente hacia un lado del colector perimetral, evacuando en el piezométrico. Estas tuberías se instalarán en el fondo de una zanja de 0,3x0,3 m, rellena de arena.

En el documento del estudio de impacto ambiental se desglosa y desarrolla una serie de sistemas complementarios de seguridad, como protocolos, controles y vallado que se combinan con las ya citados.

Retirada de residuos.

Como se puede ver en las fig. 1 y 2, se dispusieron 2 conducciones entre la balsa 1 y la balsa 2, y entre esta última y la balsa 3, de tubería de PVC D= 16 cm sobre lecho de arena de 15 cm de espesor en zanja de 0,5 m x 0,5 m, y 2 llaves de compuerta del mismo diámetro.

Los efluentes procedentes de la almazara vierten en primer lugar sobre la balsa 1 y de esta, a modo de aliviadero a través de las conducciones indicadas anteriormente, se llenan las balsas 2 y 3. Con este diseño la primera balsa se utiliza como balsa de decantación y desde esta se llenan el resto de las balsas y garantiza que la acumulación de los lodos decantados se produce casi exclusivamente en la primera balsa.

La eliminación y limpieza de los depósitos se realizará por medios manuales, ya que la presencia de maquinaria en el interior de los depósitos puede dañar las láminas impermeabilizantes. Para ello se ejecutará en el punto más bajo del fondo del vaso una arqueta ciega de recogida de 1 m² de superficie y 1 m de profundidad en la que se introducirá un grupo de bombeo exclusivamente en el momento de proceder a la limpieza. Los lodos retirados serán gestionados por una empresa autorizada para tal fin.

Medio físico y natural.

Las balsas se encuentran en un terreno nivelado, en la cabecera de una elevación, con suaves pendientes previas de 13,4% y una altura máxima de 665 msnm. Los datos clima-

tológicos obtenidos de la estación n.º GA245 situada en Guadalupe (Cáceres), encuadra un clima mediterráneo continental templado seco. Posee unas pluviometrías medias estacionales de 346,5 mm en invierno, 204,1 mm en primavera y 208,2 mm en otoño. La evapotranspiración potencial media anual es de 797,2 mm.

En la zona de Castañar de Ibor, situado al este de la provincia de Cáceres los vientos dominantes son de direcciones: E, W, ENE y WS con una velocidad media de 5,88 m/s.

Los materiales de la zona, constituidos fundamentalmente por pizarras, cuarcitas y areniscas, se pueden considerar de baja permeabilidad, siendo únicamente a través del diacladado y la fracturación por donde se desarrollan los procesos de infiltración y circulación de aguas subterráneas, pero en sistemas escasos, irregulares y aislados.

La ubicación de la actividad a legalizar se encuentra incluido en la zona ZEPA Sierra de las Villuerkas y Valle del Guadarranque, código ES4320039 y en el LIC, que con el mismo nombre y código.

Hidrología y balance hidrológico.

La red fluvial es tributaria por la margen izquierda del Tajo al que vierte sus aguas al Oeste del embalse de Valdecañas. Los principales cauces del municipio son los Ríos Ibor y Viejas, la Garganta de Calabazas y otros regatos, sin nombre definido, de escasa entidad. La parcela donde se ubican las balsas carece de red hidrográfica alguna.

Para corroborar la eficiencia de las balsas ejecutadas, se ha detallado un balance hídrico de las 3 balsas interconectadas en el estudio de impacto ambiental, que concluye su viabilidad. Se muestra y describe en las tablas anteriores que la capacidad máxima de la balsa n.º 1 (1.864 m³) se alcanzaría en el mes de enero, debiéndose transvasar un volumen de 470,6 m³ a la balsa n.º 2. Según este modelo la balsa n.º 2, con el aporte de la n.º 1, se secaría en el mes de agosto, mientras que la n.º 3, cuyo uso es innecesario, lo haría a partir del mes de junio de cada año.

Estudio Hidrogeológico.

En el estudio hidrogeológico del proyecto resumido hace una descripción detallada de los elementos hidrológicos:

	Distancia	Desnivel	Pendiente
Arroyo Norte	170	29	15%
Arroyo de la Fuente	531	108	18%
Río Ibor	1550	177	11%

Se realiza un repaso de a geología regional de la ubicación de las balsas. Estas están situadas sobre una formación litológica del Precámbrico Superior que se constituye de intercalaciones de conglomerados, areniscas y calizas, predominando en toda la serie las facies bandeadas, caracterizadas por secuencias centimétricas a milimétricas compuestas por términos arenosos finos de color pardo-grisáceo y limolitas de color verde oscuro. Las litologías presentan una permeabilidad teórica baja.

No existe ningún acuífero catalogado en el subsuelo de las balsas, pero dichas facies bandeadas poseen porosidad por lo que se puede existir la posibilidad de un micro-acuífero. De igual manera, se resalta la cercanía a la masa de aguas subterráneas Tiétar (030.022).

Concluye que al tratarse de materiales con baja y/o muy baja permeabilidad unido a la impermeabilización de las balsas, la accesibilidad de la zona saturada es poco probable, y por lo tanto afecta a las posibilidades a la infiltración de contaminantes, bajándola de forma importante.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 23 de julio de 2018, la sección de autorizaciones ambientales remitió su petición de evaluación ambiental a la sección de Impacto Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad. La documentación se subsanó en fecha 9 de abril de 2018 para que la documentación final evaluación sea el proyecto básico, estudio de impacto ambiental simplificado y el estudio hidrogeológico del proyecto, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha de 14 de junio de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (SECONA)	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	
Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT)	X
Ayuntamientos de Castañar de Ibor	
Ecologistas en Acción	



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Ecologistas Extremadura	
Servicio de infraestructuras rurales	X
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	
Acción por el Mundo Salvaje (AMUS)	
Sociedad española de ornitología, SEO BIRD/LIFE	
Fundación Naturaleza y Hombre	
GREENPEACE	

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 23 de junio de 2023, la sección de Vías pecuarias del servicio de Infraestructuras rurales informa que no hay ninguna Vía Pecuaria en el término municipal de Castañar de Ibor.
- Con fecha 17 de abril de 2024, la Confederación Hidrográfica del Tajo remite su informe técnico que se procede a resumir:

Zonas protegidas.

Recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la parcela donde se desarrollan las actuaciones se encuentra en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque- ES030_ZE-PAES4320039" y al LIC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque- ES030_LIC-SES4320039". Por otro lado, dicho área se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Valdecañas – ES030ZSENEscM548" y la zona de abastecimiento "Mesas de Ibor 2 – Ibor ES030ZCCM0000000504".

Aguas superficiales y masas de agua subterránea.

A pesar de que las actuaciones no se localicen en las cercanías de aguas superficiales ni asienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso.

Aprovechamiento de Agua.

Si se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.

Saneamiento y Vertidos.

Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo. Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de la Confederación. La Confederación Hidrográfica del Tago no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.

Otras cuestiones.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas.

Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

Por otro lado, se indica que, con carácter general, todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales

o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o en definitiva proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc. y su infraestructura asociada (si existiese):

- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.
- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.

- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
- Las balsas deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.
- Con fecha 19 de octubre de 2023, se remite el informe de afección a la red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el cual informa favorablemente ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre y cuando se cumplan todas las medidas. A continuación, se procede a resumir:

La actividad se localiza dentro de las Áreas Protegidas de Extremadura:

Red Natura 2000. Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque" (ES4320039) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque" (ES4320039).

El Instrumento de Gestión de aplicación es el Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura). Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, la zona se encuentra en Zona de interés (ZI).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son la Comunidad de aves forestales asociadas a los entornos forestales y arbustivos.

Otras áreas de Protección: Geoparque mundial de la UNESCO "Geoparque de Villuercas-Ibores-Jara" (aprobado como Geoparque el 17 de septiembre de 2011 y como Geoparque mundial de la UNESCO el 17 de noviembre de 2015 por la Asamblea General de la UNESCO).

Todas las medidas preventivas, correctoras y complementarias del informe de afección a la red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad quedan recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente" del presente documento.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La actividad pretendida es una adecuación de las condiciones legales e industriales vigentes de las balsas de evaporación de efluentes líquidos como forma de eliminación de aguas procedentes de la planta de almazara de aceitunas de la promotora Sociedad Cooperativa San Benito Abad, que se encuentra a 1.260 m del casco urbano.

El emplazamiento en el que se encuentra la presente actividad de la parcela donde se localiza en el polígono 25, parcela 363 en el término municipal de Castañar de Ibor (Cáceres), con acceso mediante carretera EX-386, de la A-5 a Castañar de Ibor por Deleitosa, 361 (SE). Dicha parcela posee una superficie de 0,9240 ha. La parcela presenta un tipo de usos de suelo (IM) improductivo. Posee una pendiente media de 19,70% (Información obtenida de SIGPAC). La parcela tiene una clasificación edafológica según Soil Taxonomy 1987 de Alfisol Rhodoxeralf y según FAO de Cambisoles.

El acceso a las instalaciones se realiza mediante carretera EX_114 pk 6.4. El local donde está ubicada la almazara es un corralón de planta cuadrada de 33 m de lado, formado un cerramiento de piedra de 4 m de altura.

En lo relativo al estudio hidrogeológico, aunque el subsuelo se constituye por una formación litológica de una permeabilidad baja, la ubicación de las balsas se encuentra sobre una fractura regional (fuente: Visor del Mapa Geológico Continuo de España a escala 50.000 (GEODE)) (Fig. 3.), por lo que la fracturación puede modificar la porosidad y permeabilidad original de la litología. Unido a esto, está la capacidad de albergar agua de las facies bandeadas de arenas en forma de acuífero libre. Todo ello hace participe de la importancia de impermeabilizar y asegurar a partir de todos los sistemas definidos en el documento ambiental, la no afección al medio.



Fig. 4. Mapa con los datos del visor Mapa Geológico Continuo de España a escala 50.000 (GEODE), donde se observa las fallas regionales.

3.2. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La parcela se encuentra en Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque" (ES4320039), y además en el Geoparque mundial de la UNESCO "Geoparque de Villuercas-Ibores-Jara". El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Suelos.

La afección al suelo, siendo el uso principal improductivo, está asociada a cualquier vertido y/o contaminación. Con el cumplimiento de todas las medidas descritas en el estudio de impacto ambiental, estudio hidrogeológico y en el presente documento, se considera un riesgo controlado.

— Fauna.

La actividad se ubica en Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque" (ES4320039). El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Vegetación.

La parcela se encuentra en Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque" (ES4320039), y además en el Geoparque mundial de la UNESCO "Geoparque de Villuercas-Ibores-Jara". El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Paisaje.

La zona donde se realiza la actividad se encuentra en un emplazamiento topográfico alejado y cuenta con un apantallamiento arbolado que ya se integraba en la ubicación (Quercinas en las lindes sur y este, y olivar en las otras dos), hacen que el factor paisaje no haya disminuido en su calidad, por lo que no tiene un efecto significativo en el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Al no disponer de equipos consumidores de ningún tipo de combustible, no existe ningún foco localizado de emisiones a la atmósfera asociado a la actividad. Por lo tanto, solo puede considerarse como foco de emisiones a la atmósfera, el transporte mismo del agua residual de la almazara.

La afección de los olores procedentes de las balsas a la atmósfera no tendrá especial incidencia en la población más cercana y en casas cercanas, mientras se ejecuten y se cumplen las medidas correctoras que se plasman en el presente documento.

No se prevé, la emisión de ruidos durante la actividad propuesta.

En las instalaciones no hay luminarias por lo que no se producirá contaminación lumínica.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No se prevé ninguna afección al patrimonio arqueológico, una vez consultado la base de datos del patrimonio arqueológico de Extremadura. Si bien, eso no exime de su potencial existencia. Por lo tanto, se establecerán las medidas correctoras pertinentes que ese encuentran en el presente informe.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo, generación de empleo de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

En conclusión, se trata de una actividad que no tendría efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen todas las medidas recogidas en los documentos presentados por parte de la promotora (documento ambiental y estudio hidrogeológico), y las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar cualquier trabajo u obra de adecuación, se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta aplicación de las medidas ambientales.



- Deberán cumplirse todas las normas técnicas relativas a la seguridad reguladas por la legislación vigente.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- La seguridad de las balsas es responsabilidad de la promotora según dicta el Art 366 y 367. Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas; por lo que debe velar por ella con las medidas necesarias.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Las balsas deben estar impermeabilizada con objetivo de evitar infiltraciones y lixiviaciones al suelo. Se deben revisar periódicamente quedando constancia en los planes de vigilancia ambiental y modificándolo en caso de deterioro o mal funcionamiento. Se establece un plazo de ejecución de 6 meses desde la publicación del presente documento.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Deberá contar con una red piezómetros independientes, que permitan valorar, según el sentido de flujo de la zona, tantas aguas arriba y aguas abajo la calidad de la misma. Se establece un plazo de ejecución de 6 meses desde la publicación del presente documento.



- De la misma forma, deberá tener ejecutadas todas las medidas de seguridad mencionadas en este presente documento, así como las expuestas en el documento ambiental presentado por parte de la promotora. Se establece un plazo de ejecución de 6 meses desde la publicación del presente documento.
- Se considera vertidos los que se realicen de forma directa o indirectamente tanto en las aguas continentales superficiales o subterráneas como en el resto del dominio público hidráulico, cual sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo previa autorización administrativa de Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a arroyos, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
- Tal y como recoge el proyecto, las balsas contarán con un sistema de control ante posibles roturas no detectadas, y poder así tener una rápida respuesta en la contención de la contaminación. Se establece un plazo de ejecución de 6 meses desde la publicación del presente documento.
- Se debe asegurar la estanqueidad de las balsas para que las aguas subterráneas no sean susceptibles de sufrir contaminación por infiltración. Para ello, el fondo de la balsa siempre estará por encima de la capa freática del terreno en la época más lluviosa.
- Todas las balsas proyectadas contarán con dispositivos de salida desde el interior para evitar el ahogamiento de fauna. Para ello, contarán con elementos específicos que faciliten la adherencia y permitan la salida. Para garantizar la eficacia de estos elementos, deben cumplir las siguientes características: Anchura mínima de un metro, el número mínimo de rampas instaladas debe ser de una rampa por cada 30 metros de perímetro

exterior de la balsa, adherencia eficaz para cualquier grupo de fauna, resistencia a la intemperie que garantice la durabilidad a largo plazo, color que contraste con el color del geotextil, para que atraiga la atención de los animales, características del material de la rampa sin riesgo de lesiones para los animales y características del material de la rampa sin riesgo para la integridad del polietileno de la balsa.

- Las balsas e instalaciones deberán ir protegidas con un cerramiento perimetral que deberá ser solicitado mediante anexo II del Decreto 226/2013 (DOE n.º 235 del jueves, 5 de diciembre de 2013). Dicho vallado perimetral debe ser eficiente y encontrarse en buen estado para evitar que puedan entrar pequeños animales por ella y queden atrapados en la parcela o las balsas.
- Si en las balsas se generaran taludes con el exterior, deben quedar integrados visualmente mediante la revegetación de sus superficies con herbáceas y matorral autóctono. Para ello, se empleará la tierra vegetal procedente de retirada de la cubierta vegetal y excavaciones necesarias.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas y aromáticas. A efectos de disminuir el impacto oloroso atmosférico, la pantalla vegetal debe conformarse de especies aromáticas, siempre dentro de la parcela. Deben estar dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función.
- Las balsas no deben interferir con el transcurso de la escorrentía superficial. En periodos de lluvia intensos, se deberá realizar una vigilancia para evitar su rebose y/o colmatación del sedimento.
- El transporte de los efluentes deberá respetar y cumplir la normativa vigente en ámbito de seguridad.
- Antes cualquier emergencia antes rotura o emisión de vertido, se deberá paralizar la actividad, así como notificar a los organismos competentes.
- Si durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- Toda la superficie de la instalación deberá estar limpia y sin ninguna acumulación de ningún tipo de residuos, troncos, ramas o raíces. Tanto las áreas colindantes, como los taludes deben estar limpios para evitar el deterioro de las láminas impermeables por parte de raíces o ramas de vegetación arbórea.
- Tras cualquier tipo de obra u operación, se debe retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Los residuos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación, según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de autorización pertinentes.

b. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En dicho informe anual debe quedar constancia de las revisiones periódicas realizadas con su debida justificación, donde se debe analizar entre otras cosas, el sistema de impermeabilización, el funcionamiento de la valla perimetral, el nivel del agua de las balsas, la arqueta y el control de la red de piezómetros implementados.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- El Plan de Vigilancia Ambiental debe incluir un registro de incidencias ocasionadas a la fauna motivadas por ahogamientos y atrapamientos en las balsas, o entrada de microfauna (micromamíferos, anfibios o reptiles) en las instalaciones.

c. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto “Legalización de tres balsas de almacenamiento y evaporación de efluentes líquidos procedentes de almazara” en el término municipal de Castañar de Ibor (Cáceres), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 20 de marzo de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de línea aérea de MT, sustitución del CT "Fragua (140203710)" y reforma del CT "Calvario Garbayuela". Expte.: 06/AT-10177/18440. (2025062715)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de soterramiento de línea aérea de MT, sustitución del CT. "Fragua (140203710)" y reforma del CT "Calvario Garbayuela"", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 09/09/2024, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 8 de mayo de 2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental simplificado favorable con fecha 31/03/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-



porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de soterramiento de línea aérea de MT, sustitución del CT "Fragua (140203710)" y reforma del CT "Calvario Garbayuela", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma del centro de transformación existente "Calvario Garbayuela (140204850)":

Sustitución de las celdas existentes con función 1L1P, por nuevas celdas automatizadas, con función 2L1P.

Centro de transformación "Garbayuela (903300371)":

Tipo: CTCS.

Potencia: 400 kVA, 20kV/400V.

Celdas: 2L1P.

Líneas subterráneas de media tensión.

**Tramo 1:**

Origen: Apoyo metálico de celosía n.º 2428 existente.

Final: Centro de transformación "Calvario Garbayuela".

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al + H16, longitud 350 metros, s/c.

Tramo 2:

Origen: Centro de transformación "Calvario Garbayuela".

Final: Apoyo metálico de celosía n.º 2428 existente.

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al + H16, longitud 350 metros, s/c.

Tramo 3:

Origen: Apoyo metálico de celosía n.º 1026 proyectado.

Final: Centro de transformación proyectado "Garbayuela".

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al + H16, longitud 124 metros, s/c.

Tramo 4:

Origen: Centro de transformación proyectado "Garbayuela".

Final: Apoyo metálico de celosía n.º 1026 proyectado.

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al + H16, longitud 124 metros, s/c.

Líneas subterráneas de baja tensión de longitud 72 metros totales, con conductor XZ1 0,6/1kV 3x240 + 1x150 mm² Al.

Emplazamiento: Sito en Calle Calvario, 06690, en el término municipal de Garbayuela.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo. Además, la Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los Antecedentes de hecho de esta resolución.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de julio de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LSMT subterránea 13,2 kV, a CT n.º 1 de Plasencia (Cáceres), con ampliación y automatización del centro de transformación para mejora del suministro eléctrico en la zona", a realizar en el término municipal de Plasencia, en la provincia de Cáceres, cuya promotora es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. Expte.: IA25/0347. (2025062718)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "LSMT subterránea 13,2 kV, a CT n.º 1 de Plasencia (Cáceres), con ampliación y automatización del centro de transformación para mejora del suministro eléctrico en la zona", a realizar en el término municipal de Plasencia, en la provincia de Cáceres, se encuentra comprendido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con CIF B-10025773 y domicilio social en c/ Virgen de Guadalupe, n.º 33, 3.ª, 10.001, Cáceres.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto tiene por objeto dotar de doble alimentación al CT n.º 1 de Plasencia, que alimenta a la urbanización "Valle del Jerte", para asegurar la continuidad del suministro en caso de contingencia en la actual línea que lo alimenta.



La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas del término municipal de Plasencia, en la provincia de Cáceres.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Servicio de Infraestructuras Rurales.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Ayuntamiento de Plasencia.	-
Coordinación de Agentes del Medio Natural. UTV2.	-
Ecologistas en Acción de Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-
Ecologistas Extremadura.	-
Greenpeace.	-
Amus.	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas se resume a continuación:

- Con fecha de 3 de abril de 2025, el Servicio de Infraestructuras Rurales emite informe en el que indica que atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Plasencia, aprobado por Orden Ministerial de fecha 09/09/1949 (BOE de 30/09/1949), y una vez vista la ubicación del proyecto, se comprueba que la L.S.M.T cruza la vía pecuaria denominada “Cordel de Navacebrera”, deslindada mediante Orden de 27 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Navacebrera, en todo su recorrido por el término municipal de Plasencia (DOE n.º 149, 23 diciembre 2003).

Este Servicio indica, asimismo, que existe un expediente de ocupación del dominio público pecuario ya autorizado, con resolución de autorización favorable de fecha 27/02/2025 y con n.º de expediente AU/CC0198/24, por la cual se autoriza a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, a realizar una canalización subterránea de línea eléctrica de media tensión que cruza la vía pecuaria denominada “Cordel de Navacebrera”, en una longitud de 45 metros lineales.

- Con fecha de 10 de abril de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Si bien, actualmente se halla en redacción el Plan Territorial Riberos del Tajo-Plasencia, por Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en cuyo ámbito territorial se incluye el término municipal de Plasencia, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
- Con fecha de 16 de abril de 2025, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que indica que, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, las instalaciones se encuentran en el área de captación de la zona sensible “Embalse de Jerte - Plasencia-ES030ZSENEscM551” y en la zona de abastecimiento “E. Plasencia- JERTEES030ZCCM0000000032”. En cuanto a las aguas superficiales, la zona de actuación se encuentra cerca del Embalse de Jerte-Plasencia.

En el informe hacen una serie de indicaciones en el ámbito de sus competencias, las cuales se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 24 de abril de 2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la medida correctora indicada en su informe, que se incluirá en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 07 de mayo de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. No obstante, en las cercanías se localiza el siguiente Espacio de la Red Natura 2000:
- Zona Especial de Conservación (ZEC) “Ríos Alagón y Jerte” (ES4320071). A unos 150 metros de distancia.

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre y cuando se cumplan las medidas indicadas en su informe, que se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 27 de mayo de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente la actividad desde el punto de vista forestal, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en su informe, los cuales se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Tercero. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Se llevará a cabo la instalación de un doble ramal subterráneo, que partirá de dos celdas de líneas a instalar en el centro de transformación n.º 1 y finalizará en dos seccionadores

tripolares a instalar en el apoyo existente n.º 2611.82, siguiendo el mismo trazado de la actual línea aérea de media tensión, que se desmontará una vez se pongan en servicio las nuevas líneas a instalar. Dicho ramal tendrá una longitud de 55 metros.

En el centro de transformación n.º 1, dada su doble vertiente de centro de transformación y centro de seccionamiento, se sustituirá la apartada de apertura al aire por otra nueva con aislamiento y corte en SF6 (celdas modulares). También se sustituirá el transformador existente, instalándose dos nuevos transformadores de 630 kVA y se automatizarán las nuevas celdas.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en la referencia catastral 3085323QE5338E0001RE y en la parcela 3, del polígono 55, en el término municipal de Plasencia, provincia de Cáceres.

3.3. Análisis de alternativas.

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta tres escenarios. Excepto en la alternativa 0, en el resto de alternativas es común la actuación de ampliación del centro de transformación n.º 1.

- Alternativa 0: La alternativa cero considerada es la no realización del proyecto, en el cual el medio quedaría en su estado actual. Esta alternativa se descarta ya que la finalidad de este proyecto es dotar a la urbanización Valle del Jerte y alrededores, de suficiente potencia y garantías de suministro eléctrico.
- Alternativa A: Esta alternativa consiste en la mejora del tramo aéreo existente entre el apoyo n.º 2611.82 y el centro de transformación n.º 1. Para ello, sería necesario sustituir el apoyo existente junto al centro de transformación para adaptarlo al tendido eléctrico a instalar.

Tendría una longitud de 48,70 metros.

Las características ambientales de esta alternativa son las siguientes:

ASPECTO AMBIENTAL	CARACTERÍSTICAS
Hidrología	Sin afección a cursos de agua ni masas de aguas subterráneas.
Vegetación	Superficies adehesadas de Quercus ilex con matorral de labiadas y tomillares. No se afecta a ningún pie arbóreo.



ASPECTO AMBIENTAL	CARACTERÍSTICAS
Litología	Granitoides de dos micas, cuyo dominio geológico son las rocas plutónicas hercínicas.
Pendiente	6%. Relieve ligeramente ondulado.
Suelo	Tierras pardas subhúmedas (granitos).
Áreas Protegidas	Sin afección.
Paisaje	Impactos visuales generados por la presencia del tendido eléctrico.
IBAS	Afección a IBA n.º 304 "Plasencia y Sierra de San Bernabé".
Zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión	Sin afección.
Vías Pecuarias	Cruzamiento con la vía pecuaria Cordel de Navacebrera

— Alternativa B: Esta alternativa consiste en la ejecución de la línea eléctrica de forma subterránea, siendo el trazado rectilíneo.

Tendría una longitud de 48,70 metros.

Las características ambientales de esta alternativa son las siguientes:

ASPECTO AMBIENTAL	CARACTERÍSTICAS
Hidrología	Sin afección a cursos de agua ni masas de aguas subterráneas.
Vegetación	Superficies adehesadas de Quercus ilex con matorral de labiadas y tomillares. Será necesario eliminar 3 encinas de un diámetro normal comprendido entre 20 y 45 centímetros.
Litología	Granitoides de dos micas, cuyo dominio geológico son las rocas plutónicas hercínicas.



ASPECTO AMBIENTAL	CARACTERÍSTICAS
Pendiente	6%. Relieve ligeramente ondulado.
Suelo	Tierras pardas subhúmedas (granitos). Se generará un volumen de excavación de 29,22 m3.
Áreas Protegidas	Sin afección.
Paisaje	Menor impacto visual al desaparecer un tramo de línea aérea existente.
IBAS	Afección a IBA n.º 304 "Plasencia y Sierra de San Bernabé".
Zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión	Sin afección.
Vías Pecuarias	Cruzamiento con la vía pecuaria Cordel de Navacebrera

— Alternativa C: Esta alternativa consiste en la ejecución de un doble ramal subterráneo de alta tensión. El trazado no es rectilíneo, sino que se diseña buscando la no afección a ninguna especie arbórea de importancia.

Tendría una longitud de 55 metros.

Las características ambientales de esta alternativa son las siguientes:

ASPECTO AMBIENTAL	CARACTERÍSTICAS
Hidrología	Sin afección a cursos de agua ni masas de aguas subterráneas.
Vegetación	Superficies adehesadas de Quercus ilex con matorral de labiadas y tomillares. No se afecta a ningún pie arbóreo.
Litología	Granitoides de dos micas, cuyo dominio geológico son las rocas plutónicas hercínicas.
Pendiente	6%. Relieve ligeramente ondulado.

ASPECTO AMBIENTAL	CARACTERÍSTICAS
Suelo	Tierras pardas subhúmedas (granitos). Se generará un volumen de excavación de 33 m3.
Áreas Protegidas	Sin afección.
Paisaje	Menor impacto visual al desaparecer un tramo de línea aérea existente.
IBAS	Afección a IBA n.º 304 "Plasencia y Sierra de San Bernabé".
Zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión	Sin afección.
Vías Pecuarias	Cruzamiento con la vía pecuaria Cordel de Navacebrera

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa C, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Se respeta íntegramente toda la vegetación arbórea presente en la zona de ubicación.
- Al discurrir en subterráneo se reduce el impacto paisajístico, así como el riesgo de colisión y electrocución de la avifauna.

3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. No obstante, en las cercanías se localiza el siguiente Espacio de la Red Natura 2000:

- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Ríos Alagón y Jerte" (ES4320071).

El proyecto se sitúa a unos 150 metros de distancia de este Lugar de la Red Natura 2000, en concreto de la Zona de Alto Interés. Esta superficie se incluye en esta categoría de zonificación por los elementos clave hábitats de ribera, odonatos, y topillo de Cabrera.

Esta Zona incluye el dominio público hidráulico del río Jerte desde su entrada en la ZEC (en el límite de los términos municipales de Tornavacas y Jerte, aproximadamente) y formaciones de vegetación natural de ribera anexas, hasta su confluencia con el arroyo Barranco de la Oliva (T.M. de Plasencia). Incluye también el dominio público hidráulico y formaciones de vegetación de ribera anexas del arroyo Tejones y arroyo de las Monjas, afluentes del Alagón, y del arroyo de la Florida, afluente del río Jerte.

El trazado de la nueva línea se encuentra incluido dentro de la IBA n.º 304 "Plasencia y Sierra de San Bernabé" y no se encuentra incluido dentro de las Zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Según lo indicado en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y complementarias propuestas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de estudio se encuadra dentro de la Confederación Hidrográfica del Tago, siendo el río Jerte el río principal de la zona. En él desembocan varios arroyos, como el de Navalonguilla, de la Era, de la Dehesilla o de Castrejón.

Dentro del área de estudio, parte del río Jerte se encuentra embalsado, para abastecer a la localidad de Plasencia.

En cuanto a las masas de agua subterráneas, el proyecto no se asienta sobre ninguna masa de agua subterránea.

No se prevén efectos sobre las aguas superficiales, ya que no se realiza ningún cruzamiento de la línea con cauces que pudieran verse afectados por los movimientos de tierra, desbroces, acondicionamientos del terreno, etc., ni se producirían posibles vertidos accidentales que supongan una afección sobre la calidad de las aguas superficiales, ni cambios en el drenaje natural del terreno o en los propios cauces.

— Geología, geomorfología y suelos.

Geológicamente, la zona de estudio se encuadra dentro del Macizo Hespérico, y más exactamente en la parte meridional de la Unidad Geológica Centroibérica.

Desde el punto de vista estratigráfico el 80% de la superficie está ocupada por rocas graníticas y migmatíticas del área granítica Béjar-Plasencia. El resto se reparte entre sedimentos anteordovícicos y neógenos.

La pendiente media del terreno ronda el 10%, con un relieve ondulado, sin pendientes acusadas. Las zonas de mayor pendiente dentro del área de estudio se localizan en terrenos modificados por el hombre, bien para construir el muro del embalse de Jerte-Plasencia, o para construir vías de comunicación.

El área de estudio se encuentra incluida dentro del Lugar de Interés Geológico "Morfoestructura del valle del Jerte, falla y dique de Plasencia-Alentejo", que destaca por su singularidad tectónica, magmática y geomorfológica.

En cuanto a la litología, la más extendida en el área de estudio es la de "Granitoides de dos micas", seguida de "Serpentinitas y peridotitas. Rocas básicas y ultrabásicas", y, en último lugar, las "pizarras, grauwackas, cuarcitas y conglomerados", siendo esta última la menos representativa de la zona objeto de estudio.

Respecto a los tipos de suelos, según el mapa de suelos de la FAO, en, aproximadamente, el 80,00% de la superficie objeto de estudio, dominan las tierras pardas subhúmedas (granitos). En el resto de la superficie, se dan suelos aluviales.

Con relación a la erosión, en el área de estudio, predominan los suelos con un nivel de erosión 1, es decir, con poca o ninguna pérdida significativa de material. No obstante, los suelos pertenecientes a los terrenos por los que discurre el río Jerte, son suelos muy erosionables.

La alteración de la geomorfología, se debe a que se llevará a cabo la excavación de 55 metros lineales de zanja, de 60 centímetros de anchura y 100 centímetros de profundidad. El volumen total de excavación asciende a 33,00 metros cúbicos.

También se ejecutará la excavación necesaria para alojar dos arquetas a la entrada del centro de transformación. Para ello, será necesario crear dos pozos para alojar estas arquetas de dimensiones 0,8x0,8 metros cada una.

No se prevé una alteración considerable en la geomorfología y los suelos, pues los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de la línea son mínimos. No obstante, se implementarán las medidas preventivas necesarias para evitar posibles afecciones.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018):

- Avifauna:

- Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción".
- Milano real (*Milvus milvus*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción".
- Halcón peregrino (*Falco peregrinus*), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat".
- Alimoche (*Neophron percnopterus*), especie catalogada como "Vulnerable".
- Milano negro (*Milvus migrans*), especie catalogada como "De Interés Especial".
- Buitre leonado (*Gyps fulvus*), especie catalogada como "De Interés Especial".
- Águila calzada (*Aquila pennata*), especie catalogada como "De Interés Especial".

- Mamíferos:

- Murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción".
- Nutria (*Lutra lutra*), especie catalogada como "De Interés Especial".

- Odonatos:

- *Macromia splendens*, especie catalogada como "De Interés Especial".
- *Oxygastra curtisii*, especie catalogada como "De Interés Especial".
- *Gomphus graslinii*, especie catalogada como "De Interés Especial".

En lo que respecta al grupo de los odonatos, hay un Área Crítica de *Macromia splendens* en las inmediaciones del curso del Río Jerte, incluido el Embalse de Jerte-Plasencia, según lo establecido en el Plan de Recuperación de la especie.

Al ser soterrada la línea proyectada, no se prevé que pueda haber afecciones directas a las especies de aves protegidas presentes en la zona. No obstante, se deberá evitar causar molestias a las mismas, debidas a las actuaciones de la obra.

— Vegetación.

Dentro del área de estudio, la formación vegetal más extendida es la de bosque adeshado, con la encina (*Quercus ilex*) como especie arbórea principal, y el alcornoque (*Quercus suber*), como especie arbórea secundaria. Ambos en estado de fustal. En estas superficies, como formación arbustiva, se observa una mezcla de matorrales de labiadas y tomillares.

La segunda formación vegetal más extendida en el área estudiada es la de herbazales-pastizales con dehesa hueca, donde predominan, como formaciones arbustivas, los espinares mesófilos mixtos y afines. El arbolado es muy disperso.

También se observan zonas destinadas a cultivos sin importancia vegetal forestal.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona de estudio se encuentran los siguientes Hábitats de Interés Comunitario:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Código UE 6310).
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Código UE 5330).

La afección a la vegetación durante la fase de construcción consistirá, principalmente, en la eliminación de una pequeña superficie ocupada por especies arbustivas y herbáceas como jaras y escobas.

No se afectará al arbolado (*Quercus ilex*) presente en la zona. El trazado diseñado para la ejecución de la línea ha evitado la afección a cualquier pie arbóreo. Tampoco se prevé la necesidad de realizar podas en el arbolado.

— Paisaje.

En la zona del proyecto se distingue el dominio de paisaje "Piedemontes", que tiene asociado el tipo de paisaje "Piedemontes del Sistema Central (Granitos)" y la unidad de paisaje "Piedemonte Intramontano de Plasencia".

La unidad de paisaje "Piedemonte Intramontano de Plasencia" se caracteriza por ser una zona de transición geomorfológica situada al pie de las formaciones montañosas que rodean la ciudad de Plasencia. Este piedemonte configura un relieve suave, ondulado, que conecta la orografía abrupta de la Sierra de Gredos con las llanuras circundantes, presentando una topografía de colinas bajas y valles intramontanos.

Las extensas dehesas de encina (*Quercus ilex*) con alcornoque (*Quercus suber*), en torno al embalse Jerte-Plasencia, conforman un paisaje de gran belleza y singularidad.

En lo que respecta al impacto visual del proyecto, se han establecido 3 puntos considerados como Zonas de Concentración Potencial de Observadores, para valorar el posible impacto visual generado con la modificación proyectada del centro de transformación y con la eliminación del tramo aéreo existente. Para cada uno de estos puntos se ha realizado un estudio de cuencas visuales.

Los puntos seleccionados son los siguientes:

- Observador 1: Intersección de la N-110 con la vía pecuaria "Cordel de Navacebrera".
- Observador 2: Glorieta de acceso a la Urbanización Valle del Jerte.
- Observador 3: Embalse Jerte-Plasencia.

Una vez analizadas las cuencas visuales, se puede determinar que la línea proyectada y el centro de transformación a modificar, no son observables más que desde una de las zonas de concentración potencial de observadores. En concreto, el punto definido como N-110 en su intersección con la vía pecuaria existente. Desde este punto, aunque de forma leve, se puede observar el apoyo existente de la línea desde la que se produce la derivación hasta el centro de transformación. Este último no es observable desde dicho punto por la presencia de la vegetación circundante a la zona de los trabajos. Además, cabe destacar que, al tratarse de un nuevo ramal subterráneo, los impactos visuales generados en la fase de explotación de la obra son, prácticamente, inapreciables, pues con el desmontaje del actual ramal aéreo tras la puesta en marcha del nuevo ramal subterráneo definido en el proyecto, se minimizan los impactos visuales. El centro de transformación, al ser un elemento ya existente, no influye en los impactos visuales generados con las obras proyectadas.

— Calidad del aire.

Durante la fase de ejecución de las obras, el uso de la maquinaria y vehículos conllevan la emisión a la atmósfera de partículas contaminantes procedentes de la combustión (CO_2 , CO , NO_x y compuestos orgánicos volátiles). También se puede ver incrementado el nivel de partículas en suspensión (polvo).

En fase de explotación se emitirán gases de combustión procedentes de los vehículos utilizados para el mantenimiento de la línea.

Para minimizar estos impactos se establecerán medidas preventivas relacionadas con buenas prácticas de obra como el mantenimiento adecuado de la maquinaria o el cumplimiento de las inspecciones técnicas de vehículos.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Según lo indicado en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la instalación prevista no conlleva afección sobre el patrimonio arqueológico conocido.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de éstos.

De cara a evitar la afección del patrimonio arqueológico no detectado existente en la zona de actuación, se cumplirá la medida correctora establecida por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la cual se ha incluido en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la traza de la nueva línea proyectada tiene afección directa a la vía pecuaria "Cordel de Navacebrera", al realizar un cruzamiento sobre ésta. El promotor dispone de autorización para el cruzamiento de dicha vía pecuaria.

No se produce afección sobre Montes de Utilidad Pública.

En relación con las infraestructuras, la carretera más próxima a la línea eléctrica objeto de estudio es la N-110, estando a más de 100 metros de distancia de ella.

— Población y salud humana.

Respecto a la población y salud humana se evalúan aquellos elementos que pueden generar impactos sobre los mismos, como el ruido o los campos electromagnéticos.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la fase de obras, el movimiento de los vehículos y el funcionamiento de la maquinaria utilizada, producen un incremento del nivel sonoro que podría ocasionar molestias a la Urbanización Valle del Jerte y edificaciones cercanas, y a la fauna que frecuenta las áreas afectadas. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

Durante la fase de funcionamiento, los tendidos eléctricos en subterráneo no producen afecciones sonoras causadas por el efecto corona, al tratarse de conductores aislados.

En lo que respecta a los campos electromagnéticos, según la Recomendación del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (1999/519/CE), se establecen los siguientes niveles de referencia para el campo electromagnético de 50 Hz (frecuencia de funcionamiento del sistema eléctrico): 5 kV/m para el campo eléctrico y 100 μ T (microteslas) para el campo magnético.

Los niveles de campo eléctrico e inducción magnética en viviendas situadas a muy pocos metros de líneas de alta y media tensión pueden alcanzar valores promedio de 1 kV/m y 3 μ T, respectivamente.

En el caso de las líneas subterráneas, éstas sólo generan campo magnético en el exterior de los cables, ya que al ser cables aislados el campo eléctrico en el exterior de los mismos es nulo.

Se concluye por tanto que la ejecución del proyecto no va a conllevar riesgos para la salud de las personas.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico.

El grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es inferior a VI. Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Se considera que la probabilidad del riesgo de ocurrencia de un sismo es baja en la zona donde se sitúa el proyecto, y en caso de producirse, el impacto que tendría sobre las instalaciones sería mínimo. Por ello el nivel de riesgo se considera bajo.

- Riesgos geológicos.

Según el Mapa de Movimientos del Terreno de España a escala 1/1.000.000 del Instituto Geológico y Minero Español (IGME), en el área de estudio no se registran movimientos horizontales ni verticales. Por tanto, el nivel de riesgo valorado en este caso es muy bajo.

En cuanto a los riesgos de hundimientos y subsidencias, según el Mapa del Karst de España, el emplazamiento de la línea eléctrica se encuentra sobre formaciones carbonatadas, con una intensidad poco o casi nada karstificadas, con presencia de algún sistema kárstico aislado. No se conoce en la zona la presencia de suelos orgánicos o turberas, ni hay rellenos o escombreras no compactadas. En conjunto, el riesgo de hundimientos y subsidencias se considera muy bajo.

En relación a las arcillas expansivas, según el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España, se considera un riesgo muy bajo de expansión de arcillas en la zona objeto de estudio.

- Riesgo por fenómenos meteorológicos extremos.

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad media de que se produzcan fenómenos de lluvias y vientos extremos, así como una probabilidad baja en el caso de las tormentas eléctricas.

- Riesgo por inundaciones y avenidas.

En el área de estudio no se dan zonas con riesgo de inundación. En cuanto a zonas con Alto Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), tampoco se dan en la zona de estudio. Por lo tanto, el riesgo de inundación para este proyecto es muy bajo.

- Riesgo de incendios forestales.

La zona donde se sitúa el proyecto está incluida dentro del anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece la delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura, en concreto en la Zona de Ato Riesgo Ambroz-Jerte.

Teniendo en cuenta además que la zona es forestal, se considera que el riesgo de incendios es medio.

2. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene que:

Durante la fase de construcción existe un riesgo de que se produzcan vertidos de sustancias contaminantes derivadas de la circulación y operación de la maquinaria implicada en las obras. Se establecerán medidas preventivas relacionadas con buenas prácticas de obra relativas al manejo y gestión de estas sustancias.

En lo que respecta a los incendios, al tratarse el proyecto de una línea subterránea con cables aislados, no se producirán aquellos casos de incendios originados por la caída de una torre, la caída de árboles encima de esta o la caída de los cables o cortocircuitos, que caracterizan a las líneas eléctricas.

Se considera, por tanto, que, en conjunto, la línea eléctrica proyectada presenta una vulnerabilidad baja ante el riesgo de catástrofes y accidentes graves.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado Cuarto. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha

contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).

- Las zonas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno libres de vegetación. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA)) deberá contar de la preceptiva autorización por parte del organismo de cuenca.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.
- Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico (RDPH)) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- En lo que respecta a actuaciones relacionadas con la vegetación en dominio público hidráulico, o su zona de policía, se indica que deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:
 - Si se prevén desbroces, en el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al

dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.

- No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.
 - Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.
 - No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.
 - En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
 - Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.
- Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- En cuanto a las zonas susceptibles de producir impactos, se destaca la zona de depósito y acopio de materiales. En consecuencia, se indica que el suelo de la zona de almacenamiento se recomienda que esté impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado

para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo, y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

- En relación a los residuos, es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un “punto verde” en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
- Además, al respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de éstas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.
- En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.
- El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.

- Una vez finalizados los trabajos de instalación de la nueva línea eléctrica, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica se realizará tan pronto como sea posible para cada superficie y de manera progresiva, con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Durante la realización de los trabajos, se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados (especialmente anfibios y reptiles) que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar.
- Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.
- Todos los trabajos de limpieza y desbroce se realizarán de forma mecánica, se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento.
- Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la línea eléctrica y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas forestales y la erosión.

- Se vigilará el estado fitosanitario de las encinas aledañas a la obra y si sufrieran merma se podría incurrir en una infracción administrativa según el Artículo 67 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Deberá realizarse acta de replanteo con el Agente del Medio Natural. Las obras accesorias se realizarán de manera que no afecten a pies arbóreos ni a vegetación susceptible de protección.
- Se deberá avisar al Agente del Medio Natural de la zona antes de comenzar los trabajos, quien marcará y supervisará las actuaciones necesarias para la implantación de la instalación.
- En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la electrocución de avifauna se deberán implementar las siguientes medidas técnicas en el apoyo en el que se realizará el entronque aéreo-subterráneo:
 - La ubicación de todo equipo de maniobra y/o protección, tales como fusibles, seccionadores y autoválvulas (o pararrayos), deberá ser tal que, sus bornes o conectores, que puedan estar en tensión, queden por debajo de las crucetas o semicrucetas principales.
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
 - Se aislarán, en todas las fases, los puentes y conexiones con cable desnudo entre elementos en tensión:
 - Las conexiones desde las grapas de las cadenas de aisladores a seccionadores o fusibles y a las autoválvulas.
 - Los puentes entre las grapas de amarre.
 - Se colocarán piezas preformadas de material aislante en los bornes de los seccionadores, los fusibles, las autoválvulas y las grapas de amarre.
 - En caso de instalar elementos antiposada-antinidificación no serán de tipo aguja o paraguas.
- d) Protección del paisaje.
 - Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe de impacto ambiental.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radio-eléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de Vigilancia Ambiental, a realizar por el promotor, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Documento Ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
- El Programa de vigilancia ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto denominado "LSMT subterránea 13,2 kV, a CT n.º 1 de Plasencia (Cáceres), con ampliación y automatización del centro de transformación para mejora del suministro eléctrico en la zona", a realizar en el término municipal de Plasencia, en la provincia de Cáceres, cuya promotora es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de julio de 2025

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026. (2025062711)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), dispone en su artículo 66 que "la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional". Además, la precitada ley orgánica indica, en sus artículos 5.2 y 5 bis, que "el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente" y "se promoverá la articulación y complementariedad de la educación formal y no formal con el propósito de que ésta contribuya a la adquisición de competencias para un pleno desarrollo".

El capítulo XII del título IV de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo), regula la educación permanente estableciendo el derecho de todas las personas al aprendizaje a lo largo de la vida e insta a la Administración autonómica a promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación, así como a garantizar una red pública de centros de educación de personas adultas con suficiente oferta de plazas para atender las demandas educativas de los ciudadanos en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma. Además, dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, "la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades". En esta línea, el artículo 64 fija que "la Administración autonómica establecerá planes de formación encaminados al aprendizaje permanente y la promoción profesional que contemplarán tanto la formación en aspectos educativos como en los relativos al desempeño de sus funciones". Asimismo, "la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional", tal y como dispone en su artículo 124.

Por otro lado, en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. Este real decreto regula la educación de personas adultas en su disposición adicional tercera, indicando que "corresponde a las administraciones educativas adoptar las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estos estudios organi-



zada de acuerdo con sus características”, así como, “organizar la oferta pública de educación a distancia con el fin de dar una respuesta adecuada a la formación permanente de las personas adultas”. Además, encomienda a las Administraciones educativas “la organización de pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos y competencias del Bachillerato. Dichas pruebas, que deberán contar con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales, se organizarán de manera diferenciada según las modalidades del Bachillerato”.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 7 de febrero de 2025 de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone en su capítulo IV la admisión y matriculación en dichas enseñanzas, concretando en su artículo 27, que será convocada por Resolución de la Dirección General competente publicada anualmente en el Diario Oficial de Extremadura.

El Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de Extremadura (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), señala en su exposición de motivos que corresponde a esta “las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación”. Del mismo modo, el artículo 5 indica que, “bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”, le corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa la “ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia”.

Teniendo en cuenta el marco normativo anterior y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

I. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS.

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación en enseñanzas de bachillerato dirigida a personas adultas, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2025 de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas



adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 32, de 17 de febrero de 2025).

2. Esta resolución será de aplicación a todos los centros autorizados que impartan enseñanzas de Bachillerato dirigido a personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Requisitos de acceso a las enseñanzas de bachillerato para personas adultas.

1. Podrán acceder a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas quienes reúnan las siguientes condiciones de edad:
 - a. Las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural en que comience el curso académico.
 - b. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento, pudiendo, asimismo, acceder a estas enseñanzas el alumnado mayor de dieciséis años en el que concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que les impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario, y quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español. Dichas circunstancias podrán ser: embarazos, víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales, o cualquier otra circunstancia que le impida asistir a centros educativos ordinarios. Estas circunstancias deben ser informadas, valoradas y acreditadas, a través de informe de la Inspección Provincial de Educación.
2. Además de lo establecido en el apartado anterior, para acceder a estas enseñanzas en cualquiera de sus modalidades, el solicitante deberá cumplir con las siguientes condiciones académicas:
 - a. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico.
 - b. Contar con cualquiera de los títulos de Técnico/a o Técnico/a Superior de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño, o Técnico/a Deportivo/a.
 - c. En el caso de sistemas educativos extranjeros, tener la homologación correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria.



3. Los alumnos y las alumnas podrán cursar Bachillerato para personas adultas, ya sea en régimen presencial nocturno o a distancia, sin límite temporal de permanencia.

Tercero. Oferta formativa en las enseñanzas de Bachillerato de personas adultas.

1. La ratio orientativa de puestos escolares para el alumnado por cada uno de los grupos que conforman las enseñanzas de Bachillerato de personas adultas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 7 de febrero, aparece recogida en el anexo 1.
2. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a través de las Delegaciones Provinciales e informe de la Inspección de Educación y Evaluación, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en adelante la Dirección General competente, podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.
3. Las vacantes escolares que conforman esta oferta se determinarán detrayendo del número total de puestos escolares autorizados, aquellos que son ocupados por el alumnado con derecho a permanencia.

Cuarto. Calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión y matrícula.

El calendario de actuaciones previsto para el procedimiento de admisión y matriculación en las enseñanzas de bachillerato para personas adultas será establecido en el anexo II.

Quinto. Presentación de solicitudes de admisión y matriculación.

1. La solicitud de admisión y matriculación se cumplimentará con los modelos incluidos en esta resolución para cada una de las enseñanzas, o bien, los modelos auto rellenables que se encuentran a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en adelante, Consejería competente, <http://educarex.es/eda>.
2. Una vez cumplimentada la solicitud, se formalizará presentándola:
 - a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
 - b. En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía, recogidas en el anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 78, de 27 de abril), e integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos

públicos vinculados o dependientes, recogido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre). En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada. O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

c. Por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <https://www.cert.fnmt.es/>.

3. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda durante el periodo de reclamaciones indicado en el calendario de actuaciones.

Sexto. Medidas de apoyo a quien presente la solicitud por vía telemática.

Debido a que, según el resuelto anterior, es posible presentar las solicitudes por medios electrónicos, para las personas que tengan dificultades en la presentación de las mismas se establecerán puestos de apoyo y ayuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichos puestos estarán equipados con los canales y aplicaciones que en cada caso se determinen, y contarán con la asistencia de funcionarios habilitados para facilitar la realización de dichos trámites.

II. ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN NOCTURNO.

Séptimo. Requisitos generales de admisión.

1. Deberán presentar solicitud de admisión en Bachillerato para personas adultas, en el régimen nocturno, las personas que:



- a. Se incorporen por primera vez a un centro educativo sostenido con fondos públicos para iniciar las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en el régimen a distancia.
 - b. No tengan reconocido el derecho a permanencia o lo hayan perdido por transcurrir el plazo de solicitud de matrícula sin haberla efectuado.
2. El alumnado que desee solicitar admisión en las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en régimen nocturno deberá formalizar una única solicitud dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones y en la forma indicada en el resuelto quinto.
3. La solicitud de admisión se presentará cumplimentándola conforme al modelo del anexo III para ambos cursos de Bachillerato en régimen presencial nocturno.
4. En el caso de que la persona formulara más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la presentada en último momento.
5. Las personas que presenten la solicitud podrán oponerse a que la Consejería competente haga pública su condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en los listados de adjudicación. No obstante, lo anterior, cualquier solicitante tendrá acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellas por una plaza escolar.
6. La matriculación en régimen a distancia se efectuará sobre cualquiera de las materias de los cursos, que mejor se adapte a sus posibilidades y disponibilidad de tiempo, siempre que no supere un máximo de doce materias.
7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el alumnado deberá tener en cuenta las normas de prelación de materias establecidas en el anexo II de la Orden de 7 de febrero de 2025, según el cual aquellas materias que requieran conocimientos incluidos en otras solo podrán cursarse, con carácter general tras haber cursado las anteriores con las que se vincula.
8. La matriculación en el Bachillerato en régimen nocturno se efectuará, con carácter general, para un bloque o curso completo según el modelo desarrollado en el centro. No obstante, quienes opten por este régimen podrán matricularse del número de materias que mejor se adapte a sus posibilidades y disponibilidad de tiempo, incorporando a su matrícula materias del segundo bloque o curso siguientes, hasta un máximo de treinta periodos lectivos semanales.

**Octavo. Documentación.**

1. La documentación necesaria que deberá acompañar a la solicitud de admisión para cursar la enseñanza de Bachillerato en régimen nocturno será la siguiente:

a. Requisitos de acceso:

- i. Acreditación de la identidad de la persona solicitante. Conforme a lo establecido en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, deberá aportar cualquier documento en el que figuren nombre, apellidos y fecha de nacimiento, como el documento nacional de identidad, el pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor.
- ii. Acreditación del expediente académico del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. El órgano gestor recabará la información académica en la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura el interesado deberá aportarlo con la solicitud.
- iii. Acreditación de que cumple los requisitos previstos en el resuelto segundo de esta resolución:
 1. Documentación que acredite la consideración de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
 2. Documentación que acredite que tiene un contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, para los alumnos mayores de 16 años. El interesado deberá aportar cualquier de los siguientes documentos:
 - a. Certificación de la Tesorería general de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
 - b. Certificación de la Empresa, en la que conste fehacientemente la duración del contrato y la actividad desarrollada.



- b. Como criterio de prioridad se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico.
 - c. Criterios de convalidación, reconocimiento y exención. De conformidad con lo indicado en los artículos 26, 27 y 28 de la Orden de 27 de marzo de 2018 y en consonancia con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas salvo que la persona solicitante se oponga, debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. Si los estudios han sido cursados con anterioridad al año 2008 o no se han obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, deberá aportar certificación académica completa de los mismos.
2. No obstante, en el caso de que fuera posible obtener la certificación académica completa de los estudios realizados o cualquier información que se menciona en este resuelto, se deberá aportar copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud, veracidad y que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no fuera posible, se aportará una copia simple en el momento de formalizar la matrícula, en cuyo caso, se hará constar en el listado provisional de admitidos o excluidos, la necesidad de mostrar presencialmente el documento original para su cotejo en el centro en el que presentó la solicitud o en cualquier centro público que imparta enseñanzas para personas adultas.
 3. Si al presentar la solicitud se hubiera omitido alguna documentación, la persona interesada podrá entregarla durante el periodo de reclamaciones establecido al efecto, siempre que la misma no suponga variación alguna respecto a lo recogido inicialmente. Si no lo hiciera así y se tratará de requisitos de acceso, se le tendrá por desistido de su petición. Cuando sea necesario el cotejo de la nueva documentación aportada, el centro contactará con el solicitante por cualquier medio válido que deje constancia de la comunicación, informándole de la obligatoriedad del cotejo y de los lugares en los que puede realizarlo.
 4. La aportación por la persona solicitante de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o, incluso, de la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

Noveno. Resolución del procedimiento.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en estas enseñanzas sea igual o mayor que las solicitudes presentadas serán admitidas todas, siempre y cuando se cumplan los requisitos de acceso establecidos en la presente resolución.



2. Cuando el número de plazas ofertadas sea inferior al de solicitudes presentadas, finalizado el periodo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada por las personas presentadoras de solicitudes, bajo la supervisión de la dirección del centro y en su caso de la Comisión Provincial de Escolarización, se realizará el procedimiento de adjudicación conforme al criterio de prioridad indicado en el resuelvo octavo.
3. No obstante lo anterior, si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025. De este modo, las personas solicitantes empatadas se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "J".
4. Una vez baremadas y en los plazos indicados en el calendario de actuaciones, constará la situación provisional de todas las personas solicitantes, tanto admitidas como excluidas, conforme los anexos IV y V respectivamente, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos con la baremación obtenida.
5. Publicada la información provisional en los tablones de anuncios del centro, los solicitantes podrán, en el periodo que se establece el calendario de actuaciones y en el centro donde entregaron la solicitud, presentar la reclamación que estimen conveniente, siguiendo el modelo del anexo VI y utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelvo quinto. Si durante este periodo se ha modificado la reclamación presentada, se tomará como válida la última versión a fecha de finalización del mismo. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio en los datos de la solicitud inicial.
6. Transcurrido este plazo, el centro estudiará y valorará las alegaciones presentadas y se publicará, en el periodo establecido al efecto, la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, conforme a los modelos de los anexos IV y V respectivamente.
7. En base al listado definitivo de baremación y de las vacantes disponibles se procederá a la adjudicación definitiva.
8. Contra la resolución del listado definitivo se podrá interponer recurso de alzada, mediante escrito dirigido a la Comisión Provincial de Escolarización, ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

**Décimo. Matriculación.**

1. El alumnado que habiendo participado en el procedimiento de admisión haya obtenido la adjudicación de una vacante escolar, deberá confirmar la matrícula presentando el anexo VIII por los medios previstos en el resuelvo quinto.
2. Al formalizar la matrícula, la persona interesada en cursar estas enseñanzas podrá solicitar la convalidación o reconocimiento.

Undécimo. Listas de espera.

1. Finalizado el proceso de matriculación del alumnado de nuevo ingreso, se generarán listas de espera con aquellos solicitantes que no obtuvieron plaza en las materias solicitadas, conforme al modelo incluido en el anexo VII. Estas listas permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en caso de generarse vacantes, en atención al criterio de baremación indicado en el resuelvo octavo.
2. El llamamiento telefónico por parte del centro a las personas que integran la lista de espera, al número consignado en la solicitud, será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Duodécimo. Admisión extraordinaria.

1. En el caso de existir vacantes finalizado el llamamiento por las listas de espera, y a partir de la fecha que indica el calendario de actuaciones, aquellas personas interesadas que no hayan presentado instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso indicadas en el resuelvo segundo, podrán presentar solicitud de admisión extraordinaria, dirigida al centro autorizado, conforme al modelo del anexo III.
2. La ordenación de las solicitudes que se presenten se realizará en función de su fecha de entrada en los centros autorizados. El llamamiento telefónico será ordenado, personal y no público, y lo realizará el propio centro, durante el periodo establecido en el calendario de actuaciones, a las personas que integran el listado de solicitudes.
3. Para confirmar la matrícula deberá presentar el anexo VIII por los medios previsto en el resuelvo quinto.

**Décimo tercero. Matriculación de alumnado con derecho a permanencia.**

El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevas materias, realizará su matrícula en el centro educativo autorizado donde curse los y utilizará el modelo del anexo VIII para ambos cursos de Bachillerato en régimen presencial nocturno.

Décimo cuarto. Autorización para cursar determinadas materias en régimen ordinario.

En virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 7 de febrero, cuando la oferta de alguna materia en un centro en el régimen nocturno quede limitada por no satisfacerse el número mínimo de alumnado requerido para impartirla, la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, previo informe favorable de la Inspección Provincial de Educación, podrá autorizar a la dirección del centro educativo para que, de manera extraordinaria, en función de sus posibilidades organizativas y sin que ello suponga aumento de profesorado ni de la ratio máxima establecida, resuelva favorablemente las solicitudes que presente el alumnado para poder cursar dicha materia en el mismo centro en régimen ordinario. La autorización quedará sujeta a las limitaciones establecidas en la precitada orden.

Décimo quinto. Anulación de matrícula por inasistencia.

1. Podrá acordarse de oficio la anulación de matrícula de enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en los siguientes supuestos:
 - a. Si una vez iniciadas las clases, este alumnado no se incorpora en el plazo de 15 días lectivos a las enseñanzas en las que hubiera sido admitido, perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, excepto cuando haya causas justificadas que deberá acreditar ante la dirección del centro en ese mismo plazo.
 - b. Desde el inicio del curso escolar, cuando el alumno acumule un número de faltas de asistencia injustificadas igual o superior al veinticinco por cien de las horas de formación en el centro educativo que correspondan al total de las materias en que el alumno se halle matriculado, excluyendo para el cálculo las materias pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación, reconocimiento o exención, en su caso.
2. El procedimiento de anulación de matrícula del alumnado en bachillerato de personas adultas será el establecido en el artículo 37.3 de la Orden de 7 de febrero de 2025.



III. ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN A DISTANCIA.

Décimo sexto. Modalidad.

El bachillerato para personas adultas en régimen a distancia se organizará en dos modalidades:

- a. Modalidad semipresencial.
- b. Modalidad on-line.

Décimo séptimo. Requisitos generales de admisión.

1. Deberán presentar solicitud de admisión en Bachillerato para personas adultas, en el régimen a distancia, las personas que:
 - a. Se incorporen por primera vez a un centro educativo sostenido con fondos públicos para iniciar las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en el régimen a distancia.
 - b. No tengan reconocido el derecho a permanencia o lo hayan perdido por transcurrir el plazo de solicitud de matrícula sin haberla efectuado.
2. El alumnado que desee solicitar admisión en las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia deberá formalizar una única solicitud dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones y en la forma indicada en el resuelvo quinto.
3. La solicitud de admisión, según sea dirigida al IES Reino Aftasí o al IES Brocense, se presentará cumplimentándola conforme a los modelos de los anexos IX y X, respectivamente, para primer curso de Bachillerato y los anexos XI y XII, respectivamente, para segundo curso de Bachillerato.
4. En el caso de que la persona formulara más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.
5. Las personas que presenten la solicitud podrán oponerse a que la Consejería competente haga pública su condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en los listados de adjudicación. No obstante lo anterior, cualquier solicitante tendrá acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellas por una plaza escolar.
6. La matriculación en régimen a distancia se efectuará sobre cualquiera de las materias de los cursos, que mejor se adapte a sus posibilidades y disponibilidad de tiempo, siempre que no supere un máximo de doce materias.



7. Con independencia de lo establecido anteriormente, el alumnado deberá tener en cuenta las normas de prelación de materias establecidas en el anexo II de la Orden de 7 de febrero de 2025, según el cual aquellas materias que requieran conocimientos incluidos en otras, solo podrán cursarse, con carácter general tras haber cursado las anteriores con las que se vincula.

Décimo octavo. Documentación.

Los solicitantes deberán o podrán, en su caso, aportar la documentación recogida en el resuelvo octavo, rigiéndose por lo allí establecido.

Décimo noveno. Resolución del procedimiento.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en estas enseñanzas sea igual o mayor que las solicitudes presentadas serán admitidas todas, siempre y cuando se cumplan los requisitos de acceso establecidos en la presente resolución.
2. Cuando el número de plazas ofertadas sea inferior al de solicitudes presentadas, finalizado el periodo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada por las personas presentadoras de solicitudes, bajo la supervisión de la dirección del centro y en su caso de la Comisión Provincial de Escolarización, se realizará el procedimiento de adjudicación conforme el criterio de prioridad indicado en el resuelvo octavo.
3. No obstante lo anterior, si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025. De este modo, las personas solicitantes empatadas se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "J".
4. Una vez baremados y en los plazos indicados en el calendario de actuaciones, constará la situación provisional de todas las personas solicitantes, tanto admitidas como excluidas, conforme los anexos IV y V respectivamente, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos con la baremación obtenida.
5. Publicada la información provisional en los tablones de anuncios del centro, los solicitantes podrán, en el periodo que se establece el calendario de actuaciones y en el centro donde entregaron la solicitud, presentar la reclamación que estimen conveniente, siguiendo



el modelo del anexo VI y utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelvo quinto. Si durante este periodo se ha modificado la reclamación presentada, se tomará como válida la última versión a fecha de finalización del mismo. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio en los datos de la solicitud inicial.

6. Transcurrido este plazo, el centro estudiará y valorará las alegaciones presentadas y se publicará, en el periodo establecido al efecto, la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, conforme a los modelos de los anexos IV y V respectivamente.
7. En base al listado definitivo de baremación y de las vacantes disponibles se procederá a la adjudicación definitiva.
8. Contra la resolución del listado definitivo se podrá interponer recurso de alzada, mediante escrito dirigido a la Comisión Provincial de Escolarización, ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

Vigésimo. Matriculación.

1. El alumnado que habiendo participado en el procedimiento de admisión haya obtenido la adjudicación de una vacante escolar, deberá confirmar la matrícula presentado el correspondiente anexo XIII, XIV, XV o XVI, según corresponda, por los medios previstos en el resuelvo quinto.
2. Al formalizar la matrícula, la persona interesada en cursar estas enseñanzas podrá solicitar la convalidación o reconocimiento.

Vigésimo primero. Listas de espera.

1. Finalizado el proceso de matriculación del alumnado de nuevo ingreso, se generarán listas de espera con aquellos solicitantes que no obtuvieron plaza en las materias solicitadas, conforme al modelo incluido en el anexo VII. Estas listas permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en caso de generarse vacantes, en atención al criterio de baremación indicado en el resuelvo octavo.
2. El llamamiento telefónico por parte del centro a las personas que integran la lista de espera, al número consignado en la solicitud, será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

**Vigésimo segundo. Admisión extraordinaria.**

1. En el caso de existir vacantes finalizado el llamamiento por las listas de espera, y a partir de la fecha que indica el calendario de actuaciones, aquellas personas interesadas que no hayan presentado instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso indicadas en el resuelto segundo, podrán presentar solicitud de admisión extraordinaria, según sea dirigida al IES Reino Aftasí o al IES Brocense, conforme a los modelos de los anexos IX, X, XI o XII, según corresponda.
2. La ordenación de las solicitudes que se presenten se realizará en función de su fecha de entrada en los centros autorizados. El llamamiento telefónico será ordenado, personal y no público, y lo realizará el propio centro, durante el periodo establecido en el calendario de actuaciones, a las personas que integran el listado de solicitudes.
3. La confirmación de la matrícula se realizará presentando los anexos XIII, XIV, XV o XVI, según corresponda, por los medios previstos en el resuelto quinto.

Vigésimo tercero. Matriculación de alumnado con derecho a permanencia.

El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevas materias, realizará su matrícula en el centro educativo donde curse los estudios según sea el IES Reino Aftasí o el IES Brocense, y utilizará los modelos de los anexos XIII y XIV, respectivamente, para primer curso de Bachillerato, y los anexos XV y XVI, respectivamente, para segundo curso de Bachillerato.

Vigésimo cuarto. Anulación de matrícula por inactividad en régimen a distancia.

1. La dirección del centro podrá dar de baja de oficio al alumnado que no haya accedido a la plataforma de educación virtual @vanza en el plazo de un mes desde el inicio de curso o no haya tenido contacto con el docente por cualquiera de los medios establecidos en el inicio de curso.
2. Se considerará que un alumno o alumna se ha incorporado a las actividades lectivas cuando, además de acceder a la plataforma de educación virtual @vanza se haya puesto en contacto con el tutor o tutora a través de alguna de las herramientas de comunicación disponibles en la plataforma de educación virtual @vanza donde está alojada la materia en la que se encuentra matriculado/a.
3. El centro docente realizará una comunicación previa por escrito a la persona interesada tan pronto se detecte que no ha accedido al sistema de formación telemática. Realizada la



comunicación, si la persona interesada continuase su inactividad de manera injustificada, el centro le notificará la baja en estas enseñanzas y no tendrá preferencia de acceso en el siguiente curso en que desee matricularse nuevamente.

4. Se considerarán causas justificadas que impiden la anulación de la matrícula por inasistencia, la enfermedad grave o accidente del interesado o de un pariente hasta el segundo grado por consanguinidad, afinidad o adopción, así como cualquier otra circunstancia personal o profesional apreciada por la persona titular de la dirección del centro docente que imposibilite el inicio o el seguimiento de estas enseñanzas.
5. En las plazas que queden vacantes por la aplicación de este precepto, la persona titular de la dirección de los centros podrá matricular a otros solicitantes que hayan quedado en la lista de reserva.

IV. ASPECTOS FINALES.

Vigésimo quinto. Reconocimiento de materias superadas con anterioridad.

El alumnado que desee solicitar el reconocimiento de materias superadas con anterioridad, lo hará en la solicitud de admisión que corresponda en el apartado recogido a tal efecto, en los términos previstos en el artículo 32 de la Orden de 7 de febrero de 2025.

Vigésimo sexto. Seguro escolar.

1. Deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar el alumnado menor de 28 años que se matricule en materias del Bachillerato para personas adultas en cualquiera de sus regímenes.
2. El alumnado debe seguir las instrucciones de los centros para realizar el pago del seguro escolar. El incumplimiento de estas obligaciones podría conllevar la pérdida de la plaza escolar.

Vigésimo séptimo. Comisiones provinciales de escolarización.

1. Se constituirá una Comisión de Escolarización en cada centro educativo autorizado para estas enseñanzas, cuando la demanda de plazas supere la oferta de puestos escolares.
2. Las Comisiones de Escolarización estarán integradas por los siguientes miembros:
 - a. El/la Inspector/a de Educación del centro, que actuará como Presidente/a.
 - b. La persona que ostente la dirección del centro que tenga autorizadas estas enseñanzas.



- c. La persona que ostente la secretaría del centro o en su defecto, un profesor/a del mismo, que actuará como Secretario/a de la Comisión de Escolarización.
3. Cuando sea preciso, el/la Presidente/a podrá solicitar el asesoramiento o asistencia técnica de otros profesionales de la Consejería competente en materia de educación.
4. La Comisión de Escolarización, en caso de constituirse, deberá resolver las propuestas de admisión del alumnado realizadas por los centros en aquellas enseñanzas en las que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, una vez aplicados los criterios de prelación recogidos en el artículo 9 de esta orden.
5. Ante los actos de los centros sostenidos con fondos públicos y de las Comisiones de Escolarización se podrá interponer recurso de alzada dirigido a la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente.

Vigésimo octavo. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de julio de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa.

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO I****RATIO ORIENTATIVA DE PUESTOS ESCOLARES POR CADA GRUPO DE
BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS****CURSO 2025/2026**

Enseñanzas de Bachillerato dirigido a personas adultas	N.º de alumnado máximo por grupo
Bachillerato de personas adultas presencial nocturno	El mismo alumnado que en régimen ordinario
Bachillerato de personas adultas semipresencial	30
Bachillerato de personas adultas on-line @vanza	100

**ANEXO II****CALENDARIO DE ACTUACIONES EN LA ADMISIÓN A
BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS****CURSO 2025/2026**

PUBLICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Publicación de puestos escolares	1 de septiembre de 2025

MATRÍCULA DE ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Periodo de solicitud de matrícula de alumnado con derecho a permanencia	Del 1 al 10 de septiembre de 2025

ADMISIÓN Y MATRÍCULA ORDINARIA DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Presentación de solicitudes de admisión de nuevo ingreso	Del 1 al 10 de septiembre de 2025
Gestión de solicitudes por parte de los centros	Del 1 al 10 de septiembre de 2025
Publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas	11 de septiembre de 2025
Periodo de reclamación para el alumnado	Del 11 al 15 de septiembre de 2025
Gestión de reclamación por parte de los centros	Hasta el 17 de septiembre de 2025
Publicación de la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas	17 de septiembre 2025
Matriculación Plataforma Educativa Rayuela	17 al 22 de septiembre de 2025
Publicación de las listas de espera y vacantes	17 de septiembre de 2025
Inicio de curso	23 de septiembre de 2025

LISTAS DE ESPERA Y ADMISIÓN EXTRAORDINARIA	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Llamamiento por lista de espera y admisión extraordinaria	Del 17 de septiembre al 16 de octubre de 2025
Cotejo de la documentación	Del 17 de septiembre al 16 de octubre de 2025

**ANEXO III****SOLICITUD DE ADMISIÓN EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS
RÉGIMEN PRESENCIAL NOCTURNO****CURSO 2025/2026**

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro			
Domicilio del centro			
Código postal		Localidad	
Provincia			

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE													
NIF / NIE													
Primer apellido													
Segundo apellido				Nombre									
Domicilio													
Tipo Vía				Nombre vía									
Tipo Núm.		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia				Localidad					
Código postal				País									
Teléfono				Correo electrónico									
Estudios previos								¿Ha estado matriculado en el centro?					
								☐ Sí		☐ No			
¿Debe abonar el seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ No													

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (si procede)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo electrónico	
Código CSV del poder notarial			

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

5. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN	
Centro:	Localidad:

Deberá elegir entre las modalidades y materias siguientes, teniendo en cuenta el plan de estudios autorizado para el centro solicitado:

MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
MATERIAS COMUNES	
☐ Filosofía	☐ Historia de la Filosofía
☐ Lengua Castellana y Literatura I	☐ Historia de España
☐ Lengua Extranjera I	☐ Lengua Castellana y Literatura II
☐ Educación Física	☐ Lengua Extranjera II



MATERIAS DE MODALIDAD	
Obligatoria (Elegir una materia)	
☐ Matemáticas I	☐ Matemáticas II
	☐ Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
Elegir dos materias entre:	
☐ Física y Química	☐ Biología
☐ Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐ Dibujo Técnico II
☐ Dibujo Técnico I	☐ Física
☐ Tecnología e Ingeniería I	☐ Geología y Ciencias Ambientales
	☐ Química
	☐ Tecnología e Ingeniería II
OPTATIVA (Elegir una materia)	
☐ Segunda Lengua Extranjera	☐ Segunda Lengua Extranjera
☐ Inteligencia Artificial	☐ Psicología
☐ Una materia de modalidad de primer curso de cualquiera de las modalidades que se ofrecen en el centro. Indicar materia:	☐ Actividad Física y Salud
	☐ Ecología y Sostenibilidad Ambiental
	☐ Una materia de modalidad de segundo curso de cualquiera de las modalidades que se ofrecen en el centro. Indicar materia:
LIBRE ELECCIÓN	
☐ Religión	☐ Religión

MODALIDAD GENERAL	
PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
MATERIAS COMUNES	
☐ Filosofía	☐ Historia de la Filosofía
☐ Lengua Castellana y Literatura I	☐ Historia de España
☐ Lengua Extranjera I	☐ Lengua Castellana y Literatura II
☐ Educación Física	☐ Lengua Extranjera II
MATERIAS DE MODALIDAD	
Obligatoria	
☐ Matemáticas Generales	☐ Ciencias Generales
Elegir dos materias entre:	
☐ Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	☐ Movimientos Culturales y Artísticos
☐ Materias de otras dos modalidades de primer curso ofertadas en el centro. Indicar materia/s:	☐ Materias de otras dos modalidades de segundo curso ofertadas en el centro. Indicar materia/s:
OPTATIVA (Elegir una materia entre)	
☐ Segunda Lengua Extranjera	☐ Segunda Lengua Extranjera
☐ Inteligencia Artificial	☐ Psicología
☐ Una materia de modalidad de primer curso de cualquiera de las modalidades que se ofrecen en el centro. Indicar materia:	☐ Actividad Física y Salud
	☐ Ecología y Sostenibilidad Ambiental
	☐ Una materia de modalidad de segundo curso de cualquiera de las modalidades que se ofrecen en el centro. Indicar materia:
LIBRE ELECCIÓN	
☐ Religión	☐ Religión

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
MATERIAS COMUNES	
☐ Filosofía	☐ Historia de la Filosofía
☐ Lengua Castellana y Literatura I	☐ Historia de España
☐ Lengua Extranjera I	☐ Lengua Castellana y Literatura II
☐ Educación Física	☐ Lengua Extranjera II



MATERIAS DE MODALIDAD	
Obligatoria (Elegir una materia de las dos)	
☐ Latín I	☐ Latín II
☐ Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	☐ Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
Elegir dos materias entre:	
☐ Economía	☐ Empresa y Diseño de Modelos de Negocio
☐ Griego I	☐ Griego II
☐ Historia del Mundo Contemporáneo	☐ Geografía
☐ Latín I	☐ Latín II
☐ Literatura Universal	☐ Historia del Arte
☐ Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	☐ Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
OPTATIVA (Elegir una materia)	
☐ Segunda Lengua Extranjera	☐ Segunda Lengua Extranjera
☐ Inteligencia Artificial	☐ Psicología
☐ Una materia de modalidad de primer curso de cualquiera de las modalidades que se ofrecen en el centro. Indicar materia:	☐ Actividad Física y Salud
	☐ Ecología y Sostenibilidad Ambiental
	☐ Una materia de modalidad de segundo curso de cualquiera de las modalidades que se ofrecen en el centro. Indicar materia:
LIBRE ELECCIÓN	
☐ Religión	☐ Religión

MODALIDAD ARTES	
PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
MATERIAS COMUNES	
☐ Filosofía	☐ Historia de la Filosofía
☐ Lengua Castellana y Literatura I	☐ Historia de España
☐ Lengua Extranjera I	☐ Lengua Castellana y Literatura II
☐ Educación Física	☐ Lengua Extranjera II
MATERIAS DE MODALIDAD	
☐ VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO	
Obligatoria	
☐ Dibujo Artístico I	☐ Dibujo Artístico II
Elegir dos materias entre:	
☐ Cultura Audiovisual	☐ Diseño
☐ Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	☐ Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II
☐ Proyectos Artísticos	☐ Fundamentos Artísticos
☐ Volumen	☐ Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica
☐ VÍA MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
Obligatoria (Elegir una materia)	
☐ Análisis Musical I	☐ Análisis Musical II
☐ Artes Escénicas I	☐ Artes Escénicas II
Elegir dos materias entre:	
☐ Análisis Musical I	☐ Análisis Musical II
☐ Artes Escénicas I	☐ Artes Escénicas II
☐ Coro y Técnica Vocal I	☐ Coro y Técnica Vocal II
☐ Cultura Audiovisual	☐ Historia de la Música y de la Danza
☐ Lenguaje y Práctica Musical	☐ Literatura Dramática



OPTATIVA (Elegir una materia)	
☐ Segunda Lengua Extranjera	☐ Segunda Lengua Extranjera
☐ Inteligencia Artificial	☐ Psicología
☐ Una materia de modalidad de primer curso de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro. Indicar materia:	☐ Actividad Física y Salud
	☐ Ecología y Sostenibilidad Ambiental
	☐ Una materia de modalidad de segundo curso de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro. Indicar materia:
LIBRE ELECCIÓN	
☐ Religión	☐ Religión

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA, bajo su responsabilidad, que: 1. Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces 2. Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula. 3. Conoce los aspectos de organización y funcionamiento presentes en la resolución que convoca la admisión y matriculación.

7. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
☐ Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato en cualquier régimen.	☐ Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios.
☐ Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	☐ Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.
☐ Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia).	

8. RECONOCIMIENTO DE MATERIAS SUPERADAS CON ANTERIORIDAD	
SOLICITO el reconocimiento de las siguientes materias superadas con anterioridad: a) b) c) d) e)	
☐	AUTORIZO que la administración recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA.
☐	NO AUTORIZO a que la recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

9. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS	
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo de los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos
☐	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Consulta de datos de identidad (CDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA.
☐	NO AUTORIZO a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.



☐	AUTORIZO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u organismo equivalente de otras Comunidades Autónomas
☐	NO AUTORIZO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u órgano equivalente de otras Comunidades Autónomas y APORTO la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelto undécimo
☐	AUTORIZO al órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por el I.N.S.S.
☐	NO AUTORIZO al órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por el I.N.S.S.

10. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS	
☐	ME OPONGO a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/... concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.

11. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD		
La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación recogida en el resuelto undécimo:		
a) b) c)		
En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:		
Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN
EDUCATIVA
SERVICIO DE ENSEÑANZA DE PERSONAS ADULTAS Y A DISTANCIA
Código identificación DIR3: AI I005375



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Bachillerato dirigido a personas adultas en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS de las personas interesadas	Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos • Datos de características personales

**ANEXO IV****LISTADO^I _____ DE SOLICITUDES ADMITIDAS****BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS****CURSO 2025/2026**

Centro:	Localidad:
Enseñanzas:	

N.º DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE

Vº Bº

Sello del Centro

SR. /A DIRECTOR DEL CENTRO

EL JEFE DE ESTUDIOS

^IProvisional / Definitivo

**ANEXO V****LISTADO^I _____ DE SOLICITUDES EXCLUIDAS****BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS****CURSO 2025/2026**

Centro:	Localidad:
Enseñanzas:	

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN

Vº Bº

Sello del Centro

SR. /A DIRECTOR DEL CENTRO

EL JEFE DE ESTUDIOS

^IProvisional / Definitivo.

**ANEXO VI****RECLAMACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS****BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS****CURSO 2025/2026**

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. o equivalente:		Teléfono/s:
Correo electrónico:		
II. DATOS DEL CENTRO Y ENSEÑANZAS		
Centro:	Localidad:	
Régimen: ☐ Presencial Nocturno ☐ A Distancia Semipresencial ☐ A Distancia On-line		
Modalidad: ☐ Ciencias y Tecnología ☐ General ☐ Humanidades y CCSS ☐ Artes		

La persona abajo firmante SOLICITA sea revisada la baremación y/o los listados provisionales de admitidos/excluidos a la enseñanza de Bachillerato para Personas Adultas indicada en este anexo. Para ello alega lo siguiente:

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el
registro y sello del centro

____ de ____ de 20__

ANEXO VII

PROCESO DE ADMISIÓN A BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

CURSO 2025/2026

Centro:	
Régimen:	Modalidad:

[illegible] $V^\circ \quad B^\circ$

Sello del Centro

SR. /A DIRECTOR DEL CENTRO

EL JEFE DE ESTUDIOS



ANEXO VIII
MATRÍCULA EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS
RÉGIMEN PRESENCIAL NOCTURNO

CURSO 2025/2026

1. DATOS DEL CENTRO			
Centro:		Domicilio del centro:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:	

2. DATOS DEL ALUMNO/A			
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Letra NIF:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:	
Localidad:		Provincia:	País:
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí ☐ No ☐
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ NO			

3. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA

MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
MATERIAS COMUNES	
☐ Filosofía	☐ Historia de la Filosofía
☐ Lengua Castellana y Literatura I	☐ Historia de España
☐ Lengua Extranjera I	☐ Lengua Castellana y Literatura II
☐ Educación Física	☐ Lengua Extranjera II
MATERIAS DE MODALIDAD	
Obligatoria (Elegir una materia)	
☐ Matemáticas I	☐ Matemáticas II
	☐ Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
Elegir dos materias entre:	
☐ Física y Química	☐ Biología
☐ Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐ Dibujo Técnico II
☐ Dibujo Técnico I	☐ Física
☐ Tecnología e Ingeniería I	☐ Geología y Ciencias Ambientales
	☐ Química
	☐ Tecnología e Ingeniería II
OPTATIVA (Elegir una materia)	
☐ Segunda Lengua Extranjera	☐ Segunda Lengua Extranjera
☐ Inteligencia Artificial	☐ Psicología
☐ Una materia de modalidad de primer curso de cualquiera de las modalidades que se ofrecen en el centro. Indicar materia:	☐ Actividad Física y Salud
	☐ Ecología y Sostenibilidad Ambiental
	☐ Una materia de modalidad de segundo curso de cualquiera de las modalidades que se ofrecen en el centro. Indicar materia:
LIBRE ELECCIÓN	
☐ Religión	☐ Religión

MODALIDAD GENERAL	
PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
MATERIAS COMUNES	
☐ Filosofía	☐ Historia de la Filosofía
☐ Lengua Castellana y Literatura I	☐ Historia de España
☐ Lengua Extranjera I	☐ Lengua Castellana y Literatura II
☐ Educación Física	☐ Lengua Extranjera II



MATERIAS DE MODALIDAD	
Obligatoria	
☐ Matemáticas Generales	☐ Ciencias Generales
Elegir dos materias entre:	
☐ Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	☐ Movimientos Culturales y Artísticos
☐ Materias de otras dos modalidades de primer curso ofertadas en el centro. Indicar materia/s:	☐ Materias de otras dos modalidades de segundo curso ofertadas en el centro. Indicar materia/s:
OPTATIVA (Elegir una materia entre)	
☐ Segunda Lengua Extranjera	☐ Segunda Lengua Extranjera
☐ Inteligencia Artificial	☐ Psicología
☐ Una materia de modalidad de primer curso de cualquiera de las modalidades que se ofrecen en el centro. Indicar materia:	☐ Actividad Física y Salud
	☐ Ecología y Sostenibilidad Ambiental
☐ Una materia de modalidad de segundo curso de cualquiera de las modalidades que se ofrecen en el centro. Indicar materia:	
LIBRE ELECCIÓN	
☐ Religión	☐ Religión

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
MATERIAS COMUNES	
☐ Filosofía	☐ Historia de la Filosofía
☐ Lengua Castellana y Literatura I	☐ Historia de España
☐ Lengua Extranjera I	☐ Lengua Castellana y Literatura II
☐ Educación Física	☐ Lengua Extranjera II
MATERIAS DE MODALIDAD	
Obligatoria (Elegir una materia de las dos)	
☐ Latín I	☐ Latín II
☐ Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	☐ Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
Elegir dos materias entre:	
☐ Economía	☐ Empresa y Diseño de Modelos de Negocio
☐ Griego I	☐ Griego II
☐ Historia del Mundo Contemporáneo	☐ Geografía
☐ Latín I	☐ Latín II
☐ Literatura Universal	☐ Historia del Arte
☐ Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	☐ Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
OPTATIVA (Elegir una materia)	
☐ Segunda Lengua Extranjera	☐ Segunda Lengua Extranjera
☐ Inteligencia Artificial	☐ Psicología
☐ Una materia de modalidad de primer curso de cualquiera de las modalidades que se ofrecen en el centro. Indicar materia:	☐ Actividad Física y Salud
	☐ Ecología y Sostenibilidad Ambiental
☐ Una materia de modalidad de segundo curso de cualquiera de las modalidades que se ofrecen en el centro. Indicar materia:	
LIBRE ELECCIÓN	
☐ Religión	☐ Religión



MODALIDAD ARTES	
PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
MATERIAS COMUNES	
☐ Filosofía	☐ Historia de la Filosofía
☐ Lengua Castellana y Literatura I	☐ Historia de España
☐ Lengua Extranjera I	☐ Lengua Castellana y Literatura II
☐ Educación Física	☐ Lengua Extranjera II
MATERIAS DE MODALIDAD	
☐ VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO	
Obligatoria	
☐ Dibujo Artístico I	☐ Dibujo Artístico II
Elegir dos materias entre:	
☐ Cultura Audiovisual	☐ Diseño
☐ Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	☐ Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II
☐ Proyectos Artísticos	☐ Fundamentos Artísticos
☐ Volumen	☐ Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica
☐ VÍA MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
Obligatoria (Elegir una materia)	
☐ Análisis Musical I	☐ Análisis Musical II
☐ Artes Escénicas I	☐ Artes Escénicas II
Elegir dos materias entre:	
☐ Análisis Musical I	☐ Análisis Musical II
☐ Artes Escénicas I	☐ Artes Escénicas II
☐ Coro y Técnica Vocal I	☐ Coro y Técnica Vocal II
☐ Cultura Audiovisual	☐ Historia de la Música y de la Danza
☐ Lenguaje y Práctica Musical	☐ Literatura Dramática
OPTATIVA (Elegir una materia)	
☐ Segunda Lengua Extranjera	☐ Segunda Lengua Extranjera
☐ Inteligencia Artificial	☐ Psicología
☐ Una materia de modalidad de primer curso de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro. Indicar materia:	☐ Actividad Física y Salud
	☐ Ecología y Sostenibilidad Ambiental
	☐ Una materia de modalidad de segundo curso de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro. Indicar materia:
LIBRE ELECCIÓN	
☐ Religión	☐ Religión

4. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
☐ Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato en cualquier régimen. ☐ Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. ☐ Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia).	☐ Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. ☐ Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.



5. RECONOCIMIENTO DE MATERIAS SUPERADAS CON ANTERIORIDAD	
SOLICITO el reconocimiento de las siguientes materias superadas con anterioridad:	
a) b) c) d) e)	
☐	AUTORIZO que la administración recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA.
☐	NO AUTORIZO a que la recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.
En _____ a _____ de _____ de _____
EL/LA SOLICITANTE
(sello del receptor)
Fdo.....

**ANEXO IX****SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PRIMER CURSO DE BACHILLERATO PARA
PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN A DISTANCIA
CURSO 2025/2026****I.E.S. REINO AFTASÍ**

1. DATOS DEL CENTRO			
Centro			
Domicilio del centro			
Código postal		Localidad	
Provincia			

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE													
NIF / NIE													
Primer apellido													
Segundo apellido								Nombre					
Domicilio													
Tipo Vía				Nombre vía									
Tipo Núm.		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia				Localidad					
Código postal		País											
Teléfono		Correo electrónico											
Estudios previos								¿Ha estado matriculado en el centro?					
								☐ Sí ☐ No					
¿Debe abonar el seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ No													

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (si procede)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo electrónico	
Código CSV del poder notarial			

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

5. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN	
☐ A Distancia Semipresencial ☐ A Distancia On-line	

MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		
PRIMER CURSO		
MATERIA	SEMPIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	



MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Matemáticas I	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Física y Química	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Inteligencia Artificial	☐	
Matemáticas I	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Matemáticas Generales	☐	
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I	☐	
Física y Química	☐	☐
Economía	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
PRIMER CURSO		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	
MATERIAS DE MODALIDAD		
Elegir una materia entre:		
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Griego I	☐	☐
Economía	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Inteligencia Artificial	☐	
Física y Química	☐	
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Economía	☐	☐
Griego I	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Matemáticas Generales	☐	
Economía, Emprendimiento, y Actividad Empresarial	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	



MODALIDAD ARTES		
PRIMER CURSO		
MATERIA	SEMPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	
MATERIAS DE MODALIDAD		
☐ VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO (Obligatoria)		
Dibujo Artístico I	☐	
Elegir dos materias entre:		
Cultura Audiovisual I	☐	
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	☐	
Volumen	☐	
Proyectos Artísticos	☐	
☐ VÍA MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (Elegir una obligatoria)		
Análisis Musical I	☐	
Artes Escénicas I	☐	
Elegir dos materias entre:		
Cultura Audiovisual I	☐	
Lenguaje y Práctica Musical	☐	
Coro y Técnica Vocal I	☐	
Análisis Musical I	☐	
Artes Escénicas I	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Inteligencia Artificial	☐	
Análisis Musical I	☐	
Artes Escénicas I	☐	
Coro y Técnica Vocal I	☐	
Lenguaje y Práctica Musical	☐	
Dibujo Artístico I	☐	
Cultura Audiovisual	☐	
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	☐	
Proyectos Artísticos	☐	
Volumen	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

MODALIDAD GENERAL		
PRIMER CURSO		
MATERIA	SEMPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Matemáticas Generales	☐	
Elegir dos materias entre:		
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	☐	
Física y Química	☐	☐



Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Latín I	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Griego I	☐	☐
Economía	☐	☐
Tecnología e Ingeniería I	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Matemáticas I	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Inteligencia Artificial	☐	
Matemáticas I	☐	
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I	☐	
Física y Química	☐	
Latín I	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	
Economía	☐	☐
Griego I	☐	
Literatura Universal	☐	
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	
Matemáticas Generales	☐	
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

1. Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces
2. Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.
3. Conoce los aspectos de organización y funcionamiento presentes en la resolución que convoca la admisión y matriculación.

7. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS

- | | |
|---|---|
| ☐ Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato en cualquier régimen. | ☐ Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. |
| ☐ Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. | |
| ☐ Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia). | ☐ Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma. |

8. RECONOCIMIENTO DE MATERIAS SUPERADAS CON ANTERIORIDAD

SOLICITO el reconocimiento de las siguientes materias superadas con anterioridad:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)



☐	AUTORIZO que la administración recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA.
☐	NO AUTORIZO a que la recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

9. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo de los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos
☐	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Consulta de datos de identidad (CDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA
☐	NO AUTORIZO a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.
☐	AUTORIZO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u organismo equivalente de otras Comunidades Autónomas
☐	NO AUTORIZO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u órgano equivalente de otras Comunidades Autónomas y APORTO la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelto undécimo
☐	AUTORIZO al órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por el I.N.S.S.
☐	NO AUTORIZO al órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por el I.N.S.S.

10. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

☐	ME OPONGO a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/... concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.
--------------------------	---

11. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación recogida en el resuelto undécimo:		
a)		
b)		
c)		
En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:		
Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA
SERVICIO DE ENSEÑANZA DE PERSONAS ADULTAS Y A DISTANCIA

Código identificación DIR3: AI I005375



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Bachillerato dirigido a personas adultas en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, “solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS de las personas interesadas	Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos • Datos de características personales

**ANEXO X****SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PRIMER CURSO DE BACHILLERATO PARA
PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN A DISTANCIA
CURSO 2025/2026****I.E.S. EL BROCENSE**

1. DATOS DEL CENTRO			
Centro			
Domicilio del centro			
Código postal		Localidad	
Provincia			

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE													
NIF / NIE													
Primer apellido													
Segundo apellido								Nombre					
Domicilio													
Tipo Vía				Nombre vía									
Tipo Núm.		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia				Localidad					
Código postal		País											
Teléfono		Correo electrónico											
Estudios previos								¿Ha estado matriculado en el centro?					
								☐ Sí ☐ No					
¿Debe abonar el seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ No													

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (si procede)											
NIF / NIE				Núm. Soporte NIF/NIE							
Primer apellido											
Segundo apellido						Nombre					
Teléfono				Correo electrónico							
Código CSV del poder notarial											

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

5. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN	
☐ A Distancia Semipresencial ☐ A Distancia On-line	

MODALIDAD CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
PRIMER CURSO		
MATERIA	SEMI-PRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Matemáticas I	☐	☐



Elegir dos materias entre:		
Física y Química	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I		☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera		☐
Inteligencia Artificial	☐	
Matemáticas I	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I		☐
Física y Química	☐	☐
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Economía	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Matemáticas Generales	☐	
Emprendimiento	☐	
Actividad Empresarial	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
PRIMER CURSO		
MATERIA	SEMPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Elegir una obligatoria)		
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	
Literatura Universal	☐	☐
Economía	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera		☐
Inteligencia Artificial	☐	
Matemáticas I	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I		☐
Física y Química	☐	☐
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Economía	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Matemáticas Generales	☐	
Emprendimiento	☐	
Actividad Empresarial	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	



MODALIDAD GENERAL		
PRIMER CURSO		
MATERIA	SEMPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Matemáticas Generales	☐	
Elegir dos materias entre:		
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	☐	☐
Física y Química	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Latín I	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Economía	☐	☐
Tecnología e Ingeniería I		☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	☐
Inteligencia Artificial	☐	
Matemáticas I	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I		☐
Física y Química	☐	☐
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Economía	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Matemáticas Generales	☐	
Emprendimiento	☐	
Actividad Empresarial	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

1. Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces
2. Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.
3. Conoce los aspectos de organización y funcionamiento presentes en la resolución que convoca la admisión y matriculación.



7. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
☐ Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato en cualquier régimen.	☐ Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios.
☐ Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	☐ Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.
☐ Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia).	

8. RECONOCIMIENTO DE MATERIAS SUPERADAS CON ANTERIORIDAD	
SOLICITO el reconocimiento de las siguientes materias superadas con anterioridad:	
a) b) c) d) e)	
☐	AUTORIZO que la administración recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA.
☐	NO AUTORIZO a que la recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

9. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS	
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo de los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos
☐	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Consulta de datos de identidad (CDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA.
☐	NO AUTORIZO a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.
☐	AUTORIZO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u organismo equivalente de otras Comunidades Autónomas.
☐	NO AUTORIZO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u órgano equivalente de otras Comunidades Autónomas y APORTO la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelto undécimo.
☐	AUTORIZO al órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por el I.N.S.S.
☐	NO AUTORIZO al órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por el I.N.S.S.

10. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS	
☐	ME OPONGO a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/... concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.

11. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD	
La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación recogida en el resuelto undécimo:	
a) b) c)	



En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

SERVICIO DE ENSEÑANZA DE PERSONAS ADULTAS Y A DISTANCIA

Código identificación DIR3: AI I005375



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Bachillerato dirigido a personas adultas en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, “solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS de las personas interesadas	Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos • Datos de características personales

**ANEXO XI****SOLICITUD DE ADMISIÓN EN SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO PARA
PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN A DISTANCIA
CURSO 2025/2026****I.E.S. REINO AFTASÍ**

1. DATOS DEL CENTRO			
Centro			
Domicilio del centro			
Código postal		Localidad	
Provincia			

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE													
NIF / NIE													
Primer apellido													
Segundo apellido								Nombre					
Domicilio													
Tipo Vía				Nombre vía									
Tipo Núm.		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia				Localidad					
Código postal		País											
Teléfono		Correo electrónico											
Estudios previos								¿Ha estado matriculado en el centro?					
								☐ Sí ☐ No					
¿Debe abonar el seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ No													

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (si procede)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo electrónico	
Código CSV del poder notarial			

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

5. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN	
☐ A Distancia Semipresencial ☐ A Distancia On-line	

MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	SEMI-PRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Elegir una obligatoria)		
Matemáticas II	☐	☐



Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Física	☐	☐
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	
Tecnología e Ingeniería II	☐	
Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Química	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia entre)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Portugués II	☐	
Psicología	☐	
Religión	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Ciencias Generales	☐	

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD		
Elegir una materia entre:		
Latín II	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	☐
Geografía	☐	☐
Griego II	☐	
Historia del Arte	☐	☐
Latín II	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia entre)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Psicología	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Latín II	☐	
Ciencias Generales	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

MODALIDAD ARTES		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐



Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD		
☐ VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO		
Dibujo Artístico II	☐	
Elegir dos materias entre:		
Fundamentos Artísticos	☐	
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	☐	
Diseño	☐	
Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	☐	
☐ VÍA MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (Elegir una materia obligatoria)		
Análisis Musical II	☐	
Artes Escénicas II	☐	
Elegir una materia entre:		
Coro y Técnica Vocal II	☐	
Historia de la Música y de la Danza	☐	
Análisis Musical II	☐	
Artes Escénicas II	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia entre)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Psicología	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Análisis Musical II	☐	
Artes Escénicas II	☐	
Dibujo Artístico II	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

MODALIDAD GENERAL		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Ciencias Generales	☐	
Elegir dos materias entre:		
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Física	☐	
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	
Tecnología e Ingeniería II	☐	
Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Química	☐	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	
Geografía	☐	
Griego II	☐	
Historia del Arte	☐	☐
Latín II	☐	
Historia de la Música y de la Danza	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Psicología	☐	



Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Latín II	☐	
Ciencias Generales	☐	

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

1. Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces
2. Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.
3. Conoce los aspectos de organización y funcionamiento presentes en la resolución que convoca la admisión y matriculación.

7. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS

☐ Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia.	☐ Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios.
☐ Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	
☐ Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia).	☐ Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.

8. RECONOCIMIENTO DE MATERIAS SUPERADAS CON ANTERIORIDAD

SOLICITO el reconocimiento de las siguientes materias superadas con anterioridad:	
a)	
b)	
c)	
d)	
e)	
☐	AUTORIZO que la administración recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA.
☐	NO AUTORIZO a que la recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

9. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo de los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos
☐	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Consulta de datos de identidad (CDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA
☐	NO AUTORIZO a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.
☐	AUTORIZO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u organismo equivalente de otras Comunidades Autónomas
☐	NO AUTORIZO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u organismo equivalente de otras Comunidades Autónomas y APORTO la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelto undécimo



☐	AUTORIZO al órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por el I.N.S.S.
☐	NO AUTORIZO al órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por el I.N.S.S.

10. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS	
☐	ME OPONGO a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/... concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.

11. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD		
La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación recogida en el resuelto undécimo:		
a)		
b)		
c)		
En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:		
Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN
EDUCATIVA

SERVICIO DE ENSEÑANZA DE PERSONAS ADULTAS Y A DISTANCIA

Código identificación DIR3: AI I005375



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Bachillerato dirigido a personas adultas en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, “solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS de las personas interesadas	Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos • Datos de características personales

**ANEXO XII****SOLICITUD DE ADMISIÓN EN SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO PARA
PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN A DISTANCIA
CURSO 2025/2026****I.E.S. EL BROCENSE**

1. DATOS DEL CENTRO			
Centro			
Domicilio del centro			
Código postal		Localidad	
Provincia			

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE													
NIF / NIE													
Primer apellido													
Segundo apellido				Nombre									
Domicilio													
Tipo Vía				Nombre vía									
Tipo Núm.		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia				Localidad					
Código postal				País									
Teléfono				Correo electrónico									
Estudios previos						¿Ha estado matriculado en el centro?							
						☐ Sí ☐ No							
¿Debe abonar el seguro escolar por ser menor de 28 años?										☐ Sí ☐ No			

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (si procede)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo electrónico	
Código CSV del poder notarial			

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

5. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN	
☐ A Distancia Semipresencial ☐ A Distancia On-line	

MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	SEMI-PRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Elegir una materia)		
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐



Elegir dos materias entre:		
Física	☐	☐
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	
Tecnología e Ingeniería II		☐
Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Química	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera		☐
Psicología	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Matemáticas II	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	
Física	☐	☐
Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Química	☐	
Tecnología e Ingeniería II	☐	☐
Latín II	☐	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	☐
Geografía	☐	☐
Historia del Arte	☐	☐
Ciencias Generales	☐	
Movimientos Culturales y Artísticos	☐	

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Elegir una materia)		
Latín II	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	☐
Geografía	☐	☐
Historia del Arte	☐	☐
Latín II	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera		☐
Psicología	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	
Física	☐	☐
Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Química	☐	



Tecnología e Ingeniería II	☐	☐
Latín II	☐	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	☐
Geografía	☐	☐
Historia del Arte	☐	☐
Ciencias Generales	☐	
Movimientos Culturales y Artísticos	☐	

MODALIDAD GENERAL		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD		
Ciencias Generales	☐	
Elegir dos materias entre:		
Movimientos Culturales y Artísticos	☐	
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Física	☐	☐
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	
Tecnología e Ingeniería II	☐	☐
Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Química	☐	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	☐
Geografía	☐	☐
Historia del Arte	☐	☐
Latín II	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera		☐
Psicología	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Matemáticas II	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	
Física	☐	☐
Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Química	☐	
Tecnología e Ingeniería II	☐	☐
Latín II	☐	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	☐
Geografía	☐	☐
Historia del Arte	☐	☐
Ciencias Generales	☐	
Movimientos Culturales y Artísticos	☐	

**6. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

1. Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces
2. Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.
3. Conoce los aspectos de organización y funcionamiento presentes en la resolución que convoca la admisión y matriculación.

7. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS

- | | |
|---|---|
| ☐ Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia. | ☐ Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. |
| ☐ Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. | |
| ☐ Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia). | ☐ Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma. |

8. RECONOCIMIENTO DE MATERIAS SUPERADAS CON ANTERIORIDAD

SOLICITO el reconocimiento de las siguientes materias superadas con anterioridad:

- a)
b)
c)
d)
e)

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | AUTORIZO que la administración recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA. |
| ☐ | NO AUTORIZO a que la recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV. |

9. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo de los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos |
| ☐ | ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Consulta de datos de identidad (CDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros. |
| ☐ | AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA |
| ☐ | NO AUTORIZO a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV. |
| ☐ | AUTORIZO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u organismo equivalente de otras Comunidades Autónomas |
| ☐ | NO AUTORIZO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX) u órgano equivalente de otras Comunidades Autónomas y APORTO la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelto undécimo |
| ☐ | AUTORIZO al órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por el I.N.S.S. |
| ☐ | NO AUTORIZO al órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo RECABE la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por el I.N.S.S. |

**10. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS**

ME OPONGO a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/... concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.

11. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación recogida en el resuelto undécimo:

- a)
- b)
- c)

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN
EDUCATIVA

SERVICIO DE ENSEÑANZA DE PERSONAS ADULTAS Y A DISTANCIA

Código identificación DIR3: AI1005375



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Bachillerato dirigido a personas adultas en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, “solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS de las personas interesadas	Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos • Datos de características personales



ANEXO XIII
MATRÍCULA EN PRIMER CURSO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS
RÉGIMEN A DISTANCIA

CURSO 2025/2026

I.E.S. REINO AFTASÍ

1. DATOS DEL CENTRO		
Centro:		Domicilio del centro:
Código postal:	Localidad:	Provincia:

2. DATOS DEL ALUMNO/A			
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Letra NIF:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:	
Localidad:		Provincia:	País:
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:		País:	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí ☐ No ☐
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ NO			

3. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA

MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		
PRIMER CURSO		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Matemáticas I	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Física y Química	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Inteligencia Artificial	☐	
Matemáticas I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Matemáticas Generales	☐	
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I	☐	
Física y Química	☐	☐
Economía	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	



MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
PRIMER CURSO		
MATERIA	SEMPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	
MATERIAS DE MODALIDAD (Elegir una materia obligatoria)		
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Griego I	☐	☐
Economía	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Inteligencia Artificial	☐	
Física y Química	☐	
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Economía	☐	☐
Griego I	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Matemáticas Generales	☐	
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

MODALIDAD ARTES		
PRIMER CURSO		
MATERIA	SEMPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	
MATERIAS DE MODALIDAD		
☐ VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO		
Obligatoria		
Dibujo Artístico I	☐	
Elegir dos materias entre:		
Cultura Audiovisual I	☐	
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	☐	
Volumen	☐	
Proyectos Artísticos	☐	
MATERIAS DE MODALIDAD		
☐ VÍA MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
Obligatoria (Elegir una materia)		
Análisis Musical I	☐	
Artes Escénicas I	☐	
Elegir dos materias entre:		
Cultura Audiovisual I	☐	
Lenguaje y Práctica Musical	☐	
Coro y Técnica Vocal I	☐	
Análisis Musical I	☐	
Artes Escénicas I	☐	



OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda lengua extranjera	☐	
Inteligencia Artificial	☐	
Análisis Musical I	☐	
Artes Escénicas I	☐	
Coro y Técnica Vocal I	☐	
Lenguaje y Práctica Musical	☐	
Dibujo Artístico I	☐	
Cultura Audiovisual	☐	
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	☐	
Proyectos Artísticos	☐	
Volumen	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

MODALIDAD GENERAL		
PRIMER CURSO		
MATERIA	SEMPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	
MATERIAS DE MODALIDAD		
Matemáticas Generales	☐	
Elegir dos materias entre:		
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	☐	
Física y Química	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Latín I	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Griego I	☐	☐
Economía	☐	☐
Tecnología e Ingeniería I	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Matemáticas I	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Inteligencia Artificial	☐	
Matemáticas I	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I	☐	
Física y Química	☐	
Latín I	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	
Economía	☐	☐
Griego I	☐	
Literatura Universal	☐	
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Matemáticas Generales	☐	
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

**4. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS**

- | | |
|---|--|
| ☐ Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia.
☐ Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
☐ Accede a este centro por traslado de expediente desde otro. Centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia). | ☐ Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios.
☐ Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma. |
|---|--|

5. RECONOCIMIENTO DE MATERIAS SUPERADAS CON ANTERIORIDAD

SOLICITO el reconocimiento de las siguientes materias superadas con anterioridad:

- a)
b)
c)
d)
e)

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | AUTORIZO que la administración recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA. |
| ☐ | NO AUTORIZO a que la recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV. |

6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

(sello del receptor)

Fdo.....



ANEXO XIV
MATRÍCULA EN PRIMER CURSO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS
RÉGIMEN A DISTANCIA

CURSO 2025/2026

I.E.S. EL BROCENSE

1. DATOS DEL CENTRO			
Centro:		Domicilio del centro:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:	

2. DATOS DEL ALUMNO/A			
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Letra NIF:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:	
Localidad:		Provincia:	País:
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:		País:	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí ☐ No ☐
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ NO			

3. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA

MODALIDAD CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
PRIMER CURSO		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Matemáticas I	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Física y Química	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	☐
Tecnología e Ingeniería I	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	☐
Inteligencia Artificial	☐	☐
Matemáticas I	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	☐
Tecnología e Ingeniería I	☐	☐
Física y Química	☐	☐
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Economía	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Matemáticas Generales	☐	☐
Emprendimiento	☐	☐
Actividad Empresarial	☐	☐
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	☐



MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
PRIMER CURSO		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Elegir una obligatoria)		
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Economía	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	☐
Inteligencia Artificial	☐	☐
Matemáticas I	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	☐
Tecnología e Ingeniería I	☐	☐
Física y Química	☐	☐
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Economía	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Matemáticas Generales	☐	☐
Emprendimiento	☐	☐
Actividad Empresarial	☐	☐
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	☐

MODALIDAD GENERAL		
PRIMER CURSO		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐
Educación Física	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Matemáticas Generales	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	☐	☐
Física y Química	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	☐
Latín I	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Economía	☐	☐
Tecnología e Ingeniería I	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	☐
Inteligencia Artificial	☐	☐



Matemáticas I	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	
Tecnología e Ingeniería I	☐	☐
Física y Química	☐	☐
Latín I	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐
Economía	☐	☐
Historia del Mundo Contemporáneo	☐	☐
Literatura Universal	☐	☐
Matemáticas Generales	☐	
Emprendimiento	☐	
Actividad Empresarial	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

4. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS

- | | |
|---|--|
| ☐ Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia.
☐ Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
☐ Accede a este centro por traslado de expediente desde otro. Centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia). | ☐ Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios.
☐ Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma. |
|---|--|

5. RECONOCIMIENTO DE MATERIAS SUPERADAS CON ANTERIORIDAD

SOLICITO el reconocimiento de las siguientes materias superadas con anterioridad:

- a)
b)
c)
d)
e)

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | AUTORIZO que la administración recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA. |
| ☐ | NO AUTORIZO a que la recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV. |

6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

(sello del receptor)

Fdo.....



ANEXO XV
MATRÍCULA EN SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS
RÉGIMEN A DISTANCIA
CURSO 2025/2026

I.E.S. REINO AFTASÍ

1. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Domicilio del centro:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:

2. DATOS DEL ALUMNO/A					
Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
D.N.I./N.I.E.:		Letra NIF:		Domicilio:	
Código postal:		Teléfono/s:		Correo electrónico:	
Localidad:		Provincia:		País:	
Sexo H ☐ M ☐		Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:		¿Ha estado matriculado en este centro? Sí ☐ No ☐	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ NO					

3. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA

MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	SEMPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Elegir una materia obligatoria)		
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Física	☐	☐
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	
Tecnología e Ingeniería II	☐	
Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Química	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera Portugués II	☐	
Psicología	☐	
Religión	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Ciencias Generales	☐	

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	SEMPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐



MATERIAS DE MODALIDAD (Elegir una materia obligatoria)		
Latín II	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Empresa y Diseño de Modelos de negocio	☐	☐
Geografía	☐	☐
Griego II	☐	
Historia del Arte	☐	☐
Latín II	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Psicología	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Latín II	☐	
Ciencias Generales	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	

MODALIDAD ARTES SEGUNDO CURSO		
MATERIA	SEMPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD		
☐ VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO (Obligatoria)		
Dibujo Artístico II	☐	
Elegir dos materias entre:		
Fundamentos Artísticos	☐	
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	☐	
Diseño	☐	
Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	☐	
MATERIAS DE MODALIDAD		
☐ VÍA MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (Obligatoria)		
Análisis Musical II	☐	
Artes Escénicas II	☐	
Elegir dos materias entre:		
Coro y Técnica Vocal II	☐	
Historia de la Música y de la Danza	☐	
Análisis Musical II	☐	
Artes Escénicas II	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Psicología	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Análisis Musical II	☐	
Artes Escénicas II	☐	
Dibujo Artístico II	☐	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	☐	



MODALIDAD GENERAL		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	SEMPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Ciencias Generales	☐	
Elegir dos materias entre:		
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Física	☐	
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	
Tecnología e Ingeniería II	☐	
Geología y Ciencias Ambientales	☐	
Química	☐	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	
Geografía	☐	
Griego II	☐	
Historia del Arte	☐	☐
Latín II	☐	
Historia de la Música y de la Danza	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	
Psicología	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Latín II	☐	
Ciencias Generales	☐	

4. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
☐ Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia. ☐ Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. ☐ Accede a este centro por traslado de expediente desde otro. Centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia).	☐ Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. ☐ Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.

5. RECONOCIMIENTO DE MATERIAS SUPERADAS CON ANTERIORIDAD	
SOLICITO el reconocimiento de las siguientes materias superadas con anterioridad:	
a) b) c) d) e)	
☐	AUTORIZO que la administración recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA.
☐	NO AUTORIZO a que la recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.



6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

(sello del receptor)

Fdo.....

**ANEXO XVI****MATRÍCULA EN SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS
RÉGIMEN A DISTANCIA
CURSO 2025/2026****I.E.S. EL BROCENSE**

1. DATOS DEL CENTRO			
Centro:		Domicilio del centro:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:	

2. DATOS DEL ALUMNO/A			
Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I./N.I.E.:	
Letra NIF:		Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:	
Localidad:		Provincia:	País:
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí ☐ No ☐
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ NO			

3. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA		
MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Elegir una materia obligatoria)		
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Física	☐	☐
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	☐
Tecnología e Ingeniería II	☐	☐
Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Química	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera	☐	☐
Psicología	☐	☐
Actividad Física y Salud	☐	☐
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	☐
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	☐
Física	☐	☐
Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Química	☐	☐
Tecnología e Ingeniería II	☐	☐
Latín II	☐	☐
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	☐
Geografía	☐	☐
Griego II	☐	☐
Historia del Arte	☐	☐
Ciencias Generales	☐	☐
Movimientos Culturales y Artísticos	☐	☐



MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD (Elegir una materia obligatoria)		
Latín II	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Elegir dos materias entre:		
Empresa y Diseño de Modelos de negocio	☐	☐
Geografía	☐	☐
Griego II	☐	☐
Historia del Arte	☐	☐
Latín II	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera		☐
Psicología	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	☐
Física	☐	☐
Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Química	☐	☐
Tecnología e Ingeniería II	☐	☐
Latín II	☐	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	
Geografía	☐	☐
Griego II	☐	
Historia del Arte	☐	☐
Ciencias Generales	☐	
Movimientos Culturales y Artísticos	☐	

MODALIDAD GENERAL		
SEGUNDO CURSO		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	☐	☐
Lengua Castellana y Literatura II	☐	☐
Lengua Extranjera II	☐	☐
Historia de España	☐	☐
MATERIAS DE MODALIDAD		
Ciencias Generales	☐	
Elegir dos materias entre:		
Movimientos Culturales y Artísticos	☐	☐
Matemáticas II	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Física	☐	
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	
Tecnología e Ingeniería II	☐	☐
Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐



Química	☐	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	
Geografía	☐	☐
Griego II	☐	
Historia del Arte	☐	☐
Latín II	☐	
OPTATIVA (Elegir una materia)		
Segunda Lengua Extranjera		☐
Psicología	☐	
Actividad Física y Salud	☐	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	☐	
Matemáticas II	☐	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐
Biología	☐	☐
Dibujo Técnico II	☐	☐
Física	☐	☐
Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐
Química	☐	☐
Tecnología e Ingeniería II	☐	☐
Latín II	☐	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	
Geografía	☐	☐
Griego II	☐	
Historia del Arte	☐	☐
Ciencias Generales	☐	
Movimientos Culturales y Artísticos	☐	

4. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS

- | | |
|--|---|
| ☐ Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia. | ☐ Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. |
| ☐ Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. | ☐ Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma. |
| ☐ Accede a este centro por traslado de expediente desde otro. Centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia). | |

5. RECONOCIMIENTO DE MATERIAS SUPERADAS CON ANTERIORIDAD

SOLICITO el reconocimiento de las siguientes materias superadas con anterioridad:

- a)
b)
c)
d)
e)

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | AUTORIZO que la administración recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA. |
| ☐ | NO AUTORIZO a que la recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV. |

6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

(sello del receptor)

Fdo.....



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención de concesión directa a la Asociación de Trabajadores Autónomos ATA para financiar durante el año 2025 su Plan para el desarrollo de acciones de difusión del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura 2024-2027. (2025062712)

HECHOS

Primero. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura tiene atribuida las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Organismo Público adscrito a la Consejería de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme a lo dispuesto tanto en la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del SEXPE, como en el artículo 2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus estatutos, tiene como finalidad la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y el autoempleo y la gestión de la formación para el empleo.

Conforme a lo previsto en el artículo 4.e) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, entre sus funciones se encuentra la de fomentar el autoempleo, la creación de empleo por nuevos emprendedores y el empleo en el ámbito de la economía social, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 4.m) que prevé la función de formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Tercero. La Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura (ATA) tiene por objeto la defensa de los intereses de sus afiliados, promover la formación y readaptación profesional de éstos.

Cuarto. La Junta de Extremadura, ha sido consciente de que el empleo autónomo acapara la mayoría de los negocios y de las pequeñas empresas extremeñas, por tanto, constituye un



importante pilar para el desarrollo regional. Entendido en la dimensión individual de desarrollo de actividades empresariales o profesionales.

Según los datos de la Tesorería de la Seguridad Social, en Extremadura en el mes de diciembre de 2024 había 80.737 personas afiliadas al RETA, representando el 19,44% de la afiliación de Extremadura. Por tanto, estamos ante una fórmula empresarial y laboral de una dimensión importante para nuestra economía.

Para dar respuesta a las necesidades que presenta el colectivo de trabajadores y empresarios autónomos, la Junta de Extremadura ha suscrito el Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo 2024-2027.

El Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo 2024-2027, recoge en su apartado 7 que para un mayor conocimiento de la sociedad de las distintas líneas de actuación que se incluyen en este Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo, la Junta de Extremadura desarrollará medidas para posibilitar un mejor y mayor conocimiento por parte de la ciudadanía del conjunto de las actuaciones que contiene.

La difusión facilitará el acceso a un mayor número de personas a beneficiarse de las actuaciones del programa y de sus opciones de aplicación. Por ello, como aspecto de especial importancia para acercar las medidas contenidas en este programa a toda la población, las partes firmantes establecerán mecanismos de difusión del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo durante toda la vigencia del mismo.

Con la misma finalidad, se establece, además, que las Organizaciones de personas autónomas firmantes de este Programa han de presentar anualmente para su aprobación por la Junta de Extremadura, Planes para el desarrollo de acciones de difusión de las medidas contenidas en el Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura 2024-2027, procurando una amplia utilización de medios y recursos de comunicación y divulgación.

Todas estas actuaciones serán financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio y al acuerdo que, para este fin, pudiera ser aprobado por la Mesa del Autoempleo de Extremadura.

Por todo lo anterior se justifica el otorgamiento directo de esta subvención a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura (ATA), como firmante del Plan, así como por el amplio conocimiento de la realidad del colectivo al que representa, así como de las medidas a difundir.

Se estima de indudable interés público y económico para la región poner en conocimiento de los autónomos ya establecidos y de los futuros emprendedores los objetivos del Programa, en qué consiste, y qué medidas contiene, cómo pueden beneficiarse de cada una de ellas, y todo ello, con el fin de fomentar la actividad emprendedora y ayudar al sostenimiento de las microempresas existentes.

Las Asociaciones de Autónomos tienen por finalidad la defensa de los intereses profesionales de sus asociados. La difusión de estas medidas no va dirigida sólo al colectivo de autónomos, también persigue informar a potenciales emprendedores, aportando a la actividad de difusión un claro interés general. El profundo conocimiento del programa, puesto que han participado en su redacción y elaboración, posiciona a las asociaciones firmantes como expertos cualificados, por lo que es precisa su difusión a través de las asociaciones de autónomos firmantes del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura 2024-2027, tal y como se prevé en el mismo.

Quinto. Con fecha 22 de abril de 2025, la Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura (ATA), con CIF G06315337, ha presentado correctamente la solicitud de la subvención correspondiente al ejercicio 2025, registrada con el número de entrada ENT20250369800, así como el correspondiente Plan de actuaciones a ejecutar. Dicho plan fue posteriormente modificado y presentado cumpliendo este último con los contenidos mínimos exigidos.

En virtud de lo expuesto se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Primera. Objeto.

La concesión de una subvención directa por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo a Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura (ATA), CIF G06315337, para la financiación durante 2025 del Plan para el desarrollo de acciones de difusión de las medidas contenidas en el Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura 2024-2027.

Segunda. Justificación de la concesión directa.

Que el interés público, económico y social del objeto de la subvención justifica su concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la concesión en forma directa y con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y todo ello en relación con lo establecido en el artículo 32.1. a) de la citada ley.



En consecuencia, en relación a todo lo expuesto hasta ahora, en cumplimiento de lo previsto en el Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo 2024-2027 que asigna la difusión del mismo a las asociaciones firmantes, quedando establecido así mismo que la financiación corresponderá a la Junta de Extremadura y tratándose de una asociación privada sin ánimo de lucro, y cuyo patrimonio está afectado a la realización de fines de interés general, concurren razones de carácter excepcional que justifican la concesión directa, al amparo del referido artículo, instrumentalizándose mediante resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Competencia para resolver.

Corresponde la competencia para dictar resolución de concesión a la Secretaría General de Empleo, en el ejercicio de las funciones de la Dirección Gerencia del SEXPE atribuidas de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Cuarta. Cuantía y financiación.

La cuantía de la subvención correspondiente al ejercicio 2025 asciende a 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14013/241A/48000, fondo CAG0000001 y código de proyecto de gasto 20240089.

Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura (ATA), aportará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente resolución.

La entidad podrá subcontratar parcialmente hasta el 50 % la realización de las actuaciones subvencionadas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

La entidad asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones objeto de la presente resolución.

- b) Aplicar el importe de la aportación de la Junta de Extremadura a las finalidades previstas en la misma.
- c) Colaborar e informar en todo momento a la Secretaría General del SEXPE, respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para su ejecución.
- d) Comunicar a la Secretaría General del SEXPE con antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
- e) Incorporar en el material que se utilice para la realización de las acciones subvencionadas el origen de la ayuda, para lo cual deberán proceder a la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y SEXPE, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia, además de la imagen correspondiente al Plan del Empleo Autónomo de Extremadura 2024-2027.
- f) Justificar las cantidades recibidas en virtud de la resolución, en los términos establecidos en la misma.

Sexta. Plan de actuaciones.

El Plan para el desarrollo de actuaciones de difusión presentado inicialmente junto a la solicitud de subvención para el 2025, fue posteriormente modificado y nuevamente presentado por la Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura (ATA). Este último tiene los contenidos mínimos, relacionados con las acciones de comunicación y difusión necesarias y su descripción.

1. En primer lugar, se identifican y definen cada una de las acciones que se incluyen.
2. Por cada una de las acciones de comunicación propuestas, se presentan los siguientes parámetros comunes:
 - a. Descripción y objetivos: principales propósitos y mensajes perseguidos con la acción propuesta.
 - a. Responsables de la realización de la acción.
 - b. Destinatarios de las acciones: principales grupos e interés a los que va dirigida la acción.

- e. Dependencias y condicionantes: posibles dependencias con otras acciones dentro del plan y condicionantes necesarios para la realización del mismo.
 - f. Vías de comunicación: herramientas y medios necesarios para llevar a cabo la acción.
 - g. Recursos humanos y materiales: medios humanos y técnicos necesarios para el correcto desarrollo de la acción
3. Calendario de acciones previstas: mostrándose la distribución en el tiempo de las acciones propuestas.
4. Presupuesto de gasto de las actuaciones que tienen previsto realizar.

Este Plan de actuaciones ha sido aprobado por la Secretaría General de Empleo el 21 de mayo de 2025.

(URL de verificación: <https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf> .

CSV: FDJEX5FWPSCRNBE6KFVSE4EZU3N8P5).

Cualquier modificación de las acciones contenidas en el Plan inicial, así como del presupuesto inicialmente establecido para cada una de ellas, deberá ser aprobada por el órgano concedente antes de su ejecución y siempre dentro del período de elegibilidad.

Séptima. Pago.

Una vez aceptada la subvención, se hará efectivo un pago anticipado del 100% de la subvención concedida, por un importe de 60.000 €.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo de, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha solicitado informe previo de la Consejería competente en materia de Hacienda, no siendo exigible, la prestación de garantía por parte de la beneficiaria para la realización del pago anticipado.

La entidad beneficiaria deberá acreditar con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica de Extremadura, para lo cual, la entidad solicitante ha prestado autorización expresamente en la solicitud.

Octava. Justificación.

La justificación de los gastos y los pagos derivados de las actividades objeto de subvención, se presentará al Servicio Extremeño Público de Empleo mediante los siguientes medios:

- a) La entidad deberá presentar justificación final, como fecha límite hasta el 31 de marzo de 2026, mediante la presentación de la Memoria final explicativa de las actuaciones que incluya valoración de las mismas y sus resultados y mediante la presentación de cuenta justificativa que deberá incluir declaración del representante legal de la entidad que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención, incluyendo el desglose de los gastos incurridos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. También se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado en el Plan de actuaciones.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Todos los gastos presentados deberán estar efectivamente pagados a la finalización del período de justificación establecido (el 31 de marzo de 2026), para lo cual la entidad presentará los correspondientes documentos acreditativos junto con la justificación final.

- b) La cuenta justificativa deberá venir firmada electrónicamente por el representante de la Entidad.
- c) La memoria final deberá indicar además que la subvención se ha destinado a la finalidad concedida, y deberá ser firmada electrónicamente por el representante de la Entidad. También hará referencia al total de las actuaciones ejecutadas en el plan de actuaciones.
- d) Los pagos efectuados a terceros por la entidad beneficiaria se realizarán mediante transferencia bancaria o cargo en cuenta.
- e) El artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que se establecerá reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos, que permita el control de los mismos, en concurrencia con otras subvenciones, para verificar que el coste total financiable no supera el gasto justificado.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se deberá estampillar cada factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para identificar el

gasto justificado al Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027 y/o subvenciones con las que concurra, su importe y el porcentaje de imputación. En su defecto, se aportará, declaración responsable de la entidad, expresada en los mismos términos, es decir, indicando el gasto imputado a cada subvención, el porcentaje que representa sobre dicho gasto y que los documentos originales serán custodiados por la entidad beneficiaria.

- f) Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.
- g) Las cantidades facturadas por un tercero a la entidad beneficiaria deberá venir desglosada por acciones o subconceptos, determinando el coste unitario para cada acción.
- h) En el caso de imputación de nóminas, deberán presentar documento de adscripción de personal al Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027, indicando las personas adscritas y su porcentaje de imputación.
- i) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

- j) En caso de incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o en caso de que ésta sea insuficiente será causa de reintegro de las cantidades abonadas previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Novena. Gastos subvencionables.**

Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo soportarse mediante la presentación copia de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se establecen en el Plan de actuaciones presentado y resulten estrictamente necesarios, siempre y cuando hayan sido realizados durante el período subvencionado, que se extiende desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los gastos realizados para llevar a cabo las actividades objeto de esta subvención, relativos a alojamiento y manutención por estancia fuera de la residencia oficial, así como los gastos de viaje se subvencionarán con los límites que establezca, en el momento que se produzca el hecho causante, la norma que regule las indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se aplique a todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (actualmente, el Decreto 42/2025, de 20 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio).

De igual forma, los gastos subvencionables por participación de ponentes en jornadas de difusión tendrán como límite máximo el baremo de remuneraciones que establezca, en el momento que se produzca el hecho causante, la norma que regule el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura (actualmente, la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura).

Décima. Régimen de reintegros.

Procederá la revocación de la resolución de la subvención concedida, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento de lo establecido en la resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá deter-

minada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada.

Undécima. Régimen jurídico.

La concesión de esta subvención se rige por lo establecido en la resolución de concesión, que tiene el carácter de bases reguladoras, así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosegunda. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Decimotercera. Aceptación de la subvención y Plan de actuaciones.

La Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura (ATA) aceptará la subvención por escrito dirigido a la Secretaría General de Empleo, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución.

El Plan de actuaciones aportado por la entidad beneficiaria para el desarrollo de actuaciones de difusión y comunicación, en el que se fijan los objetivos, acciones a desarrollar, medios, recursos, seguimiento del mismo, así como el presupuesto aportado de los gastos a realizar, queda como anexo a la resolución.

Decimocuarta. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades de tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura (ATA), se obligan, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas en los tratamientos de datos personales que se pudieran producir en la realización del objeto subvencional pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>)".

Contra la presente resolución de concesión que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de junio de 2025.

La Secretaria General de Empleo,
Decreto 234/2023, de 12 de
septiembre
(DOE Ext. núm. 3, de 16 de
septiembre),
MARÍA JOSÉ NEVADO CAMPO

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención de concesión directa a Asociación Intersectorial de Autónomos de la provincia de Badajoz (CEAT Badajoz) para financiar durante el año 2025 su Plan para el desarrollo de acciones de difusión del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura 2024-2027. (2025062713)

HECHOS

Primero. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura tiene atribuida las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Organismo Público adscrito a la Consejería de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme a lo dispuesto tanto en la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del SEXPE, como en el artículo 2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus estatutos, tiene como finalidad la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y el autoempleo y la gestión de la formación para el empleo.

Conforme a lo previsto en el artículo 4.e) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, entre sus funciones se encuentra la de fomentar el autoempleo, la creación de empleo por nuevos emprendedores y el empleo en el ámbito de la economía social, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 4.m) que prevé la función de formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Tercero. La Asociación Intersectorial de Autónomos de la provincia de Badajoz (CEAT Badajoz) tiene por objeto la defensa de los intereses de sus afiliados, promover la formación y readaptación profesional de éstos.

Cuarto. La Junta de Extremadura, ha sido consciente de que el empleo autónomo acapara la mayoría de los negocios y de las pequeñas empresas extremeñas, por tanto, constituye un importante pilar para el desarrollo regional. Entendido en la dimensión individual de desarrollo de actividades empresariales o profesionales.



Según los datos de la Tesorería de la Seguridad Social, en Extremadura en el mes de diciembre de 2024 había 80.737 personas afiliadas al RETA, representando el 19,44% de la afiliación de Extremadura. Por tanto, estamos ante una fórmula empresarial y laboral de una dimensión importante para nuestra economía.

Para dar respuesta a las necesidades que presenta el colectivo de trabajadores y empresarios autónomos, la Junta de Extremadura ha suscrito el Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo 2024-2027.

El Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo 2024-2027, recoge en su apartado 7 que para un mayor conocimiento de la sociedad de las distintas líneas de actuación que se incluyen en este Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo, la Junta de Extremadura desarrollará medidas para posibilitar un mejor y mayor conocimiento por parte de la ciudadanía del conjunto de las actuaciones que contiene.

La difusión facilitará el acceso a un mayor número de personas a beneficiarse de las actuaciones del programa y de sus opciones de aplicación. Por ello, como aspecto de especial importancia para acercar las medidas contenidas en este programa a toda la población, las partes firmantes establecerán mecanismos de difusión del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo durante toda la vigencia del mismo.

Con la misma finalidad, se establece, además, que las Organizaciones de personas autónomas firmantes de este programa han de presentar anualmente para su aprobación por la Junta de Extremadura, Planes para el desarrollo de acciones de difusión de las medidas contenidas en el Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura 2024-2027, procurando una amplia utilización de medios y recursos de comunicación y divulgación.

Todas estas actuaciones serán financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio y al acuerdo que, para este fin, pudiera ser aprobado por la Mesa del Autoempleo de Extremadura.

Por todo lo anterior se justifica el otorgamiento directo de esta subvención a la Asociación Intersectorial de Autónomos de la provincia de Badajoz (CEAT Badajoz), como firmante del plan, así como por el amplio conocimiento de la realidad del colectivo al que representa, así como de las medidas a difundir.

Se estima de indudable interés público y económico para la región poner en conocimiento de los autónomos ya establecidos y de los futuros emprendedores los objetivos del Programa, en qué consiste, y qué medidas contiene, cómo pueden beneficiarse de cada una de ellas, y todo ello, con el fin de fomentar la actividad emprendedora y ayudar al sostenimiento de las microempresas existentes.



Las Asociaciones de Autónomos tienen por finalidad la defensa de los intereses profesionales de sus asociados. La difusión de estas medidas no va dirigida sólo al colectivo de autónomos, también persigue informar a potenciales emprendedores, aportando a la actividad de difusión un claro interés general. El profundo conocimiento del programa, puesto que han participado en su redacción y elaboración, posiciona a las asociaciones firmantes como expertos cualificados, por lo que es precisa su difusión a través de las asociaciones de autónomos firmantes del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura 2024-2027, tal y como se prevé en el mismo.

Quinto. Con fecha 10 de abril de 2025, la Asociación Intersectorial de Autónomos de la provincia de Badajoz (CEAT Badajoz), CIF G06421713, ha presentado correctamente la solicitud de la subvención correspondiente al ejercicio 2025, registrada con el número de entrada ENT20250339280, así como el correspondiente Plan de actuaciones a ejecutar, cumpliendo este último con los contenidos mínimos exigidos.

En virtud de lo expuesto se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Primera. Objeto.

La concesión de una subvención directa por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo a Asociación Intersectorial de Autónomos de la provincia de Badajoz (CEAT Badajoz), CIF G06421713, para la financiación durante 2025 del Plan para el desarrollo de acciones de difusión de las medidas contenidas en el Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura 2024-2027.

Segunda. Justificación de la concesión directa.

Que el interés público, económico y social del objeto de la subvención justifica su concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la concesión en forma directa y con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y todo ello en relación con lo establecido en el artículo 32.1.a) de la citada ley.

En consecuencia, en relación a todo lo expuesto hasta ahora, en cumplimiento de lo previsto en el Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo 2024-2027 que asigna la difusión del mismo a las asociaciones firmantes, quedando establecido así mismo que la financiación corresponderá a la Junta de Extremadura y tratándose de una asociación privada sin ánimo de lucro, y cuyo patrimonio está afectado a la realización de fines de



interés general, concurren razones de carácter excepcional que justifican la concesión directa, al amparo del referido artículo, instrumentalizándose mediante resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Competencia para resolver.

Corresponde la competencia para dictar resolución de concesión a la Secretaría General de Empleo, en el ejercicio de las funciones de la Dirección Gerencia del SEXPE atribuidas de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Cuarta. Cuantía y financiación.

La cuantía de la subvención correspondiente al ejercicio 2025 asciende a 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14013/241A/48000, fondo CAG0000001 y código de proyecto de gasto 20240089.

Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Asociación Intersectorial de Autónomos de la provincia de Badajoz (CEAT Badajoz), aportará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente resolución.

La entidad podrá subcontratar parcialmente hasta el 50 % la realización de las actuaciones subvencionadas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

La entidad asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones objeto de la presente resolución.
- b) Aplicar el importe de la aportación de la Junta de Extremadura a las finalidades previstas en la misma.
- c) Colaborar e informar en todo momento a la Secretaría General del SEXPE, respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para su ejecución.

- d) Comunicar a la Secretaría General del SEXPE con antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
- e) Incorporar en el material que se utilice para la realización de las acciones subvencionadas el origen de la ayuda, para lo cual deberán proceder a la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y SEXPE, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia, además de la imagen correspondiente al Plan del Empleo Autónomo de Extremadura 2024-2027.
- f) Justificar las cantidades recibidas en virtud de la resolución, en los términos establecidos en la misma.

Sexta. Plan de actuaciones.

El Plan para el desarrollo de actuaciones de difusión presentado junto a la solicitud de subvención para el 2025, presentada por la Asociación Intersectorial de Autónomos de la provincia de Badajoz (CEAT Badajoz), tiene los contenidos mínimos, relacionados con las acciones de comunicación y difusión necesarias y su descripción.

1. En primer lugar, se identifican y definen cada una de las acciones que se incluyen.
2. Por cada una de las acciones de comunicación propuestas, se presentan los siguientes parámetros comunes:
 - a. Descripción y objetivos: principales propósitos y mensajes perseguidos con la acción propuesta.
 - a. Responsables de la realización de la acción.
 - b. Destinatarios de las acciones: principales grupos e interés a los que va dirigida la acción.
 - e. Dependencias y condicionantes: posibles dependencias con otras acciones dentro del plan y condicionantes necesarios para la realización del mismo.
 - f. Vías de comunicación: herramientas y medios necesarios para llevar a cabo la acción.
 - g. Recursos humanos y materiales: medios humanos y técnicos necesarios para el correcto desarrollo de la acción



3. Calendario de acciones previstas: mostrándose la distribución en el tiempo de las acciones propuestas.
4. Presupuesto de gasto de las actuaciones que tienen previsto realizar.

Este Plan de actuaciones ha sido aprobado por la Secretaría General de Empleo el 13 de mayo de 2025.

(URL de verificación: <https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf> .

CSV: FDJEXM4VMADRRHNBWBYMZ5Q5TA2C53)

Cualquier modificación de las acciones contenidas en el Plan inicial, así como del presupuesto inicialmente establecido para cada una de ellas, deberá ser aprobada por el órgano concedente antes de su ejecución y siempre dentro del período de elegibilidad.

Séptima. Pago.

Una vez aceptada la subvención, se hará efectivo un pago anticipado del 100% de la subvención concedida, por un importe de 60.000 €.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo de, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha solicitado informe previo de la Consejería competente en materia de Hacienda, no siendo exigible, la prestación de garantía por parte de la beneficiaria para la realización del pago anticipado.

La entidad beneficiaria deberá acreditar con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica de Extremadura, para lo cual, la entidad solicitante ha prestado autorización expresamente en la solicitud.

Octava. Justificación.

La justificación de los gastos y los pagos derivados de las actividades objeto de subvención, se presentará al Servicio Extremeño Público de Empleo mediante los siguientes medios:

- a) La entidad deberá presentar justificación final, como fecha límite hasta el 31 de marzo de 2026, mediante la presentación de la Memoria final explicativa de las actuaciones que incluya valoración de las mismas y sus resultados y mediante la presentación de cuenta justificativa que deberá incluir declaración del representante legal de la entidad que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención, incluyendo el desglose de los gastos incurridos, con identificación



del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. También se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado en el Plan de actuaciones.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Todos los gastos presentados deberán estar efectivamente pagados a la finalización del período de justificación establecido (el 31 de marzo de 2026), para lo cual la entidad presentará los correspondientes documentos acreditativos junto con la justificación final.

- b) La cuenta justificativa deberá venir firmada electrónicamente por el representante de la Entidad.
- c) La memoria final deberá indicar además que la subvención se ha destinado a la finalidad concedida, y deberá ser firmada electrónicamente por el representante de la Entidad. También hará referencia al total de las actuaciones ejecutadas en el plan de actuaciones.
- d) Los pagos efectuados a terceros por la entidad beneficiaria se realizarán mediante transferencia bancaria o cargo en cuenta.
- e) El artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que se establecerá reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos, que permita el control de los mismos, en concurrencia con otras subvenciones, para verificar que el coste total financiable no supera el gasto justificado.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se deberá estampillar cada factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para identificar el gasto justificado al Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura 2024-2027 y/o subvenciones con las que concurra, su importe y el porcentaje de imputación. En su defecto, se aportará, declaración responsable de la entidad, expresada en los mismos términos, es decir, indicando el gasto imputado a cada subvención, el porcentaje que representa sobre dicho gasto y que los documentos originales serán custodiados por la entidad beneficiaria.



- f) Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.
- g) Las cantidades facturadas por un tercero a la entidad beneficiaria deberá venir desglosada por acciones o subconceptos, determinando el coste unitario para cada acción.
- h) En el caso de imputación de nóminas, deberán presentar documento de adscripción de personal al Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura 2024-2027, indicando las personas adscritas y su porcentaje de imputación.
- i) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

- j) En caso de incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o en caso de que ésta sea insuficiente será causa de reintegro de las cantidades abonadas previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo soportarse me-



dian­te la pre­sen­ta­ción co­pia de fac­tu­ras y de­más do­cumen­tos de va­lor pro­ba­to­rio equi­va­len­te con va­li­dez en el trá­fi­co ju­rí­di­co mer­can­til o con efi­ca­cia ad­mi­ni­stra­ti­va.

Se co­si­de­ra­rán gas­tos sub­ven­cio­na­bles, aque­llos que de ma­ne­ra in­du­bi­ta­da res­pon­dan a la na­tu­ra­le­za de la ac­ti­vi­dad sub­ven­cio­na­da y que se es­ta­ble­cen en el Plan de ac­tu­a­cio­nes pre­sen­ta­do y re­sul­ten es­tri­c­ta­men­te ne­ce­sa­rios, siem­pre y cuan­do ha­yan si­do re­a­li­za­dos du­ran­te el pe­rí­o­do sub­ven­cio­na­do, que se ex­tiende des­de el 1 de ene­ro de 2025 ha­sta el 31 de di­ciem­bre de 2025.

Los gas­tos re­a­li­za­dos pa­ra lle­var a ca­bo las ac­ti­vi­da­des ob­je­to de es­ta sub­ven­ción, re­la­ti­vos a alo­ja­mien­to y ma­nu­ten­ción por es­tan­cia fu­e­ra de la re­si­den­cia ofi­cial, así co­mo los gas­tos de via­je se sub­ven­cio­na­rán con los lí­mi­tes que es­ta­blez­ca, en el mo­men­to que se pro­duz­ca el he­cho cau­san­te, la nor­ma que re­gu­le las in­dem­ni­za­cio­nes por ra­zón del ser­vi­cio en el ám­bi­to de la Ad­mi­ni­stra­ción de la Co­mu­ni­dad Au­tó­no­ma de Ex­tre­ma­du­ra y que se apli­que a to­do el per­so­nal al ser­vi­cio de la Ad­mi­ni­stra­ción de la Co­mu­ni­dad Au­tó­no­ma de Ex­tre­ma­du­ra (ac­tu­al­men­te, el De­cre­to 42/2025, de 20 de ma­yo, so­bre in­dem­ni­za­cio­nes por ra­zo­nes de ser­vi­cio).

De igual for­ma, los gas­tos sub­ven­cio­na­bles por par­ti­ci­pa­ción de po­nen­tes en jo­r­na­das de di­fu­sión ten­drán co­mo lí­mi­te má­xi­mo el ba­re­mo de re­mu­ne­ra­cio­nes que es­ta­blez­ca, en el mo­men­to que se pro­duz­ca el he­cho cau­san­te, la nor­ma que re­gu­le el ba­re­mo de re­mu­ne­ra­cio­nes por co­la­bo­ra­ción en ac­ti­vi­da­des de for­ma­ción y per­fec­cio­na­mien­to apli­ca­bles a las ac­cio­nes for­ma­ti­vas or­ga­ni­za­das por la Es­cuela de Ad­mi­ni­stra­ción Pú­bli­ca de Ex­tre­ma­du­ra (ac­tu­al­men­te, la Or­den de 10 de ju­nio de 2020 por la que se es­ta­ble­ce el ba­re­mo de re­mu­ne­ra­cio­nes por co­la­bo­ra­ción en ac­ti­vi­da­des de for­ma­ción y per­fec­cio­na­mien­to apli­ca­bles a las ac­cio­nes for­ma­ti­vas or­ga­ni­za­das por la Es­cuela de Ad­mi­ni­stra­ción Pú­bli­ca de Ex­tre­ma­du­ra).

Décima. Régimen de reintegros.

Pro­ce­de­rá la re­vo­ca­ción de la re­solu­ción de la sub­ven­ción con­ce­di­da, y en su ca­so, el re­in­te­gro de las can­ti­da­des per­ci­bi­das en el ca­so de in­cum­pli­mien­to de lo es­ta­ble­ci­do en la re­solu­ción de con­ce­sión, así co­mo en to­dos y ca­da uno de los su­pue­stos pre­vis­tos en el ar­tí­cu­lo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de ma­rzo, de Sub­ven­cio­nes de la Co­mu­ni­dad Au­tó­no­ma de Ex­tre­ma­du­ra, con la exi­gen­cia del in­te­rés de de­mo­ra cor­res­pon­dien­te.

Cuan­do el cum­pli­mien­to de las obli­ga­cio­nes por pa­rte de la en­ti­dad be­ne­fi­cia­ria se a­pro­xi­me de mo­do sig­ni­fi­ca­ti­vo al cum­pli­mien­to to­tal y se a­cre­di­te por ésta una ac­tu­a­ción ine­quí­vo­ca­men­te ten­den­te a la sa­tis­fac­ción de sus com­pro­mi­sos, la can­ti­dad a re­in­te­grar ven­drá de­ter­mi­na­da en fun­ción de los cos­tes ju­sti­fi­ca­dos y las ac­tu­a­cio­nes a­cre­di­ta­das, de con­for­mi­dad con lo dis­pue­sto en el nú­me­ro 2 del ar­tí­cu­lo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de ma­rzo, de Sub­ven­cio­nes de la Co­mu­ni­dad Au­tó­no­ma de Ex­tre­ma­du­ra. Se co­si­de­ra­rá que la en­ti­dad be­ne­fi­cia­ria

se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada.

Undécima. Régimen jurídico.

La concesión de esta subvención se rige por lo establecido en la resolución de concesión, que tiene el carácter de bases reguladoras, así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosegunda. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Decimotercera. Aceptación de la subvención y Plan de actuaciones.

La Asociación Intersectorial de Autónomos de la provincia de Badajoz (CEAT Badajoz) aceptará la subvención por escrito dirigido a la Secretaría General de Empleo, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución.

El Plan de actuaciones aportado por la entidad beneficiaria para el desarrollo de actuaciones de difusión y comunicación, en el que se fijan los objetivos, acciones a desarrollar, medios, recursos, seguimiento del mismo, así como el presupuesto aportado de los gastos a realizar, queda como anexo a la resolución.

Decimocuarta. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades de tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación Intersectorial de Autónomos de la provincia de Badajoz (CEAT Badajoz), se obligan, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta dispo-



sición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.

3. Las personas interesadas en los tratamientos de datos personales que se pudieran producir en la realización del objeto subvencional pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Contra la presente resolución de concesión que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de junio de 2025.

La Secretaria General de Empleo,
Decreto 234/2023, de 12 de
septiembre
(DOE Ext. núm. 3, de 16 de
septiembre),
MARÍA JOSÉ NEVADO CAMPO

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención de concesión directa a la Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura (OPAEX) para financiar durante el año 2025 su Plan para el desarrollo de acciones de difusión del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura 2024-2027. (2025062714)

HECHOS

Primero. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura tiene atribuida las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Organismo Público adscrito a la Consejería de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme a lo dispuesto tanto en la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del SEXPE, como en el artículo 2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus estatutos, tiene como finalidad la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y el autoempleo y la gestión de la formación para el empleo.

Conforme a lo previsto en el artículo 4.e) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, entre sus funciones se encuentra la de fomentar el autoempleo, la creación de empleo por nuevos emprendedores y el empleo en el ámbito de la economía social, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 4.m) que prevé la función de formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Tercero. La Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura (OPAEX) tiene por objeto la defensa de los intereses de sus afiliados, promover la formación y readaptación profesional de éstos.

Cuarto. La Junta de Extremadura, ha sido consciente de que el empleo autónomo acapara la mayoría de los negocios y de las pequeñas empresas extremeñas, por tanto, constituye un importante pilar para el desarrollo regional. Entendido en la dimensión individual de desarrollo de actividades empresariales o profesionales.



Según los datos de la Tesorería de la Seguridad Social, en Extremadura en el mes de diciembre de 2024 había 80.737 personas afiliadas al RETA, representando el 19,44% de la afiliación de Extremadura. Por tanto, estamos ante una fórmula empresarial y laboral de una dimensión importante para nuestra economía.

Para dar respuesta a las necesidades que presenta el colectivo de trabajadores y empresarios autónomos, la Junta de Extremadura ha suscrito el Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo 2024-2027.

El Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo 2024-2027, recoge en su apartado 7 que para un mayor conocimiento de la sociedad de las distintas líneas de actuación que se incluyen en este Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo, la Junta de Extremadura desarrollará medidas para posibilitar un mejor y mayor conocimiento por parte de la ciudadanía del conjunto de las actuaciones que contiene.

La difusión facilitará el acceso a un mayor número de personas a beneficiarse de las actuaciones del Programa y de sus opciones de aplicación. Por ello, como aspecto de especial importancia para acercar las medidas contenidas en este Programa a toda la población, las partes firmantes establecerán mecanismos de difusión del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo durante toda la vigencia del mismo.

Con la misma finalidad, se establece, además, que las Organizaciones de personas autónomas firmantes de este programa han de presentar anualmente para su aprobación por la Junta de Extremadura, planes para el desarrollo de acciones de difusión de las medidas contenidas en el Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura 2024-2027, procurando una amplia utilización de medios y recursos de comunicación y divulgación.

Todas estas actuaciones serán financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio y al acuerdo que, para este fin, pudiera ser aprobado por la Mesa del Autoempleo de Extremadura.

Por todo lo anterior se justifica el otorgamiento directo de esta subvención a la Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura (OPAEX), como firmante del plan, así como por el amplio conocimiento de la realidad del colectivo al que representa, así como de las medidas a difundir.

Se estima de indudable interés público y económico para la región poner en conocimiento de los autónomos ya establecidos y de los futuros emprendedores los objetivos del Programa, en qué consiste, y qué medidas contiene, cómo pueden beneficiarse de cada una de ellas, y todo ello, con el fin de fomentar la actividad emprendedora y ayudar al sostenimiento de las microempresas existentes.



Las Asociaciones de Autónomos tienen por finalidad la defensa de los intereses profesionales de sus asociados. La difusión de estas medidas no va dirigida sólo al colectivo de autónomos, también persigue informar a potenciales emprendedores, aportando a la actividad de difusión un claro interés general. El profundo conocimiento del programa, puesto que han participado en su redacción y elaboración, posiciona a las asociaciones firmantes como expertos cualificados, por lo que es precisa su difusión a través de las asociaciones de autónomos firmantes del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura 2024-2027, tal y como se prevé en el mismo.

Quinto. Con fecha 22 de abril de 2025, la Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura (OPAEX), CIF G06591002, ha presentado correctamente la solicitud de la subvención correspondiente al ejercicio 2025, registrada con el número de entrada ENT20250368963, así como el correspondiente Plan de Actuaciones a ejecutar. Dicho plan fue posteriormente modificado y presentado cumpliendo este último con los contenidos mínimos exigidos.

En virtud de lo expuesto se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primera. Objeto.

La concesión de una subvención directa por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo a Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura (OPAEX), CIF G06591002, para la financiación durante 2025 del Plan para el desarrollo de acciones de difusión de las medidas contenidas en el Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura 2024-2027.

Segunda. Justificación de la concesión directa.

Que el interés público, económico y social del objeto de la subvención justifica su concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la concesión en forma directa y con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y todo ello en relación con lo establecido en el artículo 32.1.a) de la citada ley.

En consecuencia, en relación a todo lo expuesto hasta ahora, en cumplimiento de lo previsto en el Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo 2024-2027 que asigna la difusión del mismo a las asociaciones firmantes, quedando establecido así mismo que la financiación corresponderá a la Junta de Extremadura y tratándose de una asocia-



ción privada sin ánimo de lucro, y cuyo patrimonio está afectado a la realización de fines de interés general, concurren razones de carácter excepcional que justifican la concesión directa, al amparo del referido artículo, instrumentalizándose mediante resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Competencia para resolver.

Corresponde la competencia para dictar resolución de concesión a la Secretaría General de Empleo, en el ejercicio de las funciones de la Dirección Gerencia del SEXPE atribuidas de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Cuarta. Cuantía y financiación.

La cuantía de la subvención correspondiente al ejercicio 2025 asciende a 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14013/241A/48000, fondo CAG0000001 y código de proyecto de gasto 20240089.

Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura (OPAEX), aportará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente resolución.

La entidad podrá subcontratar parcialmente hasta el 50 % la realización de las actuaciones subvencionadas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

La entidad asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones objeto de la presente resolución.
- b) Aplicar el importe de la aportación de la Junta de Extremadura a las finalidades previstas en la misma.

- c) Colaborar e informar en todo momento a la Secretaría General del SEXPE, respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para su ejecución.
- d) Comunicar a la Secretaría General del SEXPE con antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
- e) Incorporar en el material que se utilice para la realización de las acciones subvencionadas el origen de la ayuda, para lo cual deberán proceder a la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y SEXPE, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia, además de la imagen correspondiente al Plan del Empleo Autónomo de Extremadura 2024-2027.
- f) Justificar las cantidades recibidas en virtud de la resolución, en los términos establecidos en la misma.

Sexta. Plan de actuaciones.

El Plan para el desarrollo de actuaciones de difusión presentado inicialmente junto a la solicitud de subvención para el 2025, fue posteriormente modificado y nuevamente presentado por la Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura (OPAEX). Este último tiene los contenidos mínimos, relacionados con las acciones de comunicación y difusión necesarias y su descripción.

1. En primer lugar, se identifican y definen cada una de las acciones que se incluyen.
2. Por cada una de las acciones de comunicación propuestas, se presentan los siguientes parámetros comunes:
 - a. Descripción y objetivos: principales propósitos y mensajes perseguidos con la acción propuesta.
 - a. Responsables de la realización de la acción.
 - b. Destinatarios de las acciones: principales grupos e interés a los que va dirigida la acción.
 - e. Dependencias y condicionantes: posibles dependencias con otras acciones dentro del plan y condicionantes necesarios para la realización del mismo.



- f. Vías de comunicación: herramientas y medios necesarios para llevar a cabo la acción.
 - g. Recursos humanos y materiales: medios humanos y técnicos necesarios para el correcto desarrollo de la acción
3. Calendario de acciones previstas: mostrándose la distribución en el tiempo de las acciones propuestas.
4. Presupuesto de gasto de las actuaciones que tienen previsto realizar.

Este Plan de actuaciones ha sido aprobado por la Secretaría General de Empleo el 26 de mayo de 2025.

(URL de verificación: <https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf> .

CSV: FDJEXHD35PRLG3T3RHPY9HCSDNQ6WU).

Cualquier modificación de las acciones contenidas en el Plan inicial, así como del presupuesto inicialmente establecido para cada una de ellas, deberá ser aprobada por el órgano concedente antes de su ejecución y siempre dentro del período de elegibilidad.

Séptima. Pago.

Una vez aceptada la subvención, se hará efectivo un pago anticipado del 100% de la subvención concedida, por un importe de 60.000 €.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo de, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha solicitado informe previo de la Consejería competente en materia de hacienda, no siendo exigible, la prestación de garantía por parte de la beneficiaria para la realización del pago anticipado.

La entidad beneficiaria deberá acreditar con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica de Extremadura, para lo cual, la entidad solicitante ha prestado autorización expresamente en la solicitud.

Octava. Justificación.

La justificación de los gastos y los pagos derivados de las actividades objeto de subvención, se presentará al Servicio Extremeño Público de Empleo mediante los siguientes medios:

- a) La entidad deberá presentar justificación final, como fecha límite hasta el 31 de marzo de 2026, mediante la presentación de la Memoria final explicativa de las actuaciones

que incluya valoración de las mismas y sus resultados y mediante la presentación de cuenta justificativa que deberá incluir declaración del representante legal de la entidad que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención, incluyendo el desglose de los gastos incurridos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. También se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado en el Plan de actuaciones.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Todos los gastos presentados deberán estar efectivamente pagados a la finalización del período de justificación establecido (el 31 de marzo de 2026), para lo cual la entidad presentará los correspondientes documentos acreditativos junto con la justificación final.

- b) La cuenta justificativa deberá venir firmada electrónicamente por el representante de la Entidad.
- c) La memoria final deberá indicar además que la subvención se ha destinado a la finalidad concedida, y deberá ser firmada electrónicamente por el representante de la entidad. También hará referencia al total de las actuaciones ejecutadas en el plan de actuaciones.
- d) Los pagos efectuados a terceros por la entidad beneficiaria se realizarán mediante transferencia bancaria o cargo en cuenta.
- e) El artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que se establecerá reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos, que permita el control de los mismos, en concurrencia con otras subvenciones, para verificar que el coste total financiable no supera el gasto justificado.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se deberá estampillar cada factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para identificar el gasto justificado al Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura 2024-2027 y/o subvenciones con las que concurra, su importe



y el porcentaje de imputación. En su defecto, se aportará, declaración responsable de la entidad, expresada en los mismos términos, es decir, indicando el gasto imputado a cada subvención, el porcentaje que representa sobre dicho gasto y que los documentos originales serán custodiados por la entidad beneficiaria.

- f) Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.
- g) Las cantidades facturadas por un tercero a la entidad beneficiaria deberá venir desglosada por acciones o subconceptos, determinando el coste unitario para cada acción.
- h) En el caso de imputación de nóminas, deberán presentar documento de adscripción de personal al Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura 2024-2027, indicando las personas adscritas y su porcentaje de imputación.
- i) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

- j) En caso de incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o en caso de que ésta sea insuficiente será causa de reintegro de las cantidades abonadas previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Novena. Gastos subvencionables.**

Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo soportarse mediante la presentación copia de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se establecen en el Plan de actuaciones presentado y resulten estrictamente necesarios, siempre y cuando hayan sido realizados durante el período subvencionado, que se extiende desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los gastos realizados para llevar a cabo las actividades objeto de esta subvención, relativos a alojamiento y manutención por estancia fuera de la residencia oficial, así como los gastos de viaje se subvencionarán con los límites que establezca, en el momento que se produzca el hecho causante, la norma que regule las indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se aplique a todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (actualmente, el Decreto 42/2025, de 20 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio).

De igual forma, los gastos subvencionables por participación de ponentes en jornadas de difusión tendrán como límite máximo el baremo de remuneraciones que establezca, en el momento que se produzca el hecho causante, la norma que regule el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura (actualmente, la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura).

Décima. Régimen de reintegros.

Procederá la revocación de la resolución de la subvención concedida, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento de lo establecido en la resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá deter-



minada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada.

Undécima. Régimen jurídico.

La concesión de esta subvención se rige por lo establecido en la resolución de concesión, que tiene el carácter de bases reguladoras, así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosegunda. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Decimotercera. Aceptación de la subvención y Plan de actuaciones.

La Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura (OPAEX) aceptará la subvención por escrito dirigido a la Secretaría General de Empleo, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución.

El Plan de actuaciones aportado por la entidad beneficiaria para el desarrollo de actuaciones de difusión y comunicación, en el que se fijan los objetivos, acciones a desarrollar, medios, recursos, seguimiento del mismo, así como el presupuesto aportado de los gastos a realizar, queda como anexo a la resolución.

Decimocuarta. Protección de datos personales

1. Todas las actividades de tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura (OPAEX), se obligan, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas en los tratamientos de datos personales que se pudieran producir en la realización del objeto subvencional pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Contra la presente resolución de concesión que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de junio de 2025.

La Secretaria General de Empleo,
Decreto 234/2023, de 12 de
septiembre
(DOE Ext. núm. 3, de 16 de
septiembre),
MARÍA JOSÉ NEVADO CAMPO

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 30 de junio de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Ana Eva Miguel Montero, en el término municipal de Plasencia (Cáceres). (2025081138)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Ana Eva Miguel Montero en el término municipal de Plasencia (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.3.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros con una capacidad de 355 terneros.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 1, parcela 13, del término municipal de Plasencia (Cáceres).

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de naves de capacidad suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Sistema de desinfección de vehículos.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 30 de junio de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 4 de julio de 2025 por el que se publica relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025081153)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18 establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por las personas interesadas a la solicitud de ayuda, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 4 de julio de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***6916**	GALLARDO SÁNCHEZ, MANUEL
***5517**	GARCÍA GALLEGO, JUAN ARCADIO
***3600**	MATEOS GALAN, BLANCA MARÍA



ANUNCIO de 4 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025081156)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18 establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído Acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicho acuerdo a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 4 de julio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

DNI	NOMBRE
***3911**	ROBERTO ANDRÉS CEREZO
***5805**	DANIEL MELLADO MARTÍN
***4564**	MANUEL ESLAVA SUAREZ
***7624**	LUIS ANICETO DOMINGUEZ RAMIREZ

ANUNCIO de 4 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025081157)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18 establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez verificado que han ejecutado las acciones objeto de ayuda y cumplido los compromisos contraídos en el acuerdo de concesión, se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución de pago de la ayuda a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 4 de julio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***6964**	RISCO LEON, ISMAEL
***6110**	DEHESA ECOLÓGICAS TITULARIDAD COMPARTIDA



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto Decreto por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las Comunidades de Regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I para el periodo 2025-2027. (2025062760)

Los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, reconocen el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En el mismo sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

Por su parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.



En cumplimiento de lo anterior, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. La apertura de un plazo común de siete días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia y en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

a) Antecedentes de la norma.

Este régimen de ayudas ha sido previamente regulado en el período 2014/2020, por la siguiente normativa: Orden de 25 de noviembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de regadíos de Extremadura (DOE n.º 233, de 2 de diciembre de 2020); Decreto 33/2019, de 9 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la consolidación y modernización de los regadíos de Extremadura (DOE n.º 73, de 15 de abril); Orden de 29 de mayo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura (DOE n.º 108, de 5 de junio); Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora y modernización de las redes principales de riego en las Comunidades de Regantes de Extremadura (DOE n.º 115, de 16 de junio) y, la Orden de 25 de marzo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña (DOE n.º 64, de 1 de abril).

Sobre la base de la experiencia adquirida tras la aplicación de esa normativa y la situación socio-económico actual, se considera muy oportuno fomentar y reforzar la aplicación de estas ayudas con el objetivo de perseguir el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, y de forma específica, promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

De acuerdo con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la

política de aguas resulta imprescindible realizar una planificación hidrológica que permita conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Siendo conscientes desde la Junta de Extremadura de la importancia del agua como recurso estratégico para mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización, se hace necesario seguir apostando por la consolidación y el desarrollo de nuestros regadíos para contribuir a la consecución de los objetivos de la planificación hidrológica, en particular conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Por Decisión de Ejecución de la Comisión, de 31 de agosto de 2022, C (2022) 6017, se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España. En el citado Plan se establecen los detalles de las intervenciones o medidas de la nueva PAC. Con posterioridad la Comisión ha aprobado dos modificaciones al Plan Estratégico, la primera con fecha el 30 de agosto de 2023, y la segunda con fecha 30 de agosto de 2024, versión actualmente en vigor.

En el periodo 2023-2027, el Régimen de Ayudas al Regadío se incluye dentro del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en la Intervención 6843.1 "Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales". Estas ayudas están sujetas al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

El regadío es un motor para el desarrollo económico de las zonas rurales, impulsando una agricultura productiva, sostenible, generadora de empleo y de valor añadido, que mejora su eficiencia y responde a una planificación sostenible desde el punto de vista

social, territorial y ambiental. Por ese motivo, se considera una medida adecuada de la política demográfica de la Junta de Extremadura en la lucha contra la despoblación en el medio rural.

Así pues, resulta necesario adoptar las bases reguladoras de la Intervención 6843.1 de acuerdo con el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, ante la necesidad de clarificar los criterios de selección de operaciones que deberán garantizar un trato equitativo a las entidades solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y orientar las medidas hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión, posibilitando así la publicación de las convocatorias de estas ayudas.

d) Los objetivos de la norma.

Estas bases reguladoras tienen como objetivo contribuir a una gestión eficiente del recurso agua mediante las inversiones en modernización de infraestructuras y sistemas de riego (almacenamiento, transporte y distribución) que no conlleven un aumento de la superficie de riego, al objeto de lograr una mejora de la gestión integrada del recurso agua y/o fomentar el uso de fuentes de energías renovables y mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones.

Estas ayudas están dirigidas a las Comunidades de Regantes cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo fin es dar respuesta a problemas concretos de parte del sector, auxiliándose actuaciones en infraestructuras de almacenamiento en regadíos tradicionales de montaña, de eficiencia energética en Comunidades de Regantes con red presurizada, de mejora, modernización de regadíos o de mejora y modernización de las redes principales de riego.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se han encontrado otras posibles alternativas.

Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la dirección de correo electrónico regadios@juntaex.es.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias del Servicio de Regadíos, de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).



Asimismo, el proyecto normativo estará a disposición de los ciudadanos en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección de Participación Ciudadana, en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Mérida, 8 de julio de 2025. La Secretaria General, ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA.

**ANEXO****FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA**

Decreto por el que se establecen las bases reguladoras del Régimen de Ayudas al Regadío para las Comunidades de Regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I para el periodo 2025-2027

Aspectos planteados	Sugerencias y aportaciones de las personas o entidades interesadas
1. Antecedentes de la norma.	
2. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
4. Objetivos de la norma.	
5. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	



ANUNCIO de 30 de junio de 2025 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte de utilidad pública n.º 140 denominado "Marvana y Casa de Campo", ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres. (2025081158)

Recibido en esta Dirección General el expediente de deslinde del monte "Marvana y Casa de Campo", n.º 140 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, sito en el término municipal de Valverde del Fresno y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 120 y 121 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo audiencia y vista en segunda fase del procedimiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado o desde la recepción de notificación directa escrita, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural en la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca ubicadas en la localidad de Cáceres en la Sección de Técnica de Programas Forestales Cáceres Occidental, calle Valhondo, 2 y en el Ayuntamiento de Valverde del Fresno sito en Plaza de la Constitución, n.º 5, admitiéndose reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, por periodo de otros quince días hábiles.

Sólo pueden presentar reclamaciones contra él quienes hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo estipulado en el artículo 97 del Reglamento de Montes (cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio de inicio de operaciones) y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículo 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – BOE núm. 236). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, 30 de junio de 2025. El Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, RICARDO ROMERO PASCUA.

• • •



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 3 de julio de 2025 sobre la revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Alcuéscar en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión y recaudación de la tasa de basura. (2025ED0016)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Primero. Aprobar la revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Alcuéscar en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión y recaudación de la tasa de basura.

Segundo. Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 3 de julio de 2025. El Secretario, MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 7 de julio de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2025081162)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 29 de mayo de 2025 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle
Expte.:	2024/6772
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Solar en c/Vasco Núñez, n.º 17 y c/Santo Domingo, n.º 57.
Promotor y arquitecto redactor	Promotor: Hermanas Escobar García, CB Arquitecto: Esteban Gamero Núñez.
Objeto	Ordenación de volúmenes y el establecimiento de las alineaciones de fachada, que se adaptan a lo establecido en el planeamiento municipal, de las parcelas descritas
Justificación	La necesidad de agregación de 2 parcelas para proseguir la tramitación del expediente 2023/19941 para un proyecto de edificio plurifamiliar de 8 Viviendas.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (veintisiete asistentes), aprobar lo propuesto en el dictamen que antecede, en la forma que aparece redactado, dándole carácter de acuerdo corporativo plenario, y, en consecuencia:

Primero. Aprobar con carácter definitivo el Estudio de Detalle de agregación de parcelas en las calles Vasco Núñez, 17 y Santo Domingo, 57 a instancias de Hermanas Escobar García, CB.



De cualquier forma, señalar que los Proyectos de Actuaciones Singulares cuando formen parte, como documento complementario del Estudio de Detalle se consideraran aprobados con la aprobación definitiva del mismo, sin perjuicio de cuantas otras exigencias deban ser contempladas a nivel de proyecto a efecto del otorgamiento de la preceptiva licencia de edificación”.

Habiéndose procedido el 3 de julio de 2025 y con n.º BA/033/2025 al depósito del citado estudio de detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 de la LOTUS y 69 del RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/58241/Planeamiento-aprobado> .

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<https://sitex.juntaex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=40845>

El contenido normativo y/o articulado del Estudio de Detalle se detalla en el anexo I.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, 7 de julio de 2025. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía de 2/2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Tte.-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



ANEXO I

1. CONTENIDO Y ALCANCE:

Según el artículo 25. "Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística", del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

" 3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanístico, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b. En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión".

2. ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE:

Las parcelas agrupadas se corresponden con los números 01 y 36 de la manzana 58562. Las referencias catastrales son las siguientes:

- Suelo urbano en la c/ Vasco Núñez n.º 17: 5856201PD7055F0001JL.
- Vivienda en la c/ Santo Domingo n.º 57: 5856236PD7055F0002XB.

3. OBJETIVOS Y FINALIDAD:

El objetivo es la agrupación de dos parcelas, reajustar alineación, ordenar y componer volúmenes, alturas y fachadas de las edificaciones en la manzana en las que se encuentran ubicadas para la ejecución de un edificio plurifamiliar de 8 viviendas, garaje y trasteros, en desarrollo del Área Normativa APR-1 obligada por el Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico donde se ubica.

4. PARÁMETROS URBANÍSTICOS GLOBALES DE APLICACIÓN:

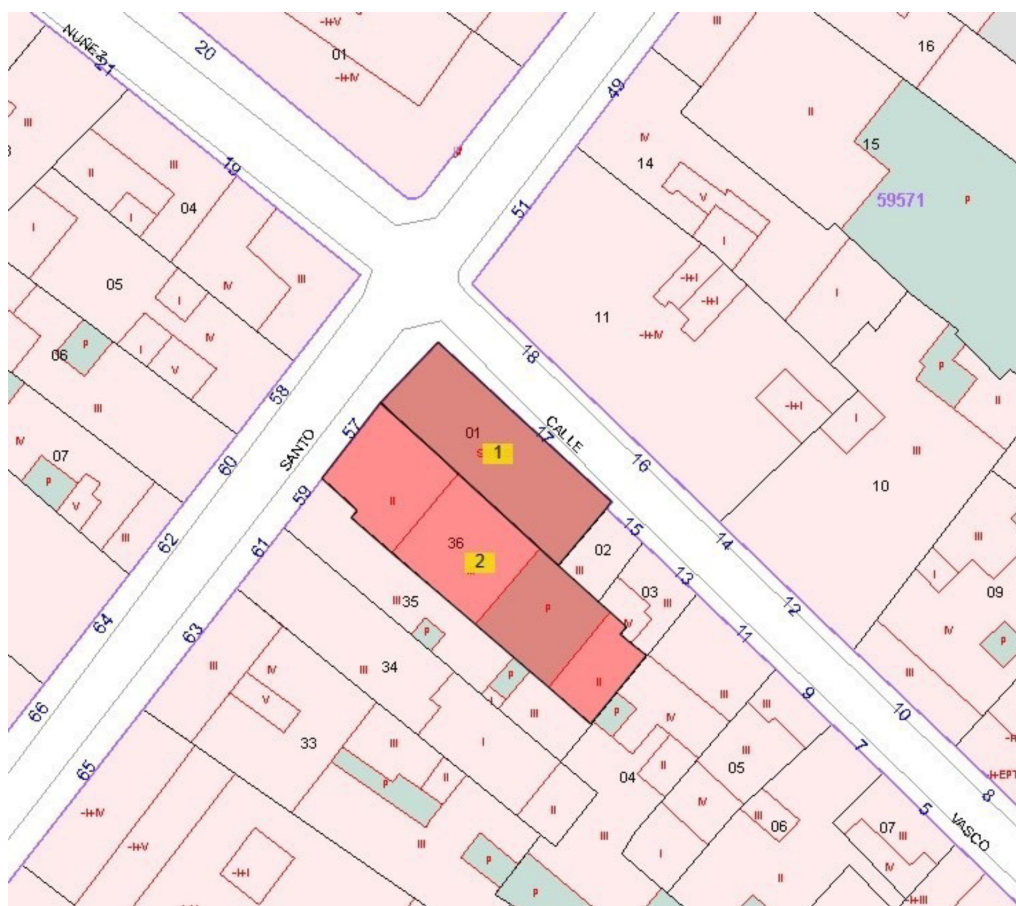
	Volúmenes s/ Estudio de Detalle	
Condiciones de edificación	V1	V2
Tipo de edificación	EDA	ED

N.º de alturas permitidas	III	III
Altura máx. edificación	11,10m	11,10m
Edificabilidad máxima	345,675 m ² c	606,825 m ² c
suma (V1 +V2)	952,50 m ² c	
Edificabilidad máx. parcela	952,50 m ² c	
Ocupación parcela	82%	

5. PLANO DE SITUACIÓN:

Las parcelas agrupadas se corresponden con los números 01 y 36 de la manzana 58562. De la consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales realizada que afectan a nuestro objeto, obtenemos las siguientes referencias:

- Suelo urbano en la c/ Vasco Núñez n.º 17: 5856201PD7055F0001JL.
- Vivienda en la c/ Santo Domingo n.º 57: 5856236PD7055F0002XB.



PLANO CATASTRAL